NACIONES UNIDAS

ESTRATEGIAS PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: UN MANUAL DE RECURSOS

La ilustración de la cubierta es obra de Tonie Meilhamer, artista alemán residente en Munich.

Oficina de las Naciones Unidas en Viena
Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

ESTRATEGIAS PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: UN MANUAL DE RECURSOS

NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1997

El presente *Manual* está basado en un anteproyecto que preparó el Departamento de Justicia del Canadá, con la cooperación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y con el apoyo del Departamento de Salud y Beneficencia del Canadá. El anteproyecto fue revisado en una reunión de grupo de expertos patrocinada por el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal. La publicación del *Manual* fue generosamente financiada por el Instituto.

* * *

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

ST/CSDHA/20

Las Naciones Unidas desean dar a conocer que la publicación del presente *Manual* fue posible gracias a los fondos generosamente aportados por el Departamento de Justicia del Canadá.

Las Naciones Unidas desean asimismo agradecer la asistencia prestada por la Sociedad Mexicana de Criminología (SMC) en la labor de traducción del presente *Manual* del original inglés al español.

La Sociedad Mexicana de Criminología ha preparado además una versión similar del *Manual* en español en la que se dan ejemplos de iniciativas para resolver la problemática de la violencia doméstica ensayadas en México. Se pueden solicitar ejemplares de esta versión del Sr. Luis Rodríguez Manzanera, Director, Sociedad Mexicana de Criminología, Apartado Postal 22-603, México 22, D.F., México (Fax: (+525) 666-6781; Tel: 606-3852).

Prefacio

Los gobiernos no pueden seguir ignorando el problema de la violencia doméstica: la presión internacional para que se haga algo respecto a la urgente situación planteada requiere una respuesta inmediata.

En fecha reciente, las Naciones Unidas acordaron preparar un documento que definiera un curso de acción sobre la violencia doméstica. El documento debía abarcar todos los aspectos de la violencia contra las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, que ocurre en sus hogares.

El presente *Manual* es el primer paso. Se concentra en la violencia cometida por esposos y parejas masculinas contras sus esposas y parejas femeninas. Identifica muchas estrategias que los Gobiernos, la policía, los servicios de asistencia social, los trabajadores sanitarios, las organizaciones comunitarias y los grupos de mujeres de todo el mundo emplean para luchar contra la violencia que la mujer sufre en su hogar.

El propósito del presente *Manual* es lograr que todos se interesen o se responsabilicen por acabar con la violencia que la mujer experimenta en su propio hogar, y darles una idea de las medidas que pueden tomar y las estrategias que pueden promover para resolver el problema.

La violencia contra la mujer en su propio hogar es una grave violación de los derechos humanos.

Para acabar con esta violencia tendrán que trabajar juntas muchas entidades sociales y gubernamentales, y personas de muchas y muy diversas organizaciones. La estrategia más importante de todas las que se analizan en el presente *Manual* consiste en trabajar juntos de manera eficaz.

Indice

Página

Introducción 1

A. La violencia doméstica: una preocupación mundial 1
B. Cómo se originó el presente *Manual* 2
C. Tema principal del *Manual* 3

I. Comprensión del problema 6

A. Naturaleza y extensión de la violencia doméstica 6
B. Efectos de la violencia doméstica 8
C. Causas de la violencia doméstica 9
D. Violencia doméstica e intimidad familiar 10

II. Empleo de la ley para luchar contra la violencia doméstica 12

A. La violencia doméstica: una solución jurídica 12
B. Argumentos a favor y en contra de la tipificación de la violencia doméstica como delito 13
C. Perspectivas normativas 15
D. Disposiciones del derecho de familia relativas al divorcio o la separación 21
E. Otras disposiciones del derecho de familia 23

III. Mejora del sistema de justicia penal 25

A. Función de la policía 25
B. Estrategias para mejorar la gestión policial de los casos de violencia doméstica 26
   1. Entrada en locales particulares 27
   2. Poderes de detención 27
   3. Libertad condicional bajo fianza 28
C. Directrices normativas para la actuación de la policia 29
   1. Utilización de unidades de policía especiales para ocuparse de la violencia doméstica 29
   2. Intervenciones de urgencia 30
   3. Investigación policial de casos de violencia doméstica 31
   4. Cooperación entre la policía y otros sectores 34
D. Proceso en caso de violencia doméstica 36
   1. Tribunales y unidades especiales para los casos de violencia doméstica 37
   2. Estrategias para mejorar el apoyo del Ministerio Público a las víctimas 38
   3. Procedimiento de enjuiciamiento obligatorio 39
   4. Prevención de la posibilidad de que se abandonen los cargos 40
   5. Protección de las víctimas que prestan testimonio 40
   6. Estrategias en materia de sentencia para disuadir al agresor de que repita la agresión 42
   7. Programas de tratamiento 42

8. Medidas sustitutivas del proceso 43
9. Mediación 44
10. Estrategias de base comunitaria 44
E. Control de las armas de fuego 45

IV. Trabajando en colaboración 46

A. La solución del problema de la violencia doméstica requiere un enfoque interdisciplinario 46
B. Es preciso mejorar la coordinación 48
1. Grupos de base comunitaria 49
2. Grupos interinstitucionales 50
3. Acción gubernamental 50
4. Participación de las víctimas 53
5. Trabajando en colaboración 53

V. La respuesta a las víctimas 54

A. Respuestas del sistema jurídico 54
B. Respuesta de los profesionales 55
1. Medidas de emergencia 57
2. Medidas de emergencia a plazo mediano y a largo plazo 60
C. Los niños como víctimas de la agresión a la esposa 61

VI. Trabajando con los agresores 62

A. Programas de tratamiento 62
1. Seguridad de la víctima 63
2. Responsabilidad de los agresores 63
B. Programas y recursos de educación 64

VII. Capacitación para los profesionales que se ocupan de la violencia doméstica 66

A. Cuándo debe comenzar la capacitación 67
1. Instrucción anterior al servicio 67
2. Capacitación en el servicio 69

B. Objetivos de la capacitación 71
1. Mejora de la comprensión y la mentalización 71
2. Consecución de un alto nivel de sensibilidad, aptitud y conocimientos técnicos 72
3. Aptitudes de comunicación 73
4. Identificación del problema: detección 73
5. Evaluación de la situación 73
6. Adopción de medidas 74
7. Comienzo del proceso: presentación de un informe 74
8. Asistencia adecuada para las víctima y los agresores: servicios de orientación 75
9. Determinación de los hechos del caso: investigaciones 75
10. Intervención del sistema judicial: juicio y sentencia 75

11. Intervención del sistema judicial: después de la sentencia 76
12. Prestación de auxilio para víctimas y agresores: educación 76

VIII. Prevención de la violencia doméstica 80

A. Necesidad de poner término a la violencia doméstica 80
B. La educación puede ser la clave para poner término a la violencia doméstica 80
C. Estrategias de prevención 81
D. Mayor mentalización pública 81
1. Campañas de educación pública 82
2. Campañas en los medios de difusión de informaciones 83
3. Campañas a nivel nacional patrocinadas por el Gobierno 84
4. Campañas locales de educación pública 86
5. Campañas de educación pública nacionales y locales combinadas 87
6. Campañas de educación de finalidad específica 88
E. Educación para la vida en familia 89
F. Mujeres de edad y mujeres discapacitadas 90

IX. Importancia de recopilar y compartir información 91
A. Respeto de los derechos de las víctimas y de los agresores 91
B. Sistemas oficiales de presentación de informes 91
C. Recopilación de datos en el plano nacional 93
D. Respeto de las diferencias culturales 94
E. Investigación especializada de base comunitaria 94
F. Investigaciones sobre la violencia doméstica 94
G. Investigaciones patrocinadas por el Gobierno 95
H. Prioridades de las investigaciones 97
I. Proyectos experimentales 98
J. Investigaciones que abarcan diversas culturas 98
K. Evaluación de proyectos existentes 98
L. Conveniencia de compartir la información 99
M. Estrategias nacionales 100
N. Asistencia técnica y financiera ofrecida por las Naciones Unidas 101

Introducción

A. La violencia doméstica: una preocupación mundial

La idea de que todas las personas -mujeres, hombres y niños- tienen derecho por lo menos a un respeto mínimo de su dignidad y sus derechos humanos, surgió de las matanzas y el genocidio de la segunda guerra mundial. Desde entonces las Naciones Unidas se han esforzado por definir y mejorar los derechos de todos los seres humanos.

La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General, anexo) y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo), enuncia los derechos humanos fundamentales y de esta manera establece derechos generales para las víctimas de la violencia doméstica. Instrumentos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo), la Convención sobre los Derechos del Niño (resolucion 44/25 de la Asamblea General, anexo) y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo) también proporcionan protección general de esta índole.

Trabajos recientes llevados a cabo en las Naciones Unidas indican que esos derechos generales se aplican ahora para crear un derecho específico a una vida familiar libre de violencia. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 35° período de sesiones, en 1991, recomendó que el Consejo Económico y Social adoptara una resolución sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas. A su vez, el Consejo recomendó que la División para el Adelanto de la Mujer convocara una reunión de un grupo de expertos para que elaborasen el marco de referencia para un instrumento internacional sobre la violencia contra la mujer (véase la resolución 1991/18 del Consejo). Formulado en noviembre de 1991, este marco de referencia fue presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* en su 11° período de sesiones, en 1992, y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones, también en 1992. Preocupado a causa de que el problema de la violencia contra la mujer en general, y en el hogar en particular, no había sido tomado en serio por los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité redactó una amplia recomendación[1] sobre las medidas que los Estados Partes en la Convención tenían que tomar para luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estableció un grupo de trabajo entre sesiones sobre la violencia contra la mujer, que se reunió al final de agosto de 1992, para preparar el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En el proyecto de Declaración, que reconoce la urgente necesidad de la aplicación universal a la mujer de los derechos y principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad, garantizados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, se enumeran diversas medidas que los Estados deben adoptar para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, en especial en el hogar. El texto del proyecto de Declaración (E/CN.6/1993/12, anexo) fue presentado subsiguientemente a la Comisión en su 37° período de sesiones.

Las Naciones Unidas no es la única entidad que se interesa por la violencia doméstica. Diversos organismos intergubernamentales se han preocupado mucho de la cuestión, entre ellos el Consejo de Europa[2],

---

*El Comité se constituyó para supervisar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En su examen de los informes, el Comité ha investigado sistemáticamente las estrategias que los Estados Partes en la Convención emplean para abordar la cuestión de la violencia doméstica. En 1989 formuló la recomendación 12, donde se sugiere que la información acerca de estas estrategias se incluya en todos los informes posteriores. También incluyó a la violencia doméstica como tema para su 11° período de sesiones.

la Secretaría del Commonwealth*, la Organización de los Estados Americanos (OEA)**, el Foro Europeo de Seguridad Urbana*** y la 85a Conferencia Interparlamentaria, que se celebró en Pyongyang en 1991[3].

Hay organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales que han llevado a cabo muchos trabajos importantes en la materia. Estas organizaciones trabajan en diversos planos, como promotoras, investigando y colaborando con otras entidades para proporcionar servicios.

B. Cómo se originó el presente *Manual*

La violencia doméstica es un tema del que se ocupan las Naciones Unidas desde hace tiempo; por ejemplo, en las deliberaciones y decisiones de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos[4] y en las deliberaciones que condujeron a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El tema fue abordado también en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague en 1980, y en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985. Sin embargo, las Naciones Unidas empezaron a concentrarse realmente en el tema a partir de 1985.

El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó una resolución sobre la violencia doméstica. que fue ratificada por la Asamblea General en 1985 en su resolución 40/36, primera resolución específica de la Asamblea sobre violencia doméstica. En la resolución, la Asamblea solicitaba que se llevara a cabo una investigación desde una perspectiva criminológica en torno al desarrollo de estrategias para abordar el problema. La Asamblea pidió que los Estados Miembros aplicaran medidas específicas y que el Secretario General informara sobre la cuestión de la violencia doméstica en el Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Se exhortó a dicho Congreso a que prestara especial atención al asunto.

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1986/10, sección IV, pidió que se organizara una mesa redonda sobre la violencia doméstica a fin de promover la investigación y la formulación de estrategias. En respuesta, en diciembre de 1986 se llevó a cabo en Viena la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia en la familia, con hincapié especial en sus efectos sobre la mujer.

---

*La primera Reunión de Ministros del Commonwealth responsables de los asuntos de la mujer tuvo lugar en 1985, antes de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. La Reunión solicitó que en las naciones del Commonwealth se tomaran medidas contra los malos tratos. Desde entonces, la Secretaría del Commonwealth prepara manuales y otro material de capacitación relativos a la violencia doméstica.

**Por ejemplo, en la XXV Asamblea de Delegados de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, celebrada en Washington, D.C., del 15 al 19 de octubre de 1990, y en la Consulta de la OEA sobre la mujer y la violencia, Washington, D.C., julio de 1990; véase también el informe de la Reunión de Expertos para considerar la viabilidad de una Convención interamericana sobre la violencia contra la mujer (OEA/Ser.L/II.7.4, CIM/doc.1/91, del 27 de septiembre de 1991).

***En la Conferencia europea y norteamericana sobre la seguridad urbana y la prevención del delito, celebrada en Montreal del 10 al 13 de octubre de 1989; véase Declaración Final, 1989 (reproducida en A/CONF.144/NGO/8).

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/27, solicitó entonces que las recomendaciones del Grupo de Expertos se sometieran a la atención del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones y que se preparara la documentación adecuada sobre el tema para el Octavo Congreso. Más adelante, en su resolución 1989/67, el Consejo Económico y Social pidio al Secretario General que considerara el problema desde el punto de vista de la justicia penal, tomando en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos. Había de prestarse especial atención al papel de la protección e intervención en caso de crisis, así como a los sistemas sociales y a otros sistemas de prestación de servicios. Asimismo, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe para su examen en el Octavo Congreso, que iba a celebrarse en La Habana en 1990. En el informe (A/CONF.144/17) presentado con arreglo a esta petición se fijaron opciones para el curso de acción que seguiría la justicia penal y se sugirieron otras medidas para prevenir la violencia doméstica y atenuar sus efectos[5].

Por recomendación del Octavo Congreso, la Asamblea General aprobó en 1990 la resolución 45/114, que insta a los Estados Miembros a elaborar y aplicar criterios de acción, medidas y estrategias, dentro y fuera del sistema de justicia penal, para abordar el problema de la violencia doméstica. Se hizo hincapié en promover un intercambio efectivo de información. El tema se incluiría en los preparativos para el Año de la Familia, en 1994, y se tendría en cuenta durante su transcurso.

En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que convocara un grupo de trabajo de expertos para que formulara directrices o preparara un manual para interesados en el tema de la violencia doméstica, manual que debería tener en cuenta las conclusiones del informe del Secretario General sobre la violencia doméstica (A/CONF.144/17). El presente *Manual* ha sido elaborado en respuesta a esa solicitud.

El Departamento de Justicia del Canadá supervisó la elaboración del *Manual* con la ayuda del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que está afiliado a las Naciones Unidas, y con la cooperación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas*. Un proyecto del *Manual* fue revisado por un grupo de expertos durante el VII Simposio Internacional sobre Victimología, celebrado en Río de Janeiro en agosto de 1991, y durante la Reunión de expertos sobre la violencia en el hogar, celebrada en Vancouver en el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal, del 22 al 25 de marzo de 1992.

C. Tema principal del *Manual*

El tema principal del *Manual* es la violencia doméstica, o violencia contra la mujer en el hogar. Pueden ser víctimas de la violencia doméstica mujeres y hombres, niñas y niños. En todo el mundo hay casos de niñas y niños agredidos sexualmente por sus familiares. Hay cada vez más pruebas de que los familiares de mayor edad son maltratados por sus hijos mayores y por las personas que cuidan de ellos. Los familiares enfermos o con discapacidad son maltratados por su familia y las personas que los atienden. En hogares polígamos, las esposas se atacan entre sí. En las familias extensas, las mujeres corren el riesgo de verse atacadas por sus familiares masculinos y femeninos. Es posible que los trabajadores domésticos, femeninos o masculinos, sean agredidos por las personas que los emplean.

---

*Contribuyó al *Manual* una red internacional de expertos en el campo de la violencia doméstica. El Centro de Información sobre Violencia Familiar del Canadá y el Servicio Nacional de Investigación sobre Justicia Penal de los Estados Unidos de América han suministrado material de investigación e información, así como muchas otras entidades y personas de todo el mundo.

Puede encontrarse la violencia en cualquier casa, en cualquier lugar. Las víctimas de la violencia doméstica pueden ser mujeres y hombres, jóvenes o ancianos, ricos o pobres, socialmente privilegiados o no, con influencia política o sin ella.

Una sola publicación no puede abarcar todos estos temas. El presente *Manual* ha limitado su alcance a la violencia perpetrada por maridos y parejas masculinas* contra sus esposas y parejas femeninas** en el propio hogar***. Limitando de esta manera su enfoque, se espera que el *Manual* sea de mayor utilidad. A lo largo de él, los términos "víctima" y "agresor" se utilizan con el sentido de pareja femenina y pareja masculina, respectivamente. Ahora bien, eso no significa que otros familiares no sean víctimas de la violencia doméstica, ni que sus preocupaciones no deban tomarse en cuenta en el futuro.

Es de esperar que muchas de las estrategias que se presentan aquí se puedan emplear más adelante en el caso de otras clases de violencia doméstica. Este *Manual* es un punto de partida.

La estrategia que siga cada país para hacer frente a la violencia doméstica será diferente. El presente *Manual* propone un conjunto de opciones y estrategias que se están empleando para poner coto a la violencia doméstica en diversas regiones del mundo. Se presenta información sobre la acción de la policía, el Ministerio público, los trabajadores sanitarios, los asistentes sociales, los grupos de mujeres y las entidades gubernamentales para responder al problema de la violencia doméstica. Su finalidad es compartir estos conocimientos a fin de que se puedan utilizar para poner fin a la violencia que la mujer sufre en su propio hogar.

No obstante lo antedicho, el lector ha de darse cuenta de que las estrategias que dan resultado para combatir la violencia doméstica en un contexto nacional o cultural no necesariamente serán apropiadas en otros contextos. Pueden ser universales los principios que sustentan una estrategia, pero su eficacia depende de la realidad específica de un país o una cultura[6].

La clave para el éxito es la cooperación. Gran parte del *Manual* estudia diversos métodos de justicia penal que algunos países emplean para combatir la violencia doméstica. A corto plazo, un enfoque de justicia penal puede proteger a la víctima de la violencia doméstica sometiendo al marido (o pareja masculina) a la custodia policíaca. A largo plazo, las investigaciones muestran que cuando se acusa de haber cometido un delito al hombre que maltrata a su esposa (o pareja femenina), se reducen las probabilidades de que cometa otra vez el delito.

---

*Hay cierta controversia en torno al grado en que el marido es víctima de violencia en su propia casa. La mayoría de los autores en el terreno de la violencia doméstica han descubierto que, si bien algunas mujeres pueden conducirse con violencia con sus esposos, esa violencia no es tan común como la violencia contra la esposa: la mujer obra por lo general en defensa propia. La violencia de la mujer se repite rara vez y no causa lesiones. Asimismo, en hogares donde ha sido atacado el esposo, éste no vive en estado de miedo. Véase E. Pleck y otros, "The battered data syndrome: a comment on Steinmetz's article", *Victimology*, núm. 2, 1978, p.680; y M.D. Fields y R.M. Kirchner, "Battered women are still in need: a reply to Steinmetz", *Victimology*, núm. 2, 1978, p.216.

**En muchas sociedades, hombres y mujeres viven juntos sin estar casados. La violencia que experimenta en estas relaciones la mujer que no se ha casado es idéntica a la que sufre la mujer casada. En el *Manual* se emplean los términos "esposa" y "esposo", pero ambos incluyen a las mujeres y los hombres que sostienen una relación sin estar casados.

***Las parejas del mismo sexo también podrían ser víctimas de violencia doméstica. El presente *Manual* no se ocupa específicamente de esta clase de relaciones, pero muchas de las estrategias que se analizan se aplican también a las parejas del mismo género.

Sin embargo, un planteamiento de justicia penal sólo podrá dar resultados si está integrado en otras estrategias. El sistema de justicia penal ha de trabajar con los servicios de salud, educación, sociales y comunitarios. Además, el público tiene que apoyar las estrategias para poner fin a la violencia doméstica.

La lección más importante que han extraido los que se ocupan del problema de la violencia doméstica es que sólo se la puede controlar si las diversas entidades y personas que abordan el problema cooperan para encontrar soluciones.

I. Comprensión del problema

A. Naturaleza y extensión de la violencia doméstica

La expresión "violencia doméstica" se emplea para describir actos y omisiones que tienen lugar en relaciones de carácter variable. El término se emplea en sentido estricto para referirse a casos de agresión física, y puede asumir la forma de agresiones físicas y sexuales, como empujar, pellizcar, escupir, patear, golpear, punzar, asfixiar, quemar, aporrear, acuchillar, arrojar agua hirviendo o ácido, y prender fuego. La consecuencia de esta violencia física puede abarcar desde contusiones hasta la privación de la vida; es posible que lo que a menudo comienza como una agresión al parecer de poca consideración, acabe agravándose en intensidad y en frecuencia.

Algunas personas emplean la expresión "violencia doméstica" para designar la violencia sicológica o mental, que puede consistir en maltrato verbal reiterado, hostigamiento, confinamiento y privación de recursos físicos, financieros y personales. El contacto con familiares y amigos puede ser objeto de control. Las formas de agresión pueden variar de una sociedad y cultura a otra.

Otros emplean la expresión para referirse a la violencia que se ejerce contra la mujer sólo en la familia, y para otros es una denominación genérica que comprende cualquier agresión si la víctima y el agresor tienen alguna clase de relación personal, o la han tenido en el pasado. En este sentido más amplio, la violencia doméstica comprende el maltrato de niños, sea físico, sicológico o sexual, la violencia entre hermanos, el maltrato o el descuido de ancianos, y el maltrato de los padres por sus hijos, pero en este *Manual* violencia doméstica significa el ultraje físico o mental contra la mujer cometido por su pareja masculina. En muchos países se emplea la expresión "ultraje de la esposa" para este tipo de comportamiento.

La violencia doméstica es un problema oculto. La investigación sobre la violencia doméstica es bastante reciente y tal vez sólo se ha llevado a cabo durante los 25 últimos años. En su mayor parte se manifiesta en Europa occidental, América del Norte, Australia y Nueva Zelandia. La mayoría de los estudios se han centrado en la cultura dominante, aunque un número creciente se interesa por las poblaciones autóctonas y por los grupos de inmigrantes y refugiados. Un número cada vez mayor de estudios se emprenden ahora en los países en desarrollo. Por ejemplo, en Papua Nueva Guinea se han llevado a cabo estudios completos y sistemáticos acerca de la violencia doméstica (que en este caso incluye la violencia contra mujeres y hombres en el hogar)*. Además, una recopilación reciente de ensayos, publicados por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), resume la investigación en torno a la violencia doméstica que se ha llevado a cabo en diversos países en desarrollo[7].

Puede afirmarse que las mujeres son generalmente las víctimas de la violencia en el hogar y que los hombres son generalmente los agresores, pero no resulta claro cuáles son las mujeres y los hombres que tienen probabilidades de verse involucrados en tal situación. Los estudios indican que, en algunas comunidades, la violencia marital ocurre en un matrimonio de cada tres[8]. Al parecer, no hay parte del mundo donde no se la conozca.

---

*Véanse, por ejemplo, los informes siguientes, publicados por la Comisión para la reforma de la legislación de Papua Nueva Guinea, Boroko: *Domestic Violence in Papua New Guinea*, S. Toft, editor, monografía núm. 3, 1985; *Domestic Violence in Rural Papua New Guinea*, S. Toft y S. Bonnell, editores, Documentación no periódica núm. 18, 1985; *Domestic Violence in Urban Papua New Guinea*, S. Toft, editor, Documentación no periódica núm. 19, 1986; *Interim Report on Domestic Violence; A Discussion Paper on Domestic Violence;* C. Bradley, *Final Report on Domestic Violence*, Informe núm. 14 (en impresión).

Es difícil hacer una estimación de la frecuencia real de la violencia en el hogar. En gran parte se trata de un problema oculto. Las comunidades niegan el problema, temiendo que la admisión de que existe se considere como agresión contra la integridad de la familia. Se llevan pocas estadísticas oficiales.

Son discutibles los métodos que se siguen para calcular el número de víctimas de la violencia doméstica. Las estadísticas se basan en informes de casos de maltrato que se obtienen, por ejemplo, de la policía, de registros de hospitales o instituciones de beneficencia acerca del número de mujeres que recurren a alojamientos de emergencia, en informes personales obtenidos por teléfono o en encuestas sobre el terreno.

Las estadísticas recopiladas a base de registros policiales y otras fuentes oficiales muestran la existencia de la violencia doméstica, pero se sabe que le dan menos importancia de la que tiene. A menudo, las víctimas se muestran renuentes a denunciar que han sufrido violencia: es probable que no den informes acerca del maltrato porque se avergüenzan de haber sido ultrajadas por sus maridos, o porque tienen miedo, o por un sentimiento de lealtad familiar.

Cuando la víctima denuncia el caso de maltrato, las estadísticas pueden perderse porque el funcionario se olvida de registrar el incidente o lo hace de una manera que no vale para los fines de la investigación. Por ejemplo, las estadísticas penales podrían ser una fuente importante de información amplia sobre la violencia en el hogar, pero a menudo omiten el sexo y la edad de la víctima y del agresor, y rara vez registran la relación entre ambos*. En tales circunstancias, es imposible distinguir este tipo de agresión de cualquier otra agresión, por lo cual la agresión contra la mujer casada no resalta a efectos estadísticos.

El estudio de los informes personales también plantea problemas. Es posible que las víctimas que han sido maltratadas prefieran no decirlo. Cuando lo denuncian, es posible que sobreestimen o, lo que es más común, que subestimen el grado de violencia que han sufrido. Por ejemplo: la mujer podría considerar poco importante el hecho de recibir empujones o bofetadas, y no lo menciona.

Las encuestas por teléfono se limitan a las víctimas que tienen acceso a un teléfono y que están dispuestas a revelar información íntima a alguien que no conocen. Es posible que en estas encuestas también se excluya a víctimas pertenecientes a minorías étnicas.

Las encuestas entre parejas que están cohabitando excluyen toda prueba de hechos violentos en relaciones que han terminado. Los estudios de mujeres que han recurrido a alojamientos de emergencia se restringen a las que ya se han considerado maltratadas y por ello no representan al conjunto de la población.

A pesar de estos problemas, las pruebas anecdóticas y de otro tipo procedentes de la mayor parte del mundo muestran con claridad que la violencia en el hogar es un problema grave[9].

Sobre la base de estadísticas obtenidas de doctores, abogados y trabajadores sociales, y en los registros de la policía, se calcula en el Canadá que una mujer de cada diez es maltratada por su pareja[10].

Estadísticas de Papua Nueva Guinea muestran que, a nivel nacional, el 67 por ciento de todas las mujeres casadas han sido víctimas de violencia marital[11].

En 1992, el UNIFEM publicó un resumen analítico sobre la violencia contra la mujer (1992) que indica las pruebas estadísticas de la frecuencia con que las mujeres son maltratadas en todo el mundo.

---

*Lorna Smith, *Domestic Violence*, Home Office Research Study (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1989) informa que, excepción hecha del homicidio, las estadísticas penales del Reino Unido no proporcionan información acerca del sexo de la víctima, ni se suele registrar la relación entre la víctima y el agresor.

El documento revela que es común que la mujer reciba palizas en Bangladesh, Barbados, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, India, Kenya, Noruega y Sri Lanka.

Es posible que nunca se sepa con exactitud la magnitud real de la violencia en el hogar, pero queda claro que esa violencia forma parte de la dinámica de muchas situaciones familiares, en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En suma, las investigaciones realizadas revelan que la mujer la asesinan, la ultrajan física y sexualmente, la amenazan y humillan en su propia casa hombres en quienes debería depositar la mayor de las confianzas. Es triste reconocerlo, pero no se trata de un hecho extraordinario o poco común.

La violencia doméstica puede darse en familias de cualquier clase social. A causa de las limitaciones de las investigaciones realizadas, es difícil generalizar en torno a la posición social de las víctimas de la violencia doméstica. Algunas investigaciones exageran la proporción de víctimas económicamente débiles o que podría considerarse que pertenecen a clases bajas o a los grupos de menor edad*. Es posible que haya más violencia doméstica en familias económicamente desfavorecidas o en familias en que el esposo está menos educado que su mujer.

No obstante, gran parte de la información disponible se basa en estudios de personas que llegan a suscitar la atención de los funcionarios. A esas personas quizá les resulte más difícil sustraer su vida privada a la indagación oficial. Por ejemplo, es menos probable que las mujeres de clase media y alta tengan que recurrir a alojamientos de emergencia. En algunos países, la gente de pocos recursos es la que hace uso de los hospitales públicos; la gente de buena posición tiene la posibilidad de recurrir a doctores y clínicas privados, cuyos registros por lo general no están a disposición de los investigadores. Comúnmente los registros de los archivos de asistencia social o de instituciones de beneficencia contienen información sobre los grupos menos favorecidos, que tienen que dar respuesta a las indagaciones oficiales si quieren recibir ayuda gubernamental. La gente rica está mejor situada para eludir la atención del gobierno y la policía.

Las informaciones anecdóticas y las muestras de investigación muestran que el ultraje de la mujer casada se da en todas las clases sociales, culturas y razas[12]. La investigación indica que la violencia contra la mujer casada es corriente en todos los ámbitos de la estructura económica y social, y que no parece tener barreras culturales.

B. Efectos de la violencia doméstica

No es posible hacerse una idea precisa de la extensión real de la violencia en el hogar, pero sus consecuencias son bastantes claras.

Además de los daños físicos ya señalados, que van desde las contusiones hasta la muerte, la mujer maltratada padece problemas sicológicos y de salud. Su grado de ansiedad y depresión y de dolencias somáticas es mucho más alto que en la mujer que no ha sufrido ese atropello[13]. A menudo puede verse paralizada por el terror o vivir en estrés a causa de la constante amenaza de agresión. La probabilidad de depresión es mayor, lo cual puede dar por resultado tasas de suicidio[14] más elevadas que en el caso de las mujeres que no han sido maltratadas[15].

Las consecuencias adversas de la violencia en la familia no se limitan a la víctima del maltrato. La persona que lo causa también puede sufrir las consecuencias de su comportamiento. Las investigaciones

---

*Los estudios de la Comisión para la reforma de la legislación de Papua Nueva Guinea revelan que la violencia doméstica es más común en las clases bajas y rurales. Véase también D. Marsden, "Sociological perspectives on family violence", en *Violence in the Family*, J. Martin, editor (Chichester, Wiley, 1978).

indican que, muy a menudo, las mujeres que matan a sus maridos lo hacen como reacción a un ataque inmediato o por miedo de ser agredidas*[16].

La violencia doméstica también perjudica a los miembros de la familia o a otras personas que pretendan intervenir, que pueden ser lesionadas o matadas por el individuo que maltrata. Los hijos de familias en las que la mujer es maltratada corren el riesgo de que el agresor los hiera o los mate si intervienen en un incidente violento, sea por azar, sea porque intentaban proteger a la madre.

Se habla mucho acerca de los efectos que tiene entre los niños el presenciar la violencia. Algunos estudios afirman que los niños de hogares donde la madre sufre violencia padecen muchos más problemas de conducta y tienen mayores carencias de aptitud social que los niños de hogares donde no se da esa violencia. Por ejemplo, un estudio canadiense sugiere que presenciando conflictos y violencia entre los padres durante la niñez "anticipa significativamente graves delitos personales en la edad adulta (por ejemplo: agresiones, intentos de violación, intentos de homicidio, secuestro y homicidio)"[17]. Una elevada proporción de niños de la calle declara que en sus hogares reinaba la violencia marital. Es necesario investigar más sistemáticamente el efecto real de la violencia familiar en los niños, antes de poder formular afirmaciones más categóricas acerca de las secuelas.

Aparte de los enormes costos personales relacionados con la violencia doméstica se encuentran los costos sociales y económicos de tal comportamiento. Los costos sociales incluyen el estigma de la familia considerada individualmente, el aislamiento social y la dependencia económica y sicológica temporal o crónica de los miembros de la familia respecto de grupos de apoyo o del sistema de beneficencia.

El costo financiero para la comunidad es considerable. Se gastan enormes sumas de dinero en servicios policiales y judiciales, en servicios de salud y beneficencia, en alojamientos de emergencia para mujeres y prestaciones de seguridad social. Un cálculo canadiense indica que en 1980 los contribuyentes del Canadá pagaron, a través de sus gobiernos locales, por lo menos 32 millones de dólares canadienses por intervenciones policiales en casos de palizas dadas a mujeres y por los servicios de apoyo conexos, así como por la ayuda administrativa[18]. Un estudio hecho en Australia reveló que el costo de los servicios prestados a 20 víctimas de violencia doméstica superaba con creces el millón de dólares australianos[19].

C. Causas de la violencia doméstica

Aunque las causas de la violencia doméstica sean desconocidas, es evidente que hay que tomar medidas. Hay numerosas teorías que explican la existencia y la amplitud de la violencia doméstica. Algunas se centran en el individuo y buscan explicaciones personales, como el alcohol o las drogas[20], actos de la víctima, enfermedades mentales, estrés, frustración, subdesarrollo[21] y pertenencia a familias violentas[22].

Lo extendido de la violencia contra la mujer en la familia y su aceptabilidad implícita han hecho que algunos especialistas pongan en tela de juicio la validez de las explicaciones que tengan que ver con características personales e individuales, y que sugieran una explicación social y estructural. La violencia en el hogar tiene sus orígenes en el contexto social íntegro. Que la mujer casada sufra palizas es un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad genérica y económica en la sociedad. Los estudios muestran que, lejos de representar una aberración, la violencia en el hogar se acepta y se tolera ampliamente. Es una extensión del papel que la sociedad espera que el hombre desempeñe en la esfera doméstica. En este análisis, el maltrato de

---

*La muerte de maridos violentos a manos de sus esposas no se limita a los países desarrollados. La investigación de Ranjana S. Jain, publicada en *Family Violence in India* (Nueva Delhi, Advent Books, 1991), revela que cierto número de reclusas de las cárceles de la India lo son por haber matado a maridos que las maltrataban. Esto es común también en Turquía.

la mujer puede considerarse como ostentación del poder masculino, resultado de relaciones sociales en que la mujer está confinada a una posición de inferioridad respecto del hombre, es responsable ante él y necesita su protección. Esas teorías sugieren que la dependencia social, política y económica de la mujer respecto del hombre genera una estructura en la que los hombres pueden cometer actos de violencia contra la mujer[23].

Los orígenes de la violencia se localizan en la estructura social y en el complejo conjunto de valores, tradiciones, costumbres, hábitos y creencias que tienen que ver con la desigualdad entre los géneros. La víctima de la violencia es la mujer en la mayoría de los casos, y el agresor, el hombre, y las estructuras de la sociedad obran de tal manera que confirman esa desigualdad[24]. La violencia contra la mujer es el resultado de la creencia, alimentada por la mayoría de las culturas, de que el hombre es superior y la mujer con quien vive es posesión suya y puede ser tratada como el hombre juzgue adecuado.

Por último, no hay una explicación única y sencilla para la violencia en el hogar, y el hecho de concentrarse en la búsqueda de las causas puede explicar a veces que no se adopten medidas. Sean cuales fueren las causas, los individuos deben aceptar la responsabilidad por sus propios actos violentos, y las sociedades tienen que enfrentarse con la violencia doméstica.

D. Violencia doméstica e intimidad familiar

El derecho a una vida privada en familia no incluye el derecho a maltratar a los familiares. Los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos garantizan universalmente el derecho a una vida privada y a un hogar. La familia es un lugar privado, una fuente de bienestar y de sustento para el crecimiento mutuo de sus miembros. Una vez más hay que decir que sus valores están consagrados en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y han sido reconocidos por las Naciones Unidas, por ejemplo en la proclamación de 1994 como Año Internacional de la Familia. Ahora bien, no hay que subestimar la importancia de la familia como estructura social, pero la fe excesiva en su capacidad de educación puede conducir a esforzarse por mantener la unidad familiar incluso cuando un miembro de la familia es víctima de violencia a manos de otros miembros de la familia. Por consiguiente, hay casos de violencia doméstica en que mantener a la familia como una unidad intacta puede hacer que la familia predomine sobre los intereses de los individuos que la componen. El derecho a verse libre de la violencia doméstica, o de la amenaza de violencia doméstica, es un derecho humano y universal.

Por último, cualquier profesional que trabaje en la esfera de la violencia familiar debe reconocer que, en la mayoría de las sociedades, se perdona cierto grado de violencia doméstica. Está permitido castigar físicamente a los niños, e incluso muchos sistemas legales lo estimulan; por otra parte, gran número de países permiten la imposición de castigos físicos moderados a la esposa, y si no lo hacen ahora, lo han hecho durante los 100 últimos años. La mayoría de los regímenes jurídicos no juzgan que sea un delito que la mujer casada sea obligada a tener relaciones sexuales con su marido en contra de su voluntad. Aparejada a esta condena va la negación de que la violencia doméstica sea una cuestión delicada que pueda tener efectos duraderos en la víctima, en el agresor y en otros miembros de la familia. Es más, en el caso de la violencia contra la mujer casada existe la creencia extendida de que ella provoca cierto grado de violencia por parte de su cónyuge, puede tolerarla o hasta disfruta con ella.

Dichos valores, que legitiman cierto nivel de violencia familiar, configuran las actitudes del público y de los profesionales en el contexto del problema, se reiteran como temas cuando se estudian estrategias innovadoras para luchar contra la violencia doméstica y, además, se conjugan en gran medida para minar las estrategias que se han introducido.

En términos generales, se considera que la violencia doméstica es un problema que requiere soluciones legales, pero que no han sido uniformes las políticas adoptadas por las personas que participan en la

promulgación de leyes ni los enfoques seguidos por las personas pertenecientes al régimen jurídico para resolver la cuestión. En todos los países en que la violencia doméstica se ha revelado como cuestión delicada, las personas que influyen en la legislación se han visto obligadas a enfrentarse con una cuestión capital: cuál es el papel, en caso de que haya alguno, que debe desempeñar la justicia penal en la gestión de la violencia doméstica.

II. Empleo de la ley para luchar contra la violencia doméstica

A. La violencia doméstica: una solución jurídica

Hay muchos países que consideran actualmente a la violencia doméstica como un problema que necesita una solución jurídica. Hasta ahora, la mayor parte de los países hacían caso omiso de la violencia doméstica. No querían ocuparse de ella porque no querían injerirse en asuntos familiares privados. Cuando la cuestión se planteaba abiertamente, se la consideraba como una cuestión que se regía por el derecho de la familia.

Ahora bien, a medida que aumentaba la mentalización nacional e internacional acerca de los efectos de la violencia doméstica a corto y a largo plazo, comenzaron a modificarse las actitudes en lo que se refería al empleo de la ley para luchar contra la situación. En los países en los que la violencia doméstica está considerada como problema grave, hay fuertes presiones en favor de encontrar soluciones jurídicas. Esto significa en ocasiones que hay que aplicar leyes ya vigentes, como las que tratan de las agresiones criminales, a las situaciones de violencia doméstica. A veces esto obliga a cambiar la ley. Por ejemplo, algunos países han modificado la redacción de la ley sobre la violación a fin de incluir los casos de violación que tienen lugar dentro del matrimonio*. Otros países poseen legislación que facilita la intervención del Estado y de sus organismos en caso de violencia doméstica**.

En algunos Estados de Australia, por ejemplo, se han ampliado las facultades de allanamiento de que dispone la policía para que la policía pueda entrar en locales privados si tiene una sospecha razonable de que ha habido casos de violencia[25].

En la actualidad algunos países consideran a la violencia doméstica como un delito. La tipificación de la violencia doméstica como delito significa que se aplicará el derecho penal a incidentes de violencia doméstica a fin de proteger a la víctima, castigar al agresor y disuadirle de que vuelva a utilizar la violencia contra su mujer.

España y Portugal, por ejemplo, han promulgado disposiciones jurídicas especiales que se aplican concretamente a la violencia en el seno de la familia[26].

En Polonia, el artículo 184 del Código Penal de 1969 tipifica a la violencia doméstica como delito e impone como castigo el pago de una indemnización; el proyecto de Código Penal de 1992 incluye una disposición análoga.

En muchos países europeos el marco jurídico para perseguir los casos de violencia física o sexual ha sido, o está siendo en la actualidad, revisado para aclarar las definiciones jurídicas de la violencia, las responsabilidades de los que la cometen, y los intereses de las víctimas[27].

---

*En 1983 el Canadá promulgó una ley que tipificaba como delito la agresión sexual de un marido o de una mujer contra sus cónyuges. Antes de que se aprobara dicho cambio, no se podía acusar a un hombre de violación si su mujer era la víctima. La violación marital quedó tipificada como delito en virtud de enmiendas del *Código Penal* canadiense que entró en vigor en 1983. La violación marital era un delito en Polonia en virtud del artículo 204 del Código Penal de 1932 y del artículo 168 del Código Penal de 1969. Sigue tipificada como delito en virtud del proyecto de Código Penal de 1992.

**En Puerto Rico se ha promulgado una ley que trata de la prevención en caso de violencia doméstica y de la intervención en dichos casos (Ley 54 de 15 de agosto de 1989).

Algunos países han tipificado como delitos algunas formas concretas de violencia doméstica:

Bangladesh y la India han definido como actos delictivos la petición de una dote y la comisión de violencias para recibirla[28].

B. Argumentos a favor y en contra de la tipificación de la violencia doméstica como delito

Hay personas que estiman que el derecho penal brinda una respuesta inadecuada a los casos de violencia doméstica. Preferirían estrategias de conciliación y mediación, y promueven un modelo de bienestar y terapia que procura evitar el sistema de aplicación de la ley, con su proceso estructurado de detención, enjuiciamiento y sentencia. Esas personas estiman que, de utilizarse el derecho penal, debería ser únicamente como última instancia, en casos graves.

Otros son partidarios de un enfoque basado en el papel protector de la ley. Quisieran que la ley se utilizara para proteger a las víctimas de la violencia doméstica. Son partidarios de implantar estrategias que faciliten a la víctima la utilización de la ley para protegerse y para asegurarse de que la ley se aplica con eficacia.

La tipificación de la violencia doméstica como delito tiene partidarios entre las personas que estiman que la agresión es un delito, sea quien fuere la víctima. El hecho de que la violencia tenga lugar en el seno del matrimonio no tiene importancia. Creen que la violencia doméstica debe ser considerada con la misma seriedad que otros delitos de violencia, sobre todo si se tienen en cuenta los efectos sociales a corto y largo plazo y el hecho de que ha habido rotura de confianza.

Hay argumentos de peso en contra de la penalización de la violencia doméstica. Por ejemplo:

a) La legislación penal se centra en el castigo, no en la rehabilitación;

b) La legislación penal se ocupa de la conducta anterior y raramente se ocupa de la conducta futura;

c) En muchos países, durante el proceso penal se ignora por completo las necesidades de las víctimas;

d) Los sistemas de justicia penal muy raramente ofrecen programas de apoyo y tratamiento que, por ejemplo, podrían facilitar apoyo a la esposa y enseñar al marido que no vuelva a utilizar la violencia contra ella;

e) Los órganos encargados de la justicia penal -policía, ministerio público y jueces*- fiscalizan la eficacia de la ley. Hasta ahora, muchos de ellos no han considerado que la violencia doméstica pudiera ser una cuestión grave, e incluso penal, y se han mostrado reacios a intervenir y detener, procesar y culpabilizar a los autores de la violencia;

f) Cuando la policía, el ministerio público y los jueces responden, no se sigue de ello necesariamente una condena penal; quizá no haya pruebas suficientes para responder a los criterios jurídicos necesarios para declarar culpable al acusado;

g) En los casos en que se detiene, procesa, condena y sentencia a un marido, el castigo puede ser leve;

---

*En el presente *Manual*, por "jueces" se entiende todos los magistrados, a todos los niveles del tribunal. Incluye a los magistrados, los jueces y los jueces de paz.

h) Los antecedentes penales y determinados tipos de castigo pueden penalizar no solamente al agresor, sino también a la víctima y a su familia;

i) En los casos en que el proceso penal se salda con una absolución o una condena, es posible que se repita el caso de maltrato, sin garantía alguna para la seguridad de la víctima;

j) Si se sentencia al agresor a prisión, es posible que la víctima disfrute de un alivio temporal, pero el agresor puede obrar con violencia aún mayor cuando salga de la prisión;

k) Tipificar como delito a la violencia doméstica puede ser causa de graves perjuicios para la víctima. Por ejemplo, en las sociedades tradicionales y en las poblaciones minoritarias, que prefieren el enfoque a base de mediación, la penalización puede hacer que una víctima quede aislada de su familia y de su comunidad. Es posible incluso que la familia del agresor se vengue de la víctima[29];

l) Algunas investigaciones realizadas sugieren que la terapia y la mediación constituyen medios sumamente positivos para reducir la reincidencia en casos de violencia doméstica[30].

También hay quien estima que la mejor forma de poner coto a la violencia doméstica consiste en tipificarla como delito, y alegan lo siguiente:

a) El arresto, el proceso, la sentencia condenatoria y el castigo transmiten un claro mensaje: la sociedad condena la conducta del agresor. El agresor es responsable personal de sus actos;

b) El proceso penal indica que un delito cometido entre miembros del hogar es tan delito como el cometido en la calle, entre extraños;

c) El proceso penal reconoce que la víctima tiene derecho a la protección del Estado. Sus necesidades pasan al primer lugar, antes de la necesidad de mantener la relación con el agresor o de mantener la unidad familiar;

d) La ley asume un papel simbólico y educativo muy importante. Puede configurar y modificar las actitudes. En la denominación "violencia doméstica" hay una fuerza simbólica extraordinaria, así como en denominarla delito porque, hasta ahora, este tipo de violencia estaba minimizado o negado. La erradicación de la violencia en el hogar depende del entendimiento común de que no es aceptable y de que no será tolerada;

e) La detención, el enjuiciamiento y la sentencia pueden valer para disuadir directamente a los agresores. Algunas investigaciones indican que la participación de la policía como agentes de cumplimiento de la ley, seguida por el proceso y la convicción, no sólo constituye el mecanismo más eficaz para detener los actos de violencia a corto plazo, sino que además posee un efecto profundo sobre la conducta futura del agresor. Esos estudios indican que la detención, con sus procedimientos de intimidación conexos, tanto en el lugar de la agresión como en la comisaría de policía, puede reducir el riesgo de reincidencia en el agresor. En efecto, los estudios sugieren que una política de enjuiciamiento obligatorio posee efectos positivos para la gestión de la violencia doméstica[31];

f) La mediación no es una buena estrategia porque minimiza la gravedad de la violencia. Procura restablecer la relación entre la víctima y el agresor, y preservar a la familia. La mediación resta responsabilidad por la violencia al agresor, al crear un contexto en el que la víctima se considera que, aunque en menor grado, comparte la responsabilidad por la violencia de que es objeto;

g) El criterio protector no condena la violencia y no transmite el mensaje social de que la violencia doméstica no es aceptable. La importancia concedida a procedimientos de protección, como el desacato al tribunal, no presta atención a las causas del problema.

C. Perspectivas normativas

Se necesitan medidas normativas especiales porque la violencia doméstica es un delito que tiene lugar en el seno de la familia, entre personas que se relacionan entre sí en el plano emocional y financiero.

Hay dos criterios normativos de importancia esencial para el éxito de la estrategia de tipificación de la violencia doméstica como delito. En primer lugar, las normas tienen que reflejar el carácter particular de la violencia doméstica y tienen que facilitar apoyo a la víctima y ayuda al agresor; en segundo lugar, las políticas tienen que tener en cuenta las realidades culturales, económicas y políticas del país de que se trate.

Una estrategia de tipificación como delito -por ejemplo, la transmisión de instrucciones a la policía para que detengan al marido si llega a su conocimiento un caso de violencia doméstica- no se puede desarrollar en el vacío. Tiene que haber cambios complementarios en materia de políticas conexas. La policía tiene que dar muestras de sensibilidad en los casos de violencia doméstica. Por ejemplo, la efectividad de una detención (y la seguridad de la víctima) puede depender de que se guarde al agresor en detención hasta el día siguiente, en vez de liberarle después de que haya transcurrido un corto espacio de tiempo en la comisaría de policía. La policía tiene un importante papel que desempeñar en la transmisión del mensaje de que la violencia doméstica es un error y no puede ser tolerada.

La estrategia de gestión de los malos tratos infligidos a la esposa en Londres (Ontario), es un modelo de respuesta a los casos de violencia doméstica. La comunidad:

Ha instituído una normativa policial en virtud de la cual a los agresores se les acusa del delito de agresión

Brinda capacitación intensiva para la policía sobre la forma de ocuparse del maltrato de la esposa

Posee un servicio de consulta familiar que ofrece intervenciones en caso de crisis durante las 24 horas del día

Posee un refugio de emergencia para mujeres y niños

Posee una clínica consultiva para mujeres maltratadas que proporciona asesoramiento jurídico y emocional a las mujeres

Posee un grupo de tratamiento para los hombres que han hecho víctimas de agresión a sus mujeres[32].

Este tipo de estrategia, que involucra a entidades y servicios diversos, puede ser difícil de seguir en países que no disponen de recursos suficientes. Por ejemplo, hay países en los que la policía quizá carezca de medios básicos, como los servicios de transporte o un servicio telefónico fiable*. En los países en desarrollo, la falta de recursos puede quedar contrarrestada con el papel más activo que desempeña la comunidad en la vida social,

*J. Taylor y S. Stewart destacan, en *Sexual and Domestic Violence: Help, Recovery and Action in Zimbabwe* (Harare, A. von Glenn y J. Taylor, 1991), el hecho de que las fuerzas de policía de Zimbabwe poseen medios de transporte limitados y teléfonos que frecuentemente no funcionan.

y por los esfuerzos de las mujeres, que pueden recurrir a su posición como comerciantas, agriculturas o personas de edad que pueden influir en la respuesta comunitaria.

Además, los criterios que se siguen para ocuparse de la violencia doméstica tienen que corresponder al entorno del país. Es importantísimo que dichos criterios tengan en cuenta las necesidades y la voluntad de las víctimas, no hay que tratarlas como si desempeñaran un papel accesorio en el caso. Hay jurisdicciones en que la aplicación del modelo de legislación penal ha dado por resultado el encarcelamiento de algunas mujeres maltratadas que se habían negado a prestar testimonio en el juicio de sus maridos o a cooperar en el juicio con la justicia penal.

Es posible que, en sociedades pluriculturales, las mujeres inmigrantes o las aborígenes tropiecen con dificultades especiales en sus relaciones con el sistema de justicia penal[33]. Es posible que no deseen cooperar en ninguna estrategia basada en un modelo penal. Algunas aborígenes australianas, por ejemplo, han indicado que no querían cooperar en ninguna estrategia de violencia doméstica que dependa del sistema de justicia penal, sistema en el que no confían; están dispuestas a hacer lo que sea necesario para proteger a sus hombres contra el sistema[34].

Hay que introducir con mucha prudencia los criterios que implica la intervención del sistema de justicia penal. Uno de los problemas con que se tropieza para implantar con éxito una estrategia de penalización consiste en mentalizar y adiestrar a todas las personas que intervienen en el sistema penal acerca de las cuestiones relativas a la violencia doméstica. Los profesionales del sistema de justicia penal y la comunidad en su conjunto tienen que comprender las nuevas estrategias. Necesitan que se les explique por qué las estrategias son necesarias y de qué manera se pondrán en práctica. En la sección VII siguiente se trata de la capacitación.

Frecuentemente las estrategias se introducen en los niveles superiores y nunca se explican detalladamente a las personas que tienen que ponerlas en práctica. Por ejemplo, no basta con instituir una estrategia para la policía en virtud de la cual se detiene a los maridos que han agredido a sus esposas. Es posible que un oficial de la policía se sienta reacio a detener y acusar a un marido, aunque las personas responsables de las fuerzas de policía hayan hecho de esa posibilidad una cuestión normativa. Seguramente hay todavía agentes de policía que enfocan los casos de violencia doméstica con ideas estereotipadas acerca del comportamiento del hombre y de la mujer. Es esencial que todos los que integran el sistema de justicia penal reciban informaciones básicas y uniformes acerca de los criterios y procedimientos que se han de seguir al tratar de la violencia doméstica. Dichas informaciones pueden incluir lo siguiente:

- Información general sobre todos los aspectos de la agresión contra la mujer
- Definiciones precisas de los actos que constituyen casos de violencia doméstica
- Informaciones sobre la forma de identificar los casos de violencia doméstica
- Una lista de las opciones que tienen los profesionales cuando se enfrentan con un caso de violencia doméstica
- Estadísticas e informes de investigación
- Orientación sobre la forma de determinar la respuesta apropiada y de ponerla en práctica.

Un primer paso de importancia en el proceso de penalización consiste en que los oficiales de alta categoría decidan que merece prioridad la adopción de medidas contra la violencia doméstica. A continuación se puede estimular a los profesionales de todos los niveles a que participen en la elaboración de normas y

prácticas mejoradas, con miras a dar mayor eficacia a la respuesta del correspondiente servicio a los casos individuales.

El servicio de que se trate necesitará estrategias, incluidos los programas de capacitación, para conseguir que las normas y los procedimientos elaborados en el plano directivo se pongan en práctica en el plano operacional.

Como los tribunales penales necesitan que haya pruebas para demostrar la culpabilidad de la persona acusada, quizá resulte difícil obtener una condena en los casos de violencia doméstica. Los delitos que tienen lugar en el seno de la familia ofrecen graves dificultades en materia de obtención de pruebas; por lo general esos delitos tienen lugar en privado. A menudo el único testigo es la propia víctima. Por lo tanto, las declaraciones de la víctima son de importancia crucial para probar la culpabilidad del acusado. En muchas situaciones, la víctima sigue viviendo con el acusado o, por lo menos, sigue teniendo contacto con él, antes de que tenga lugar el juicio. La situación en que se encuentra la víctima de la violencia doméstica contribuye a que se le haga objeto de amenazas o a que se insista en que retire su denuncia o no dé pruebas en el juicio*.

Muchas personas tienen la impresión equivocada de que un número exagerado de mujeres que son víctimas de la violencia doméstica retiran las acusaciones contra sus maridos o se niegan a dar pruebas ante el tribunal. Este concepto equivocado se utiliza a menudo para justificar la inacción del sistema de justicia penal en los casos de violencia doméstica. Ahora bien, algunos estudios indican que el número de acusaciones retiradas por las esposas que han sido víctimas de violencia doméstica no es mayor que el número de acusaciones retiradas por las víctimas de los demás delitos[35].

El proceso penal de los casos de violencia doméstica se ve gravemente obstaculizado en algunos países debido a que las esposas no pueden prestar declaración contra sus maridos. En términos jurídicos, no son testigos "capacitados". Esto hace que el enjuiciamiento de los infractores sea casi imposible, pues resulta dificilísimo presentar pruebas del delito cometido por el acusado.

Hay países en que las esposas pueden ser testigos capacitados pero no se las puede obligar a declarar en contra de sus maridos. No son testigos a quienes se pueda obligar por eso algunos países** han promulgado leyes que hacen que una esposa sea un testigo a quien se puede obligar a participar en el juicio de su marido, colocándola en la misma situación en que se hallaría si no estuviera casada con el acusado. Las leyes permiten por lo general que un tribunal dispense de testimonio a la esposa si el tribunal estima que hay circunstancias excepcionales y que no se ha intimidado a la esposa. Este tipo de legislación suele ser objeto de abuso para dispensar a la esposa de prestar testimonio en el juicio y no es necesariamente eficaz.

Ahora bien, las leyes que exigen que la esposa preste testimonio pueden volverse en contra de ella. Es posible que pueda ser objeto de desacato al tribunal y de sanción por negarse a prestar testimonio en el juicio. En Inglaterra y en el Canadá se ha encarcelado a mujeres que se habían negado a prestar testimonio en el juicio penal de sus maridos. Esto significa que una mujer puede decidir no llamar a la policía si ha sido objeto de agresión, porque no quiere que se la obligue a prestar testimonio más adelante en el juicio contra su marido.

---

*Canadá, Nueva Zelandia y algunos territorios de Australia han hecho cambios en la normativa de la actuación judicial que aconsejan a la policía y al ministerio público que actúen en los casos de violencia doméstica como si el acusado y la víctima no se conocieran. Así tienen que obrar incluso si la víctima indica que prefiere que no se continúe el caso. En teoría, esto contribuye a que la víctima evite que su marido ejerza presión sobre ella para que retire la acusación, ya que la víctima no tiene control alguno sobre la decisión.

**En Inglaterra, el Canadá y en la mayor parte de los Estados australianos hay leyes en virtud de las cuales se puede obligar a la esposa a prestar declaración en el juicio en el que su marido sea el acusado.

Aunque las reformas de la ley encaminadas a cambiar las normas de presentación de pruebas en el caso de los testigos capacitados y de los testigos a quienes se puede obligar a prestar declaración pueden eliminar algunas de las dificultades con que se tropieza para obtener una condena, el desarrollo de la acción penal sigue siendo problemático y, en algunos casos, puede incluso ser inapropiado. Por eso muchos países han procurado buscar otras soluciones jurídicas al problema.

Un marido que ha prometido a un juez que dejará en paz a su mujer puede ser sancionado si no cumple dicha promesa. En muchos países, una víctima puede quejarse ante un juez de que ha sufrido violencias. En vez de que la denuncia dé por resultado acusaciones y un juicio penal, es posible que se siga otro curso de acción equidistante de la ley penal y de la ley civil. El juez puede ordenar a la parte que ha ejercido la violencia que prometa, con caución monetaria o sin ella, que mantendrá la paz u observará buena conducta.

A este tipo de órdenes judiciales se le denomina a menudo "poner bajo fianza" o "quedar obligado". La denunciante tiene que demostrar por lo general que concurre "causa justa de miedo" de que, si no se hace algo, la otra persona le hará objeto de maltratos físicos. Una vez que la orden se pronuncia, si el agresor la infringe, se le castigará. Por lo general tendrá que abonar una cantidad concreta de dinero o, en algunos casos, es posible que se le encarcele.

Estas disposiciones de carácter cuasipenal son aplicables por lo menos en el caso de algunos de los problemas que se plantean en los procesos penales. Estas disposiciones son de fácil acceso y de rápida aplicación. El tipo de prueba que se necesita para obtener ese tipo de orden judicial es menos riguroso que el tipo de prueba corriente en los juicios penales[36]. Puede dictarse la orden judicial antes de que la esposa haya sido agredida físicamente.

El recurso a esas disposiciones también puede plantear problemas. El tribunal no puede fijar condiciones para tratar de evitar que se plantee una situación de violencia. Lo único que se puede decir en la orden judicial es que, si sucede algo violento, habrá sanción. Por ejemplo, no se puede denegar el acceso al hogar al infractor durante un plazo determinado de tiempo. Si se infringe la orden judicial, la víctima tendrá que incoar una acción judicial para que se pueda imponer la sanción. Quizá resulte difícil determinar o probar que ha habido una infracción de la orden judicial a causa de lo impreciso de las expresiones "mantener la paz" u "observar buena conducta". El juez no dispone de muchas opciones para sancionar al infractor. Un recurso como el mencionado no se puede utilizar en los casos de hostigamiento que no llegan a la violencia física.

A pesar de estas deficiencias, el recurso puede ofrecer a las víctimas un alivio apropiado, particularmente en las jurisdicciones en las que no hay legislación especial sobre la violencia doméstica. Es posible que las jurisdicciones encuentren más fácil modificar los procedimientos vigentes de "poner bajo fianza" o de "quedar obligado" a fin de brindar un recurso a la mujer, que establecer procedimientos y normas legislativas de justicia penal enteramente nuevas.

Estimuladas por las posibilidades que ofrecen los recursos de carácter cuasipenal, algunas jurisdicciones australianas, por ejemplo, han promulgado leyes que proporcionan "órdenes judiciales de protección", que parecen hechas a medida para ocuparse de la violencia doméstica.

La legislación que regula esas órdenes varía según las jurisdicciones. Entre las diferencias figuran la definición de la violencia doméstica, los criterios que rigen las personas que pueden solicitar una orden judicial y el momento de pronunciar dicha orden, los procedimientos que hay que seguir y los tipos de órdenes judiciales de que se dispone. Ahora bien, en términos generales la legislación proporciona una orden judicial que protege a la víctima contra nuevas agresiones o nuevos casos de hostigamiento. El desacato de la orden constituye un delito penal y la policía puede detener, sin mandato de detención, a una persona que ha infringido una orden de protección.

La vista puede tener lugar aunque el agresor no esté presente. Se expedirá una orden judicial si se demuestra que las probabilidades de que el agresor haya causado el daño o esté a punto de causarlo son mayores que las probabilidades de que no haya sido él. Las órdenes judiciales pueden incluir la prohibición de que el agresor se acerque a la víctima, o la limitación de su acceso a locales, incluido su hogar, aunque sea el propietario legítimo.

Estas órdenes de protección ofrecen a la víctima de la violencia doméstica una respuesta razonable a su situación. Los procedimientos que hay que seguir para obtener las órdenes son rápidos y de poco costo, y el proceso de cumplimiento es eficaz. Se puede redactar una orden judicial de forma que corresponda concretamente a una situación determinada. Las órdenes no quedan limitadas a conductas delictivas o malintencionadas. Ahora bien, la forma de responder a las órdenes ha sido más bien diversa.

En gran medida, como en el caso del enfoque penal de la violencia doméstica, la eficacia de las órdenes de protección depende de la policía y de la judicatura. Aunque en algunas jurisdicciones australianas la policía se ha percatado rapidamente de las ventajas que ofrecen las órdenes judiciales y ha promovido su cumplimiento con vigor, en otros casos su actuación no ha sido tan útil. Excepto en los casos en los que la propia orden judicial actúa como elemento de disuasión, dichas órdenes carecen de utilidad si no se cumplen debidamente.

Hay jurisdicciones australianas en las que las víctimas reaccionan negativamente respecto de las órdenes judiciales, aunque en otras jurisdicciones las acogen con entusiasmo e incluso las han solicitado para sus propios casos. El personal de los servicios jurídicos y de beneficencia ha respondido de forma positiva, considerando que dichas órdenes constituyen un complemento necesario, pero no un sustituto, de la legislación penal. Las órdenes de protección proporcionan a las víctimas una respuesta "más suave" que el enjuiciamiento penal inmediato, pero, a pesar de ello, representan un claro aviso para el agresor.

A pesar de lo diversas que han sido las respuestas a las órdenes judiciales, ninguna jurisdicción australiana ha procurado eliminar la legislación en que se basan. En realidad, Nueva Gales del Sur ha modificado su legislación en varias ocasiones. Al principio sólo podían obtener órdenes judiciales los cónyuges, más adelante también podían obtenerlas los que comparten o han compartido una residencia común, y en la actualidad están a disposición de toda persona que teme que otra persona le haga objeto de violencia. Las órdenes judiciales son actualmente de aplicación general.

Nueva Gales del Sur evaluó las consecuencia de la legislación entre 1983 y 1988. Los resultados indican que el número de casos de violencia doméstica de que se han ocupado la policía y los tribunales han aumentado acusadamente desde que se promulgó la legislación sobre órdenes de protección. La policía parece responder de forma cada vez más positiva a la cuestión, y la comunidad está al corriente actualmente de las disposiciones legislativas. Mientras que la policía sólo recabó 22 órdenes de protección en nombre de las víctimas en 1984, en 1987 se recabaron 270. Este aumento no se ha hecho en detrimento del número de actuaciones penales, pues se ha registrado un incremento del número de intervenciones de la policía en casos de violencia doméstica que de 485 en 1984 ha pasado a 1.088 en 1987. La proporción de casos en que la policía, y no las víctimas, formuló denuncias aumentaron del 56.3 por ciento en 1984 al 86.7 por ciento en 1987[37].

Las órdenes de protección son una estrategia que ofrece importantes posibilidades en determinados casos de violencia doméstica. Como todas las demás estrategias jurídicas, las órdenes de protección no ofrecen una solución universal para el problema de la violencia doméstica. A diferencia del enjuiciamiento penal, una orden de protección no penaliza inmediatamente al agresor. Sólo habrá detención y enjuiciamiento si ha habido violencia. Esas ordenes serán ineficaces en las situaciones en las que el agresor no tenga respeto alguno por la ley o actúe de forma sumamente violenta e imprevisible. Además, ese tipo de legislación carecerá de eficacia si la policía y el personal de la justicia penal no están dispuestos a tomar en serio a la violencia doméstica.

Los mandamientos judiciales y los interdictos pueden prohibir que un agresor importune u hostigue a su esposa o pueden expulsarle de su hogar durante un corto período de tiempo. La mayor parte de las jurisdicciones brindan un recurso, conocido como "mandamiento judicial" o "interdicto", que se utiliza en apoyo de la principal causa de la acción. Se puede conceder un mandamiento judicial o un interdicto para detener la venta de una casa cuya propiedad es objeto de controversia, o para dar instrucciones a una persona a fin de que deje de hacer algo perjudicial.

En los casos de violencia doméstica, se puede conceder un mandamiento judicial o un interdicto como factor concomitante o subsidiario de un proceso de divorcio, anulación o separación judicial u otro proceso civil, como por ejemplo un juicio por daños. Esa ayuda accesoria puede revestir, por ejemplo, la forma de orden que prescribe que un marido se abstenga de tener contacto con su esposa o que le ordena que abandone el hogar matrimonial.

En la mayor parte de las jurisdicciones, los mandatos judiciales y los interdictos sólo se pueden expedir en conjunción con una acción principal. Dicho con otras palabras, una víctima de violencia doméstica sólo podrá obtener uno de esos mandamientos o interdictos si incoa otra acción judicial de reparación de principio o principal, cosa que a lo mejor no desea hacer.

Algunas jurisdicciones han promulgado legislación que permite que una víctima de la violencia doméstica pueda solicitar un mandamiento judicial independientemente de que inicie o no inicie otra acción jurídica. Entre esas jurisdicciones figuran Australia, Austria, las Bahamas, Hong Kong, Jamaíca, Nueva Zelandia, San Vicente y las Granadinas, y las Islas Turcas y Caicos, así como la mayor parte de las jurisdicciones provinciales del Canadá, Inglaterra, Escocia y Gales.

La legislación de este tipo varía según las jurisdicciones, pero ofrece algunas características análogas. En general, se pueden obtener dos tipos de órdenes judiciales.

El primer tipo de orden judicial prohibe que el agresor "importune" u "hostigue" a la víctima. Estos términos son objetos de definiciones diferentes y por lo general están sujetos a interpretación judicial, pero en principio se supone que abarcan las amenazas, los casos de seguimiento constante, las llamadas telefónicas y los contactos.

El segundo tipo de orden judicial, mencionado como orden de "exclusión", "expulsión" o "desalojamiento", es más severo. Se puede excluir al agresor de una parte o de la totalidad del hogar familiar o, en determinadas legislaciones, de la zona en que se halla situado el hogar. Esto puede ocurrir aunque el agresor sea propietario de la finca. Por lo general la orden es válida durante un período de tiempo limitado.

Frecuentemente se faculta a la policía para detener al agresor sin mandato de detención, si el agresor infringe el orden público. En algunas legislaciones, la facultad de detención forma parte automáticamente de la orden judicial. En otras jurisdicciones, la facultad de detención se adjuntará a la orden judicial si la víctima lo pide. En otras jurisdicciones, el hecho de adjuntar la facultad de detención a la orden queda al arbitrio del juez.

Las sanciones por infringir el orden varían también, pero la sanción más grave es el encarcelamiento.

La finalidad de estos mandamientos judiciales consiste en proporcionar a la víctima o posible víctima de la violencia doméstica una medida a corto plazo que es menos grave que una sanción penal. Esta legislación ofrece algunas ventajas. Indica inequívocamente al agresor que su conducta violenta es inaceptable. Generalmente dota a la policía de facultades eficaces para actuar en caso de violencia. Por lo general la legislación permite también que la víctima solicite un mandamiento judicial en ausencia del agresor y sin mayores dificultades.

La legislación y su cumplimiento, sin embargo, también presentan problemas. Los recursos jurídicos quedan delimitados por las normas que los autorizan. Algunos países siguen insistiendo en que sólo se conceda el recurso a título de recurso subsidiario y en algunos países la cobertura legislativa no abarca todos los casos. La norma legislativa que existe en Malasia, por ejemplo, no está disponible para las mujeres musulmanas o aborígenes, que tienen que depender de sus propias leyes o costumbres para buscar alivio.

Algunos cuerpos legislativos limitan la eficacia de los recursos por la forma en que han definido los malos tratos. Muy pocas normas legislativas, por ejemplo, brindan ayuda en casos de maltrato emocional y sicológico.

Algunos cuerpos legislativos excluyen arbitrariamente a grandes segmentos de la población al limitar el recurso a determinados tipos de relaciones. Por ejemplo, es posible que sólo las parejas casadas puedan utilizar el recurso o quizá se exija que se trate de adultos que tienen una relación sexual o que viven juntos. La mayor parte de las normas legislativas excluye las parejas que nunca han vivido juntas, ignorando el hecho real de que hay personas que tienen relaciones desde hace mucho tiempo e incluso, posiblemente, hijos, aunque no hayan compartido nunca un hogar. Muchas normas legislativas no abarcan a las parejas divorciadas, no reconociendo tampoco en este caso que los incidentes de violencia son muy comunes entre las parejas que viven separadas, y que la violencia tiene lugar a menudo cuando el progenitor que no tiene la custodia del hijo va a verlo con arreglo a las modalidades convenidas.

Algunos de los requisitos procesales de la legislación limitan también la posibilidad de hacer uso de este recurso. Quizá haya que pagar elevadas costas al tribunal antes de iniciar el procedimiento. Es posible que las medidas que hay que adoptar sean de difícil comprensión para una persona que no tenga conocimientos jurídicos, y es posible que dicha persona tenga que obtener asistencia letrada. La asistencia letrada puede ser difícil de encontrar o cara, y, si se encuentra, es posible que los abogados no estén bien informados acerca del recurso y de los procedimientos que hay que seguir. Quizá en la jurisdicción de que se trate no haya disponibles servicios jurídicos gratuito o de costo bajo, o, si están disponibles, es posible que la víctima no tenga derecho a recurrir a ellos por depender de los ingresos de su marido. Por último, es posible que las sanciones previstas por la ley no estén redactadas con claridad o firmeza.

Como todos los demás recursos jurídicos que se utilizan en el contexto de la violencia doméstica, la eficacia de las órdenes de protección depende de la cooperación de los funcionarios que intervengan en el caso, en particular los profesionales del derecho penal. Un buen ejemplo lo proporciona el caso de Inglaterra y de Gales. Estos países poseen una legislación sumamente amplia, aunque compleja, para ofrecer protección judicial a las mujeres que son víctimas de la violencia doméstica. Ahora bien, los planes previstos con esa finalidad han perdido efectividad como consecuencia de la respuesta deficiente de la policía y la judicatura. A menudo la policía no está al corriente de que existe una orden de protección e incluso cuando sí que está al corriente, no interviene de buena gana. Los jueces, por lo general, no quieren expedir órdenes judiciales que prohiben que el marido importune a la mujer y que duren más de tres meses, y son sumamente reacios a impedir que un hombre pueda utilizar su hogar a no ser que haya pruebas de violencia grave[38].

D. Disposiciones del derecho de familia relativas al divorcio o la separación

Las normas legislativas del derecho de familia sobre el divorcio y la separación estipulan que una mujer puede poner término a un matrimonio caracterizado por los malos tratos pero, como se podrá ver por los párrafos siguientes, no son de ningún valor si la mujer desea que continúe el matrimonio pero que cese la violencia. En muchos países, las disposiciones del derecho de familia se utilizan para los casos de violencia doméstica. Las mujeres maltratadas por sus parejas pueden tratar de obtener una solución en el plano marital, incluido el divorcio o la separación legal[39].

Las leyes referentes a la separación y al divorcio varían según los países y a veces, dentro de un mismo país, según los grupos de población. Puede decirse que fundamentalmente hay tres tipos de legislación familiar:

el primer tipo es la legislación general, basada en un modelo europeo como el common law de Inglaterra, el derecho romano de los Países Bajos, o el derecho romano. El segundo tipo es la ley consuetudinaria. El tercer tipo es el derecho religioso, como el que se deriva del Canon o de la ley islámica. En algunos países hay sistemas paralelos de reglamentación jurídica. Por ejemplo, en Malasia los musulmanes se rigen por el derecho islámico, algunos grupos indígenas se rigen por la ley consuetudinaria y el resto de la población se rige por principios legislativos generales que se derivan del common law inglés.

A pesar de lo amplia que es la diversidad de las leyes relativas a la familia en todo el mundo, se puede hacer algunas observaciones de carácter general sobre la posibilidad de obtener el divorcio o la separación en los casos de violencia doméstica.

Cuando el matrimonio se rige por la ley consuetudinaria, es posible disolverlo pero en general se procura evitar los casos de disolución. Es cuestión que ha de resolverse entre las familias de la pareja, y lo primero que tienden a hacer es intervenir en plan de mediación. Esto es lo que sucede particularmente en los sistemas en que la familia de la esposa tiene que devolver la dote pagada por el marido o por su familia si el matrimonio se disuelve. Aunque se procura evitar la disolución del matrimonio, la crueldad persistente del marido para con su esposa será aceptada como justificación para la disolución de un matrimonio con arreglo a la ley consuetudinaria. Cuando los malos tratos consisten en crueldad física leve o en malos tratos emocionales, es posible que no se acepte la disolución.

En las jurisdicciones en que los matrimonios se rigen por el derecho religioso, una mujer que ha sido tratada con crueldad podrá divorciarse de su marido. No es esto lo que sucede cuando el matrimonio se rige por el derecho canónico católico romano, que prohibe el divorcio aunque permite la separación judicial.

La legislación general que rige el divorcio y la separación judicial prevé tres modelos: el primer modelo permite que haya divorcio o separación judicial cuando una de las partes es culpable de haber cometido alguna infracción, por ejemplo si ha cometido adulterio o si es autora de malos tratos físicos o emocionales. El segundo modelo tolera el divorcio cuando hay pruebas de que el matrimonio ha fracasado completamente. Las pruebas demostrarán por lo general que se ha cometido alguna falta. El tercer modelo tolera el divorcio cuando el matrimonio está irremediablemente desunido. Como prueba de la situación las partes tienen que jurar que así sucede, o tienen que demostrar que la situación se debe a que han estado viviendo separadas durante un plazo de tiempo determinado. En los países en los que son corrientes los modelos segundo y tercero, la ley no pondrá ninguna dificultad a una mujer que desee divorciarse de su marido por crueldad física, emocional o sexual. En los países en que se aplica el primer modelo, una mujer puede tropezar con dificultades, pues algunas jurisdicciones limitan las situaciones en las que una mujer puede divorciarse de un hombre.

Aunque pueda resultar útil en algunos contextos, la eliminación de la presencia marital no constituye una solución universal para el problema de la violencia doméstica. Esa solución no garantiza que la mujer quede protegida contra la violencia en el futuro. Esa solución no se aplica tampoco a las mujeres que mantienen una relación extramatrimonial. Además, hay muchas mujeres que no quieren divorciarse ni siquiera separarse de sus maridos. Lo que desean principalmente es poner término a la violencia en la relación, no poner término a la relación propiamente dicha. Por último, muchas mujeres evitan el divorcio por vergüenza (porque el divorcio es social o culturalmente inaceptable), porque desean mantener la existencia de la familia para beneficio de los hijos, o porque desean mantener un nivel de vida determinado.

Una mujer que desee poner término a su matrimonio puede tropezar con obstáculos jurídicos. Excepto en las jurisdicciones en las que se puede obtener un divorcio si se puede demostrar que el matrimonio ya no funciona, la mujer tendrá que demostrar que hay motivos para el divorcio. A ella le corresponde demostrar al juez que dichos motivos existen. Esto puede ser difícil cuando el juez cree sinceramente en la santidad del matrimonio o no toma en serio la violencia doméstica.

En algunos países una esposa que desea obtener un divorcio tiene que hacer un intento de reconciliación antes de que un tribunal pueda pronunciarse sobre la solicitud de divorcio. En esos países, una mujer se hallará en la desafortunada posición de tener que reunirse con su agresor para procurar ponerse de acuerdo con él, antes de que pueda persistir en su decisión de obtener un divorcio o una separación judicial del marido.

En la mayor parte de las jurisdicciones el divorcio o la separación sólo se puede obtener después de que hayan pasado algunos años de matrimonio. En algunos países, el plazo de espera es de cinco años.

E. Otras disposiciones del derecho de familia

El divorcio y la separación judicial no son los únicos recursos disponibles en el contexto del derecho de familia de los que podrían servirse las víctimas de la violencia doméstica.

En Argentina, por ejemplo, hay una Ley de Violencia Familiar que ofrece varios recursos en el marco del régimen de legislación de la familia. Entre esos recursos figuran la expulsión del agresor de su hogar, la participación obligatoria en programas de reeducación, la indemnización para la víctima y otras disposiciones de carácter financiero.

En Costa Rica, un juez de un tribunal de familia puede ordenar que se expulse del hogar a un agresor.

Muchos sistemas de legislación de la familia regulan las cuestiones de manutención y otras formas de apoyo financiero para la esposa y los hijos cuando un divorcio o una separación está pendiente o después de que haya finalizado el proceso. Este apoyo financiero puede proteger a los familiares, hasta cierto punto, de las consecuencias económicas de la rotura matrimonial.

La eficacia de los recursos en materia de derecho de familia se ve reducida a veces por la falta de conocimientos acerca de los derechos jurídicos existentes.

La mujer puede esforzarse por obtener indemnización financiera por los gastos en que haya incurrido y por el dolor que haya sufrido como víctima de la violencia doméstica. La mayor parte de los sistemas jurídicos ofrecen recursos de derecho civil a las personas que han sufrido una falta. Si una persona es agredida en cualquier contexto, podrá recurrir al derecho civil para tratar de obtener una indemnización monetaria del agresor. En teoría, una víctima de la violencia doméstica tiene también derecho a incoar una acción por falta o delito contra el agresor.

Ahora bien, las limitaciones procesales pueden restringir este recurso. En algunos países, la mujer no puede incoar una actuación legal por su propia cuenta. En esos países, se considera que las mujeres son eternamente menores y que tienen que incoar una acción judicial bajo la tutela de un hombre, por ejemplo su padre o su hermano si no están casadas, o de su marido si lo están*. Esto anula eficazmente toda posibilidad de que esas mujeres puedan presentar una denuncia.

En otros sistemas, aunque las mujeres pueden incoar actuaciones legales, no pueden actuar en justicia contra sus maridos. Se estima que marido y mujer no constituyen más que una persona, y que una de esas

---

*Así sucede con muchas mujeres africanas (véase R. Hirschon, ed., *Women and Property, Women as Property* (Londres, Croom Helm, 1984), introducción). Algunas jurisdicciones han modificado la legislación. Por ejemplo, Zimbabwe promulgó en 1982 la Ley de mayoría de edad legal.

personas procese a la otra equivaldría a que se procesara ella misma. Por último, incluso en los sistemas en que se toleran las actuaciones civiles entre marido y mujer, el tribunal puede suspender la instancia si estima que del litigio no se derivará beneficio alguno**.

Esto demuestra que las acciones judiciales civiles pueden tropezar con dificultades en el contexto de la violencia doméstica. En términos generales, la finalidad de una acción civil es obtener una indemnización financiera, que corre por cuenta del acusado. Aparte de que el acusado puede experimentar un perjuicio financiero, una acción civil no ofrece ningún aspecto terapeútico o punitivo. Además, a menos que los recursos financieros del demandado esten separados de los de su víctima o del resto de su familia, escasos son los beneficios que puede reportar una acción de ese tipo. El recurso civil es más útil cuando la pareja está separada.

Algunos países han establecido planes de compensación con fondos del gobierno para brindar indemnización a las víctimas de la mayor parte de los delitos. Esos planes pueden abonar gastos médicos o dentales, pueden compensar por pérdida de salario, casos de transporte u otros gastos en que incurra la víctima como resultado de delito. También pueden prever el pago de una cantidad determinada en concepto de pena y sufrimiento.

Es posible que las víctimas de la violencia doméstica opinen que esos planes son más útiles que las acciones civiles privadas. Ahora bien, algunos países poseen planes con una disposición que excluye los casos de violencia doméstica. Otros países exigen que las víctimas de la violencia doméstica reúnan determinadas condiciones. Por ejemplo, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las demandantes que sigan viviendo con sus agresores o que no hayan cooperado con la policía no pueden recibir indemnización.

En cambio, en algunos países las víctimas de la violencia doméstica han obtenido beneficio gracias a la existencia de los planes.

En el Canadá, por ejemplo, hay una tendencia creciente a que los planes de indemnización de las provincias para las víctimas del delito abonen indemnizaciones a las mujeres que han sido víctimas de agresiones físicas o sexuales.

En Australia ha habido un caso de una mujer que había sido víctima de violencia a largo plazo por parte de su antiguo concubino y que sufría síntomas de ansiedad, pánico, insomnio y pesadillas y a la que, como resultado de ello, se le concedió una indemnización de 45.000 libras australianas en virtud de dicho plan.

**Por ejemplo, la Ley de 1962 (Inglaterra y Gales) sobre reforma de la legislación (Marido y Mujer), permite que el tribunal interrumpa las actuaciones entre marido y mujer si su continuación no permitiera obtener ningún beneficio sustancial a ninguna de las dos partes.

III. Mejora del sistema de justicia penal

A. Función de la policía

La función de la policía es la clave para responder con eficacia a la violencia doméstica. Son numerosos los factores que pueden contribuir al importante papel que la policía puede desempeñar en la protección de las víctimas de la violencia doméstica. El Estado confiere poderes a las fuerzas de policía para interrumpir o fiscalizar toda conducta social inaceptable. En muchos países, los servicios de policía y de urgencias clínicas son los únicos que están disponibles 24 horas al día, siete días a la semana. La policía posee un sistema telefónico de urgencia y sus servicios abarcan una zona geográfica extensa. La policía tiene que responder rapidamente a las situaciones de violencia.

La policía está en el primer plano cuando se trata de violencia doméstica. Un estudio de investigación llevado a cabo en los Estados Unidos de América, por ejemplo, advirtió que se había llamado varias veces a la policía para que acudiera a un hogar en que una persona fue asesinada por un familiar suyo, varias veces antes de que tuviera lugar el homicidio[40].

Algunos estudios de investigación indican que las medidas específicas de la policía, como por ejemplo la detención y acusación de los agresores, repercuten fuertemente entre los agresores en los casos de violencia doméstica, reduciendo la tasa de reincidencia[41].

La posición tradicional de la policía en los casos de violencia doméstica está cambiando. Aunque la función de la policía en los casos de violencia doméstica reviste importancia crítica, la investigación indica que, en general, la respuesta de la policía ha sido muy diferente de la observada en otros casos de conducta violenta. Se estima que la policía no ofrece a la víctima de la violencia doméstica una protección adecuada contra el agresor; se estima que la policía subestima la violencia y que hace caso omiso de algunas solicitudes de ayuda por estimar que no hay motivos suficientes para intervenir.

En algunos estudios se comprobó que los policías encargados de recibir llamadas no asignaban la misma prioridad a las notificaciones de agresión contra una esposa que a las demás llamadas. Los investigadores descubrieron asimismo que hubo casos en que los oficiales no respondieron a las llamadas de asistencia hechas por las víctimas o que, si respondieron, no prestaron la asistencia adecuada[42].

Es posible que la policía no desee intervenir en conflictos domésticos porque concede más valor a la intimidad y al derecho de la familia que al derecho de la víctima a evitar una agresión o a evitar el miedo a una agresión. Frecuentemente la policía opina que la víctima probablemente provocó la violencia de alguna manera. Hay ocasiones en que se muestran reacios a actuar y demuestran poco interés por un caso por estimar que el caso no se presta a una intervención con éxito. A menudo no conocen las fuentes de ayuda y de apoyo hacia las cuales pueden dirigir a la víctima. Por último, las situaciones de violencia doméstica pueden ser confusas e imprevisibles, y pueden poner en peligro a la propia policía.

> *En un estudio llevado a cabo en Gran Bretaña se entrevistó a 59 mujeres británicas que se habían separado de sus maridos violentos. 25 de ellas habían sido objeto de ataques que pusieron en peligro sus vidas. Se comprobó que en el 8 por ciento de los casos la policía no acudió cuando se la llamó al lugar en que se había cometido el acto violento; en el 51 por ciento de los casos la policía dijo que se trataba de una disputa doméstica y no prestó ninguna ayuda práctica; en el 17 por ciento de los casos, se acusó al marido de haber agredido a su esposa o de haber infringido un mandamiento judicial; y en el 20 por ciento de los casos, se prestó ayuda práctica porque se obligó al marido a que abandonara aquella noche el hogar o porque se envió a la esposa a un hogar de refugio*[43].

Según algunos estudios, cuando los agentes de policía responden a la llamada, su práctica consiste en procurar mediar entre las partes o aconsejarlas y conseguir una reconciliación, en vez de poner en práctica la ley. En el pasado la policía prefería no hacer detenciones en casos de agresión de la esposa, aunque una detención hubiera sido automática en otras situaciones que no fueran de violencia doméstica. La policía ha tendido a ignorar la petición de una esposa de que se detenga a su marido si la violencia no ha sido muy grave o si se da alguna otra circunstancia importante, como embriaguez, alteración del orden público, conducta deligerante para con la policía, o quejas de los vecinos[44].

En los países en desarrollo la policía puede ser partidaria de la mediación.

En Egipto, por ejemplo, a las mujeres que han sido víctimas de agresión cometida por sus maridos se les envía al trabajador social de la comisaría de policía.

En Grecia, Malasia, Nigeria y Tailandia, la policía procura reconciliar a las partes y disuadir a las víctimas de que lleven el asunto a los tribunales[45].

En Israel, las nuevas directrices de la policía suprimen explícitamente la política de mediación y hacen hincapié en el papel de cumplimiento de la legislación penal.

La policía requiere capacitación para que pueda comprender la dinámica de la violencia doméstica. Los propios policías indican que su experiencia en los casos de violencia doméstica puede ser una experiencia de frustración. Por ejemplo, a pesar de los malos tratos periódicos, las víctimas de las agresiones contra las esposas pueden mantener su relación con los agresores violentos y negarse a colaborar en el proceso contra el agresor. La policía explica lo reacia que es a actuar como represores legales en las situaciones de violencia doméstica como producto del poco interés que muchas mujeres tienen en incoar una acción en las fases iniciales de una investigación policíaca y lo reacias que son luego a prestar testimonio ante el tribunal.

La capacitación de la policía tiene que conseguir que los agentes de policía se ajusten a la dinámica de las relaciones violentas. Es preciso que comprendan los sentimientos de dependencia y de temor, el sentido de responsabilidad por los hijos del matrimonio, y el aislamiento en que viven muchas mujeres que son víctimas de la violencia doméstica.

B. Estrategias para mejorar la gestión policial de los casos de violencia doméstica

La labor que corresponde a la policía en la lucha contra la violencia doméstica es dificilísima. La ambigüedad de su función, pues no se sabe si se trata de mantener la paz o de imponerla, es un reflejo de la ambigüedad con que la propia sociedad considera a la violencia doméstica: ¿Es un asunto privado en un hogar familiar, o es un delito?. Mientras una sociedad trata de decidir el enfoque que debe seguir para luchar contra la violencia doméstica, hay varias estrategias que se pueden aplicar a corto plazo a fin de mejorar la gestión de esas situaciones. Entre esas estrategias figuran las siguientes:

- Dar poderes adecuados a la policía (por ejemplo, poder de allanamiento, poder de detención, y poder de poner en libertad bajo fianza)
- Elaborar directrices normativas para la utilización de esos poderes
- Crear unidades especializadas para responder a los casos de violencia doméstica
- Capacitar a agentes de policía de todas las categorías en la dinámica única de la violencia doméstica y en las respuestas apropiadas que proceden.

La policía necesita poderes legales claros de allanamiento, detención y puesta en libertad bajo fianza para poder responder apropiadamente a la violencia doméstica. Una primera estrategia de importancia consiste en determinar si la policía tiene a su disposición poderes adecuados para poder intervenir con efectividad. Algunas jurisdicciones están precisando los poderes de la policía en diversas esferas.

1. Entrada en locales particulares

En todo el mundo, el poder de la policía y de terceros a entrar en recintos privados está limitado. Esta limitación está consagrada en documentos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos. Es una garantía importante, que proteje la vida del hombre y la mujer de la calle contra la injerencia arbitraria del Estado. En el contexto de la violencia doméstica, un respeto demasiado grande de esas garantías puede resultar beneficioso para el agresor en detrimento de la víctima.

En la mayor parte de las jurisdicciones, los poderes policíacos de entrada en locales particulares quedan limitados a situaciones en las que hay motivos razonables para sospechar que está cometiéndose o se va a cometer una infracción de la paz o cuando se ha expedido un mandamiento judicial que autoriza la entrada. Si no hay indicación alguna de que se ha cometido una agresión o de que está a punto de cometerse, la policía carece de motivos razonables para sospechar que la paz esté en peligro.

En un caso típico de violencia doméstica, llamará a la policía un familiar o un vecino. Saldrá a recibir a la policía un familiar del hogar que les dirá que no ha sucedido nada. De no disponer de un mandamiento judicial, la policía no tiene derecho a entrar en los locales a no ser que se les invite o que pueda justificar sus sospechas de que se ha cometido o está a punto de cometerse una infracción del orden. Puede justificarse la entrada si oyen ruidos sospechosos o si ven señales de lesiones. De lo contrario, si entran en los locales por estratagema o por la fuerza, se exponen a una demanda legal o a un juicio disciplinario.

En Israel y en algunas jurisdicciones australianas, las nuevas normas legislativas aclaran los poderes de la policía y los amplían a la investigación de casos de violencia doméstica. Esta legislación permite que la policía entre en un local si así se lo pide una persona que aparentemente resida allí o si el agente tiene motivos para creer que una persona que esté en los locales se halle o pueda hallarse en peligro o bajo amenaza de peligro, o que recientemente ha sido objeto de agresión o de amenaza de agresión, o que una agresión es inminente[46].

En Nueva Gales del Sur la legislación incluye una disposición según la cual la policía puede obtener un mandamiento judicial por comunicación radiotelefónica[47].

2. Poderes de detención

El poder de la policía de proceder a una detención varía según las jurisdicciones, pero por lo general está sometido a fiscalización y limitado a cuestiones de cierta urgencia. Para proteger las libertades civiles individuales y respetar las obligaciones en materia de derechos humanos, en la mayor parte de los países un agente de policía sólo puede proceder a una detención si posee el correspondiente mandamiento judicial, a no ser que una persona haya cometido o esté cometiendo una infracción del orden público o que exista el peligro de que se cometa un delito. En algunas jurisdicciones se procura evitar la detención y se favorecen las actuaciones por comparecencia.

En el contexto de la violencia doméstica, aunque la policía tiene el mismo poder de detención que en cualquier otro caso, es frecuente que los agentes no estén seguros de los poderes que tienen, incluso en casos de violencia muy grave.

Algunos expertos alegan que la policía debe recibir orden de proceder a detenciones en los casos de conflicto doméstico. Estiman que la detención no solamente facilita inmediatamente la seguridad de la víctima sino que, además, le da un sentimiento de poder. El agresor recibe un mensaje claro de que su conducta es inaceptable, mensaje que al parecer tiene efectos duraderos en su futuro comportamiento. También sugieren que la detención del agresor da tiempo a la víctima, en ausencia del agresor, para determinar lo que le conviene hacer en el futuro.

Según esos expertos, las principales cuestiones normativas son la finalidad de la detención y su justificación. Los partidarios más radicales de la detención obligatoria en casos de violencia doméstica sugieren que la detención es una medida disuasiva, una conmoción corta pero intensa infligida con miras a modificar la conducta del agresor. Sus oponentes sugieren que recurrir a la detención de esa manera no solamente constituye una infracción de las libertades civiles, sino que castiga al agresor antes de que se haya probado su culpabilidad. A otros les preocupa que la detención pueda agudizar el furor del agresor y ser causa de nuevas violencias.

Por lo general a la policía no se le ordena que efectúe detenciones en todos los casos de violencia doméstica. Ahora bien, algunos países han modificado la actuación de la policía con miras a aclarar la situación.

En Inglaterra, por ejemplo, la Policía metropolitana de Londres emitió instrucciones en junio de 1987 que preconizaban la utilización de la detención en los casos de violencia doméstica, y en Gales, la policía de Cardiff ha recibido una lista que enumera todas las opciones jurídicas, lista acompañada por una carta de apoyo redactada en términos muy firmes por el Jefe de la Policía.

En Israel, las nuevas directrices de la policía prescriben que se proceda a la detención en todos los casos en que haya huellas físicas de agresión. Hay que llevar al agresor a la comisaría de policía, donde es objeto de una entrevista; a continuación se espera a que se haya tranquilizado. Sólo se toleran excepciones con aprobación de una autoridad superior.

En las jurisdicciones en que las víctimas de violencia doméstica pueden solicitar que se efectúe una admonición civil, lo corriente es que a la admonición se adjunte un poder de detención.

3. Libertad condicional bajo fianza

En muchos países, una persona que ha sido detenida tiene derecho a que le pongan en libertad bajo fianza la policía o un funcionario judicial. A menudo las disposiciones relativas a la libertad bajo fianza exigen que la persona deposite una cantidad de dinero como garantía o que otra persona actúe como fiador, comprometiéndose a abonar una cantidad de dinero si la persona detenida no comparece ante el tribunal en la fecha fijada.

En muchos casos de violencia doméstica, la puesta en libertad inmediata del agresor puede ser peligrosa para la víctima. Es evidente que la liberación del agresor sin anunciárselo de antemano a la víctima puede tener graves consecuencias para ella. Algunas jurisdicciones han procurado establecer un equilibrio entre los intereses del acusado y los de su víctima, admitiendo la puesta en libertad bajo fianza pero adscribiendo determinadas condiciones a su liberación, a fin de proteger a la víctima después de que el agresor haya quedado en libertad.

En Israel, por ejemplo, la policía tiene que determinar si debe pedirse al tribunal que añada una orden de protección al auto de puesta en libertad bajo fianza. El incumplimiento de las condiciones de la fianza es motivo suficiente para proceder a la detención en espera del juicio.

En Nueva Gales del Sur, en los casos de violencia doméstica la policía utiliza un formulario especial de libertad bajo fianza, que estipula las condiciones que se pueden imponer a la persona que va a ser liberada. Por ejemplo, el acusado puede quedar en libertad a condición de que no consuma bebidas alcohólicas ni se acerque a la víctima. Si el agresor ha incumplido anteriormente las condiciones para la libertad bajo fianza, puede negarse su puesta en libertad bajo fianza a no ser que la persona que la avale tenga la convicción de que, esa vez, el agresor cumplirá dichas condiciones[48].

En Nueva Zelandia, en casos de violación sexual u otras agresiones o lesiones graves, el Fiscal tiene que transmitir al funcionario judicial que estudie la posibilidad de conceder libertad bajo fianza, los temores que sienta la víctima acerca de la liberación del agresor[49].

C. Directrices normativas para la actuación de la policía

A menudo, las directrices normativas para la actuación de la policía:

- Definen lo que se considera violencia doméstica;
- Establecen la condición jurídica de la violencia ante la ley;
- Indican con claridad lo que se espera que haga la policía en la tramitación de los incidentes;
- Subrayan los procedimientos que han de seguirse para proteger a la víctima
- Hacen hincapié en que la policía es responsable de poner a la víctima en contacto con los servicios de apoyo apropiados;
- Reconocen que la policía necesita colaborar con otros agentes de los servicios comunitarios en todas las fases de la labor de la policía.

1. Utilización de unidades de policía especiales para ocuparse de la violencia doméstica

Algunas jurisdicciones asignan a mujeres policías (y civiles) las intervenciones concretas en la esfera de la violencia doméstica. A las mujeres policías se les puede capacitar para que colaboren con los equipos de intervención en casos de crisis, o formen parte de dichos equipos, y para que se entrevisten con las víctimas.

Argentina, Brasil y el Perú han organizado redes de comisarías de policía integradas por agentes femeninos. En esas comisarías, todo el personal es femenino. Su finalidad es luchar contra la violencia y demás delitos contra la mujer. Las policías brindan protección y asesoramiento a las víctimas de la violencia, y les orientan sobre los demás servicios de que pueden disponer[50].

En algunos países la creación de equipos o unidades de policía especializados para que intervengan en los casos de violencia doméstica está vinculada a estrategias de contratación para que las fuerzas de la policía sean representativas de la comunidad.

En el Canadá, las estrategias de equidad que se siguen para la contratación de agentes dan prioridad a los aborígenes, a los grupos claramente minoritarios, a las mujeres y a las personas con discapacidad. Como resultado de dichas estrategias se ha contratado más mujeres policías y civiles.

Frecuentemente una llamada telefónica es el primer contacto de la víctima con la policía. Cuando una víctima llama a la policía para recabar ayuda, la respuesta del agente que contesta la llamada es importantísima, ya que a menudo se trata del primer contacto de la víctima con la policía*. Por lo tanto, la forma de mejorar la respuesta de la policía a la violencia doméstica debe empezar por mejorar la forma en que los agentes de turno reciben las llamadas y las denuncias en los casos de violencia doméstica.

Las instrucciones para los agentes de turno de la policía deben explicar detalladamente la forma de obtener datos de la persona que hace la llamada para que se pueda determinar si se trata de un incidente de violencia doméstica. Esas instrucciones deben incluir los siguientes aspectos:

- Considerar a la llamada como llamada prioritaria[51]
- Averiguar dónde ha ocurrido la agresión y si se puede localizar a la víctima o las víctimas y al agresor; averiguar si hay niños en el lugar de la agresión, si el agresor había bebido o estaba drogado, y si se había amenazado a la víctima con hacerla objeto de nuevas violencias
- Averiguar el grado de violencia, y si se habían utilizado armas
- Averiguar si hay armas de fuego en la casa de la víctima
- Averiguar si algún testigo ha visto lo que ha sucedido
- Obtener detalles sobre el lugar de la presunta agresión
- Averiguar si ya ha habido algún caso de violencia, o alguna denuncia, y si se ha necesitado tratamiento médico como consecuencia de agresiones anteriores
- Enviar la víctima a una sala de urgencia en un hospital para que la examinen y puedan preparar un certificado médico
- Enviar la víctima a la unidad de policía para que hagan fotografías de las pruebas físicas de la agresión
- Dar información a la víctima acerca de organismos de ayuda; por ejemplo, el número de teléfono de las líneas telefónicas de apoyo, residencias de refugio y asistencia letrada. Esta información puede formar parte de una "cartera de datos" que el agente puede ofrecer a la víctima.

2. Intervenciones de urgencia

Las técnicas de intervención de urgencia ofrecen una posibilidad de actuación cuando la detención sea ilegal o pueda ser contraproducente. Una intervención de urgencia de la policía en favor de la víctima puede mejorar el nivel de servicio que se ofrece. Ahora bien, una intervención de urgencia no constituye de por sí una alternativa adecuada a la intervención represiva en los casos de conducta violenta[52], teniendo sobre todo en cuenta que la violencia doméstica se repite a menudo.

Algunos servicios policiales han incorporado las actividades de intervención de urgencia a sus operaciones. Las correspondientes estrategias pueden incluir lo siguiente:

---

*Algunas comunidades poseen servicios telefónicos de urgencia; basta con que una persona marque unas pocas cifras para que entre en contacto directo con la policía. En Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia y Noruega hay lineas telefónicas de urgencia operadas por voluntarios que remiten las víctimas a la policía.

- Proporcionar a todos los reclutas una instrucción básica acerca de la forma de ocuparse de las víctimas del delito y acerca de las técnicas de intervención de urgencia

- Capacitar a los agentes de unidades regulares y especiales en las técnicas de intervención de urgencia[53]

- Crear equipos mixtos formados por agentes de policía y trabajadores sociales[54]

- Vincular a la policía con voluntarios de la comunidad[55]

- Vincular a la policía con otros organismos sanitarios y sociales competentes

- Comunicar a las autoridades apropiadas los casos en que haya niños en peligro; proporcionar a los agentes de policía que estén en misión de patrulla una "cartera de datos" que contenga información sobre las fuentes de ayuda locales

- Ponerse en contacto con los sistemas de apoyo para la mujer, a fin de que, por ejemplo, se pueda pedir a un trabajador encargado de prestar ayuda a domicilio en casos de urgencia que permanezca con la víctima durante una entrevista o que la acompañe al hospital.

En Australia, cuando se recibe una llamada telefónica acerca de un caso de violencia doméstica, la policía de Canberra telefonea al Servicio de urgencia para casos de violencia doméstica. El Servicio es un organismo independiente y autónomo que funciona las 24 horas del día. Su personal acompaña a la policía en respuesta a la llamada, y procura conseguir que se atiendan las necesidades inmediatas de la víctima. También proporciona amplios servicios de información, apoyo y seguimiento. Puede ayudar a una mujer a obtener una orden de protección o de alojamiento prioritario. De esa forma la policía puede ocuparse específicamente del delito sin preocupaciones de otro género[56].

3. Investigación policial de casos de violencia doméstica

La investigación minuciosa de los casos de violencia doméstica es un aspecto funamental de la intervención de la justicia penal. Las normas para los investigadores policiales y las autoridades fiscales deben indicar claramente los objetivos y requisitos para la realización de investigaciones.

Los objetivos de las investigaciones deben ser los siguientes:

- Obtener todas las pruebas disponibles

- Entrevistarse con todas las personas involucradas en el caso y tomarles declaración

- Proporcionar a las autoridades fiscales una información adecuada para el juicio

- La policía debe velar por que sus prácticas de investigación y documentación contribuyan a la buena tramitación de los casos.

Quizá se tropiece con dificultades para obtener pruebas de la violencia doméstica, particularmente en los casos de malos tratos repetidos. Por ejemplo:

- Las lesiones (por ejemplo, las contusiones) quizá no sean visibles o no se manifiesten hasta más adelante

- Puede haber dificultades para determinar si las lesiones han sido accidentales o si han sido resultado de la violencia

- Quizá no haya testigos porque el delito se cometió en un entorno privado, o quizás los únicos testigos sean niños

- El cónyuge que no ha cometido el delito quizá desee proteger al cónyuge que lo ha cometido

- Las víctimas quizá no deseen denunciar la violencia por factores como, por ejemplo, edad, temor o situación de dependencia

- Quizá las víctimas no sepan cuáles son sus derechos legales

- Quizá los testigos no deseen prestar testimonio[57]

- Quizá no se disponga de registros de incidentes anteriores, como por ejemplo fotografías e informes de la policía o médicos.

Debe adiestrarse a los agentes de policía en las técnicas de investigación. Los agentes deben saber de qué forma reunir, registrar y conservar las pruebas para evitar que se pierdan o queden dañadas. Esto reviste particular importancia en el caso de las investigaciones sobre agresiones sexuales, en las que las pruebas forenses son importantísimas[58].

La Real Policía Montada del Canadá ha preparado una "cartera de datos" que incluye una guía para el agente de policía sobre la forma de preservar los datos recogidos durante las investigaciones acerca de agresiones sexuales. En la actualidad utilizan esa "cartera de datos" las policías de otros países, entre ellos Israel, Malasia y Tailandia.

La policía puede aprovechar también los conocimientos técnicos provenientes de otros sectores. Por ejemplo, quizá los profesionales del sector de la salud hayan elaborado técnicas especiales para hablar con niños de poca edad.

En algunas jurisdicciones la policía y los trabajadores sociales están aprendiendo a cooperar en las entrevistas de las víctimas del abuso sexual de niños. Esta cooperación consigue que la policía y los responsables de la labor de protección infantil puedan trabajar juntos con eficacia[59]. La cooperación entre la policía y los trabajadores sociales puede conseguir también que no haya interferencias entre la labor de cumplimiento de la ley y las investigaciones en materia de bienestar social[60].

Tanto si la policía o las autoridades fiscales deciden como si no deciden formular acusaciones o enjuiciar a un agresor, la policía debe conservar registros completos de todos los casos de violencia doméstica. La documentación es importante si se toma la decisión de enjuiciar al agresor. La conservación de registros completos puede ser también de importancia a plazo largo para este tipo de problemas. Un procedimiento detallado de establecimiento y transmisión del informe puede resultar útil si hay otras denuncias de violencia que afectan al agresor, y además puede mejorar la calidad de la información general disponible en materia de investigaciones, supervisión de las actividades de respuesta realizadas, y asignación de recursos.

Una investigación policial concienzuda incluirá entrevistas con:

- La persona o las personas que denunciaron la agresión

- La persona o las personas a las que la víctima reveló la agresión

- La víctima o las víctimas

- Los familiares
- Otros testigos
- El agresor
- Los vecinos.

Las declaraciones hechas en esas entrevistas pueden tener valor de prueba en el juicio penal. Los agentes de policía tienen que saber de qué forma se desarrollan las entrevistas de manera apropiada y oportuna sin intimidar a la víctima. Sólo deben confiarse las entrevistas a personal cualificado.

Hay quien estima que en la primera entrevista es más fácil recordar lo sucedido. Por eso las primeras entrevistas ofrecen quizá la información más exacta. Esto se aplica especialmente a los casos en que hay niños involucrados[61]. Además, será menos necesario repetir las entrevistas, que al fin y al cabo siempre son penosas para la víctima, si las declaraciones iniciales son exactas y completas[62].

Las entrevistas pueden ser más efectivas si:

- Las llevan a cabo equipos mixtos, por ejemplo de trabajadores sociales y de agentes de policía
- Las víctimas comprenden la finalidad de la declaración y de qué forma se puede utilizar
- Una persona del exterior, como por ejemplo un trabajador de los servicios de visitas de urgencia a domicilio o un abogado de la víctima, está presente mientras la víctima hace la declaración
- En determinados casos, no hay otros familiares presentes
- Las lleva a cabo una agente de policía capacitada en cuestiones de violencia doméstica
- Se llevan a cabo en un lugar seguro, lejos del agresor (lo mejor es que se lleven a cabo en el hogar, cuando se ha marchado el agresor, o en un lugar neutral que no suscite un sentimiento de amenaza en la víctima).

Puede ser útil emplear equipo especial para hacer grabaciones videoscóspicas o audiofónicas de la entrevista, en cuyo caso se formularán directrices acerca de las prácticas que hay que seguir para la grabación.

Las entrevistas de niños que han presenciado casos de violencia doméstica sólo deben efectuarse si son absolutamente necesarias. No hay que colocar nunca a un niño en la situación conflictiva de tener que ponerse del lado de uno u otro de sus progenitores.

En general, la respuesta de la policía a la violencia doméstica mejorará si los agentes de policia:

- Responden rápidamente a las denuncias de malos tratos
- Responden rápidamente si se reanuda la violencia
- Conocen bien los recursos disponibles en la comunidad
- Proporcionan a las víctimas el apoyo y la información necesarios en el proceso de intervención de la justicia penal.

Cuando los agentes de policía responden a una primera llamada, pueden proporcionar diversar formas de ayuda directa. Por ejemplo, pueden:

- Administrar primeros auxilios
- Obtener ayuda médica
- Transportar a la víctima a instalaciones médicas u organizar dicho transporte
- Llevar a la víctima a un lugar seguro apropiado o a un alojamiento de urgencia si se dispone de dichas instalaciones
- Dar a la víctima un folleto o una tarjeta con información acerca de los servicios comunitarios a que puede recurrir
- Ayudar a la víctima a ponerse en contacto con los organismos apropiados.

Durante todo el transcurso del caso, los agentes de policía pueden ofrecer apoyo e información, por ejemplo de la siguiente manera:

- Actuando como puntos de contacto con el sistema judicial
- Consiguiendo que la víctima siga teniendo acceso a la información necesaria
- Dando información concreta sobre la situación y el paradero del acusado
- Proporcionando información de actualidad sobre el desarrollo del caso.

En algunas jurisdicciones, las unidades de base policial de servicios a las víctimas desempeñan una útil función de enlace e información. Su personal conoce los amplios efectos de la violencia doméstica y puede prestar muchos y muy diversos servicios de apoyo y seguimiento. Entre esos servicios pueden figurar los siguientes:

- Proporcionar información sobre el desarrollo de un caso
- Guiar a la víctima a través del aparato judicial del proceso penal
- Explicar a la víctima todas las opciones jurídicas de que dispone
- Remitir a la víctima a servicios comunitarios, como por ejemplo los grupos de asesoramiento o apoyo, si existen.

4. Cooperación entre la policía y otros sectores

En muchas jurisdicciones las instituciones de justicia penal trabajan en estrecha colaboración con profesionales de otros sectores, incluidos la educación, los servicios sociales y los servicios de salud, así como con miembros de la comunidad. Los mecanismos de coordinación ayudan a delimitar las funciones de cada institución y a elaborar procedimientos que puedan seguir los profesionales.

Una forma de documentar las normas y los procedimientos consiste en establecer protocolos interinstitucionales. Los protocolos interinstitucionales entre la policía, otras instituciones de justicia penal y

otros sectores promueven el desarrollo de acciones coordinadas que pueden mancomunar recursos y fortalecer los esfuerzos. Un beneficio adicional de estos protocolos es que las instituciones que participan en el proceso de elaboración del protocolo establecen a menudo vínculos de comunicación duraderos.

Las instituciones deben evaluar los recursos comunitarios antes de redactar un protocolo, pues es preciso que el protocolo responda a la realidad.

Los protocolos pueden abarcar la totalidad o una parte de las siguientes esferas:

- Responsabilidades en materia de jurisdicción
- Definiciones de la violencia doméstica; principios de acción
- Requisitos y procedimientos en materia de presentación de informes
- Estrategias para compartir la información disponible
- Procedimientos de suministro de información
- Opciones y procedimientos jurídicos
- Opciones y procedimientos de protección
- Otros servicios de apoyo disponibles.

En el Condado Renfrew de Ontario (Canadá), un comité integrado por personal de la policía y del Ministerio Público de la Corona ha elaborado el Protocolo sobre agresiones a la esposa/pareja. El Protocolo ofrece:

Informacion sobre la forma de reconocer y denunciar los casos de agresión a la esposa

Descripciones de cada fase de la investigación policial y la actuación legal en caso de agresión contra la esposa

Una descripción de las esferas de responsabilidad de los profesionales

Mecanismos para fomentar la consulta mutua y las comunicaciones durante todo el proceso de enjuiciamiento[63].

La cooperación entre la policía y el Ministerio Público reviste particular importancia en los casos de violencia doméstica. La policía debe velar por que los procedimientos de denuncia sean adecuados. En particular, debe conseguir que el Ministerio Público esté al corriente de los casos que requieren examen. Cuanto antes sepa el Ministerio Público de qué se acusa o de qué se recomienda que se acuse al agresor, antes podrá ponerse en contacto con la víctima[64].

La policía puede proporcionar información de diversas maneras, por ejemplo:

- Presentando la información sobre el caso directamente a la oficina del Ministerio Público
- Actualizando los sistemas informáticos centralizados a que tienen acceso los miembros del Ministerio Público

- Velando por que, cuando no haya sistemas oficiales para informar sobre el caso o para remitírselo a otra institución apropiada, las víctimas reciban instrucciones por escrito sobre la forma de ponerse en contacto con la oficina del Ministerio Público.

La cooperación entre la policía y el Ministerio Público ayuda también a recoger información y pruebas para el juicio. En algunas jurisdicciones, la policía consulta a los servicios fiscales sobre cuestiones que pueden influir en la decisión de enjuiciar al agresor, entre ellas:

- La cantidad de pruebas de que se disponga
- La capacidad de la víctima para testimoniar
- La forma de ocuparse del testigo o los testigos hostiles.

La policía puede conseguir que el Ministerio Público posea información al día acerca de la fase que haya alcanzado el caso y acerca de la situación de las partes involucradas, especialmente si continúa la relación entre la víctima y el agresor.

D. Proceso en caso de violencia doméstica

Los casos de violencia doméstica deben ser procesados de la misma forma que los demás casos de violencia. La decisión de procesar en caso de violencia doméstica depende, en la mayor parte de las jurisdicciones, de la oficina del Ministerio Público que representa al Estado. Esas oficinas no han emprendido ninguna acción en la mayor parte de los casos de violencia doméstica que se les ha remitido[65]. Tampoco han tratado a esos casos de la misma forma que a los casos de violencia entre extraños.

Las explicaciones acerca de la actitud reacia de los ministerios públicos para pasar a la acción se basa generalmente en la existencia de obstáculos al proceso, que a menudo pueden ser obstáculos sencillamente imaginados en vez de ser obstáculos reales. Entre ellos figuran los siguientes:

- Marcos jurídicos estrechos y definiciones limitadas de lo que constituye violencia doméstica
- La opinión de algunos ministerios públicos, que les impide tipificar como delitos algunas formas de violencia doméstica, aunque estén claramente definidas por la ley
- La renuencia de la víctima a cooperar con el Ministerio Público y a prestar testimonio ante el tribunal
- El problema de la obtención de pruebas que demuestren que ha habido delito
- Los programas relacionados con las normas en materia de pruebas, como por ejemplo los límites impuestos a la capacidad de prestar testimonio de la esposa
- La respuesta del sistema: los tribunales no condenan a los agresores o pronuncian sentencias inadecuadas.

Algunos países están elaborando normas con miras a superar esos obstáculos y colaborar al enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica. La finalidad consiste en perseguir los casos de violencia doméstica de la misma forma que se persiguen los demás delitos de violencia. Al mismo tiempo, esas normas tienen que proteger a las víctimas y respetar los derechos del acusado[66].

Las estrategias que cabe mencionar en esta esfera incluyen las siguientes:

- Encomendar a los ministerios públicos el enjuiciamiento de los casos de violencia doméstica de la misma manera que los demás casos penales, aunque no se cuente con el consentimiento de las víctimas

- Obligar a las esposas a actuar como testigos, de igual manera que a las víctimas de otros delitos de violencia (para que las esposas puedan prestar testimonio contra sus maridos)[67]

- Elaborar normas que limiten la posibilidad de que el Ministerio Público cierre a su discreción expedientes de agresión simple. Esas normas enunciarán criterios detallados para aceptar el retiro de una denuncia o para cerrar expedientes por otras razones

- Reconocer lo difícil que es tratar con un testigo que está intimidado

- Recurrir a unidades especializadas en este tipo de procesos, en los casos de violencia doméstica

- Crear tribunales especiales para que se ocupen de los casos de violencia doméstica

- Mejorar la cooperación de una víctima/un testigo, proporcionándoles apoyo adecuado en todas las fases del proceso penal

- Elaborar opciones diversas en materia de imposición de penas, incluidos el tratamiento y la reeducación de los agresores.

1. Tribunales y unidades especiales para los casos de violencia doméstica

En algunas jurisdicciones los sistemas de justicia penal han resuelto luchar contra la violencia doméstica asignando recursos concretos y personal especializado a dichos casos. Ahora bien, el reconocimiento de un estatuto especial a los casos de violencia doméstica suscita algunas reservas entre las cuales figuran las siguientes:

- La capacitación especializada de un número limitado de profesionales no debe sustituir a la capacitación general en todo el sistema de lucha contra los casos de violencia doméstica

- La dependencia respecto de la actuación de equipos especializados puede resultar deficiente, particularmente porque en algunos casos quizá no se pueda recurrir a esos servicios

- La creación de tribunales especializados para luchar contra la violencia en la familia está en contradicción con el objetivo de tratar los casos de violencia doméstica de la misma forma que los demás casos de violencia.

En algunos países, como por ejemplo México, las unidades especializadas en la lucha contra la violencia han actuado como agentes catalizadores para cambiar la forma en que se trata a esos casos. Los que son partidarios de esas unidades dicen que ofrecen varias ventajas, entre ellas las siguientes:

- Ayudan a suscitar la atención y a movilizar recursos para los casos de violencia doméstica

- Mejoran entre los profesionales la comprensión de la violencia doméstica y de las necesidades especiales de las víctimas

- Aumentan la información general disponible en materia de violencia doméstica
- Desarrollan diversas formas de ocuparse del problema de la obtención de pruebas
- Aceleran el proceso de justicia penal.

Esas unidades especiales se diferencian en lo que se refiere a su composición, a la forma en que se hacen cargo de los casos, a los procedimientos de enjuiciamiento que siguen, y a sus vínculos con otros servicios comunitarios. Por ejemplo, algunas unidades asignan un agente fiscal para que trabaje en un caso desde el principio hasta el final. Otros asignan un abogado de la víctima al caso; en este caso, el abogado colabora con cualquier agente que esté disponible[68].

Algunas de esas unidades especiales prefieren no servirse de equipos especiales, y prefieren elaborar directrices normativas y programas de capacitación para cerciorarse de que todo el personal se ocupa con tacto de los casos de violencia doméstica.

La provincia de Manitoba (Canadá), por ejemplo, ha establecido un tribunal penal especial denominado Tribunal de Violencia en la Familia. El Tribunal se ocupa exclusivamente de los casos de violencia doméstica contra esposas, hijos y personas de edad. Los profesionales que prestan sus servicios en este Tribunal poseen conocimientos especializados acerca de la violencia doméstica[69].

El Tribunal de Violencia en la Familia se ocupa de los requisitos especiales de los casos de violencia doméstica haciendo que su personal: a) tramite los casos lo más rápidamente posible a fin de reducir la conmoción síquica de las víctimas y para animarles a seguir participando en el proceso de justicia penal; b) proporcione a las víctimas y a los agresores información sobre otros servicios de apoyo. Después de pronunciarse la sentencia, se adscribe a los agresores a programas de tratamiento.

2. Estrategias para mejorar el apoyo del Ministerio Público a las víctimas

La renuencia de una víctima a declarar como testigo en el juicio contra su marido es un importante obstáculo para el éxito del proceso contra un agresor. De hecho, los métodos tradicionales de la justicia penal pueden agravar la renuencia de una víctima a comparecer ante el tribunal[70].

El Ministerio Público puede utilizar estrategias que destacan el apoyo de la víctima y la comunicación entre el Ministerio Público y la víctima. Esos esfuerzos deben comenzar lo antes posible, una vez enunciados los cargos. Un agente del Ministerio Público debe seguir en comunicación con la víctima durante la preparación del caso y durante todo el proceso de enjuiciamiento.

Las estrategias del Ministerio Público pueden incluir las siguientes:

- Organizar una reunión con la víctima lo antes posible. De esta manera se pueden reducir las posibilidades de que la víctima sucumba al miedo o a la intimidación que origina su participación en el proceso
- Prestar apoyo emocional
- Facilitar información sobre las opciones legales
- Procurar proteger a la víctima contra el hostigamiento y la intimidación del acusado.

Algunas jurisdicciones han creado servicios específicos para las víctimas de la violencia doméstica. Por ejemplo, en algunos lugares los abogados de las víctimas y los partidarios de la víctima proporcionan servicios especializados durante todo el proceso.

En Ontario (Canadá), por ejemplo, un Programa especial de ayuda a víctimas o testigos presta ayuda a las víctimas de la violencia doméstica (así como a otras víctimas de delitos personales)[71]*. En Francia, desde 1990 las instituciones cuya función oficial es luchar contra la violencia doméstica pueden ser parte civil en el juicio de un agresor*[72].

En Canberra (Australia), el personal de intervención en casos de urgencia del servicio de asesoramiento en caso de violencia doméstica asiste a las actuaciones judiciales con la víctima y le facilita otras formas de asistencia. En otras jurisdicciones australianas hay otros planes de apoyo para casos de actuación judicial. En todo el país, el personal encargado de facilitar alojamiento de urgencia desarrolla una extensa labor de promoción.

El Ministerio Público debe consultar también a las víctimas acerca de las repercusiones de la agresión, particularmente cuando prepara alegaciones con anterioridad a la sentencia[73]. El Ministerio Público consulta a las víctimas:

- Antes de formular los cargos
- Antes de las negociaciones con el acusado, y durante ellas, acerca de los cargos que se van a presentar
- Para informarles con regularidad acerca del desarrollo del caso
- Para deliberar acerca de las recomendaciones de sentencia; para ayudarles si están rellenando una Declaración sobre las consecuencias para la víctima*
- Para deliberar acerca de la sentencia pronunciada.

En las jurisdicciones en las que el Ministerio Público tiene facultades discrecionales importantes en la presentación de un cargo, el Ministerio Público puede basar sus decisiones en los siguientes factores:

- Gravedad de las lesiones sufridas por la víctima
- Utilización o no utilización de un arma por el acusado
- Historial del agresor en materia de conducta penal y violenta
- Posibilidad de que recurra de nuevo a la violencia, hasta con consecuencias mortales[74].

3. Procedimiento de enjuiciamiento obligatorio

En las jurisdicciones que se rigen por normas de enjuiciamiento obligatorio, es el Estado, más que la víctima, el que acusa. El número de casos que llegan ante el tribunal es mayor en esas jurisdicciones.

---

*En una Declaración sobre las consecuencias para la víctima, la víctima describe al tribunal el efecto que la agresión ha tenido para ella. Las víctimas pueden ser objeto de un interrogatorio acerca de su Declaración sobre los efectos para la víctima, y hay que cuidarse de que las víctimas no acaben "juzgadas" por las declaraciones que han efectuado.

Las ventajas de las normas de enjuiciamiento obligatorio incluyen las siguientes:

- Transmiten un mensaje firme acerca del carácter penal de la conducta
- Protegen a la víctima que, si no participa de ninguna forma en la decisión, puede ser menos vulnerable a las amenazas y el hostigamiento encaminados a persuadirla de que retire la denuncia[75].
- Protegen contra la posibilidad de que el Ministerio Público anule la instancia.

El enjuiciamiento obligatorio puede revestir la máxima eficacia cuando hay una infraestructura de servicios disponibles para ayudar a las víctimas y cuando hay opciones de pena apropiada para los agresores[76].

Las desventajas que presentan estas normas es que pueden crear un efecto inesperado. El enjuiciamiento obligatorio puede disuadir también a las víctimas de ponerse en contacto con la policía para recabar asistencia[77]. La eliminación de esta opción de la víctima puede aumentar su sentimiento de angustia y de impotencia, al comprobar que no puede controlar lo que sucede[78].

4. Prevención de la posibilidad de que se abandonen los cargos

En algunos lugares una víctima tiene que aparecer ante el tribunal para explicar al juez porque prefiere que se anule la instancia, pues de lo contrario no se pueden retirar los cargos. Esto reduce la probabilidad de que el acusado pueda intimidar o amenazar a la víctima[79].

> *En algunas jurisdicciones de los Estados Unidos, el Ministerio Público tiene normas que se oponen al abandono de los cargos. En algunos casos, el Ministerio Público sólo retirará los cargos en circunstancias excepcionales, por ejemplo si la víctima está en peligro*[80].

Independientemente de que la decisión de enjuiciar sea discrecional o se base en una normativa de enjuiciamiento obligatorio, la solución de los casos de violencia doméstica no debe dejarse nunca a jurisdicciones privadas.

5. Protección de las víctimas que prestan testimonio

Frecuentemente las víctimas corren riesgos mayores durante el período anterior al juicio y a menudo se hallan en una situación de grave estrés[81]. El acusado puede entrar en contacto con la víctima y puede servirse de la intimidación para disuardirla de participar en el proceso. Por eso reviste particular importancia la reducción del período de espera anterior al juicio, de ser posible. Cuanto antes tenga lugar el juicio, mejor para la víctima.

Los problemas de presentación de pruebas que son comunes en los casos de violencia doméstica dan a menudo por resultado que las víctimas tienen que prestar testimonio ante el tribunal. Esto puede crear nuevos aspectos desagradables para la víctima. Algunos países han elaborado estrategias alternativas que procuran reducir esta conmoción síquica. Muchos países permiten que los casos de violencia doméstica se juzguen a puerta cerrada, lejos del público. Cada vez es más frecuente que las víctimas presenten declaraciones escritas en vez de aparecer ante el tribunal para prestar declaración[82].

Cuando las víctimas no pueden o no desean prestar declaración, el Ministerio Público quizá procure encontrar pruebas corroboradoras o remitirse al testimonio de expertos llamados como testigos. Los médicos u otros profesionales, por ejemplo, que han asistido a la víctima y a la familia, pueden estar en condiciones de formular evaluaciones profesionales ante el tribunal.

Ahora bien, cuando las víctimas tienen que prestar testimonio, hay diversas formas de respetar su necesidad de protección y apoyo. Entre ellas figuran las siguientes:

- Nombrar abogados de la defensa, que acompañan a las víctimas al tribunal y actúan como personas auxiliares

- Permitir que las víctimas utilicen salas de espera separadas para evitar todo contacto con el acusado antes del juicio

- Evitar la publicación de los nombres de las víctimas y de los acusados o de cualquier otra información que permita identificar a las víctimas

- Fijar un período de apaciguamiento antes de que se pueda poner en libertad al agresor.

Si se pone en libertad al acusado antes del juicio, es posible que la víctima necesite protección. En las jurisdicciones que admiten la libertad bajo fianza, algunos profesionales estiman que obligando al acusado a comparecer ante el tribunal antes de concederle la libertad bajo fianza le dará una medida de la gravedad de su conducta[83]. El juez puede explicar la gravedad de la violencia doméstica y destacar las consecuencias en caso de reincidencia[84].

La cooperación entre la policía y el Ministerio Público es importante cuando se estudia la posibilidad de poner en libertad al acusado. Existe la probabilidad de que el acusado vuelva a violar o a importunar a la víctima, y los profesionales tienen que tener en cuenta la necesidad de seguridad de la víctima y sus inquietudes acerca de las condiciones de la liberación del acusado.

Cuando es apropiado poner en libertad al acusado, se pueden fijar condiciones para la liberación. Por ejemplo:

- Se puede limitar la posibilidad de que el acusado se ponga en contacto con la víctima

- Se puede obligar al acusado a que solamente visite a los hijos en condiciones de supervisión

- Se puede restringir el consumo de alcohol por el acusado

- Se pueden retirar las armas que haya en el hogar[85]

- Se pueden restringir los movimientos del acusado en una zona determinada

- Se puede garantizar el uso pacífico de los bienes del hogar por la víctima, independientemente del título de propiedad y del derecho de posesión.

Algunas jurisdicciones expiden autos de restricción o de protección cuando ponen en libertad al acusado. Las disposiciones de libertad condicional sólo ayudarán a proteger a las víctimas si los encargados pueden obligar a cumplir las condiciones. Los tribunales deben velar por que las víctimas reciban copias de dichos autos. Los servicios de policía que se encargan de hacer cumplir los autos de protección o restricción también necesitan esa información.

Cuando la liberación del acusado plantee una grave amenaza para la víctima, el Ministerio Público debe hallarse en condiciones de pedir que el tribunal fije una fianza elevada en efectivo[86].

6. Estrategias en materia de sentencia para disuadir al agresor de que repita la agresión

Las sentencias que se pueden imponer en caso de violencia doméstica son muy variadas y entre ella figuran las siguientes: libertad condicional o sentencia condicional, con período de prueba o sin él; supervisión comunitaria; multa; obligación de trabajar en servicios comunitarios; y, por último, encarcelamiento. En general, los tribunales han impuesto penas menos severas en los casos de violencia doméstica que en los demás casos de violencia[87]. Por lo general los tribunales sólo se pronuncian por el encarcelamiento en los casos más graves de violencia doméstica. Quizá sea ésta la única opción apropiada cuando el agresor representa una amenaza para la seguridad de la víctima o de la comunidad. Cuando el agresor sigue utilizando la violencia o amenazando con utilizarla a pesar de las sanciones, es posible que al tribunal no le queden muchas opciones. La posibilidad de condenar al encarcelamiento como opción en materia de sentencia ayuda a equiparar los casos de violencia doméstica con los demás delitos violentos.

Ahora bien, las penas impuestas a los agresores en los casos de violencia doméstica pueden tener repercusiones directas sobre las víctimas de la violencia. Los profesionales suelen tener ahora más en cuenta este aspecto de la violencia doméstica al recomendar la sentencia que procede imponer. El encarcelamiento puede perjudicar a la víctima porque puede causarle grandes dificultades económicas. Para ayudar a resolver este problema, las sentencias con pena privativa de libertad se pueden cumplir durante los fines de semana o por las tardes. Esas sentencias pueden permitir que los agresores sigan trabajando y proporcionen apoyo financiero para los familiares a su cargo. Convendría combinar esta opción con un interdicto o auto de embargo para beneficio de la familia.

Los tribunales pueden examinar también otros métodos de reducir las consecuencias que la imposición de una sentencia tiene para las víctimas. Por ejemplo, sería lógico que preconizasen la indemnización o apoyo financieros de las víctimas. En otros casos, es posible que las víctimas obtengan la restitución de los gastos que hayan tenido en concepto de pérdida de ingresos, honorarios médicos o de asesoramiento, y daños a la propiedad[88].

Los tribunales pueden imponer también multas como parte de la sentencia. El correspondiente dinero se puede utilizar, por ejemplo, para financiar proyectos y programas comunitarios de violencia doméstica.

Lo ideal sería que las estrategias en materia de imposición de penas tendieran a lograr que los agresores rindieran cuentas por sus actos; que cesase la conducta violenta; y que se redujeran las consecuencias de la sentencia para las víctimas y los familiares[89]. Esas estrategias deberían fomentar asimismo la imposición de sanciones que fueran comparables con las que se imponen en otros casos de violencia[90].

Sea cual fuere su gravedad, el cumplimiento de las sanciones reviste importancia crítica. El cumplimiento de las sanciones demuestra a los agresores, a las víctimas y a la comunidad que la sociedad no tolerará que haya incidentes de violencia doméstica ni que se violen los derechos de las víctimas.

El Ministerio Público tiene un importante papel que desempeñar en la supervisión del cumplimiento de las sentencias y para conseguir que se recurra contra las sentencias inadecuadas. Se podría establecer un sistema central de seguimiento para enunciar las normas de recurso y para recoger información sobre las sentencias impuestas.

7. Programas de tratamiento

En algunos países hay actualmente programas de rehabilitación para los reclusos que han cometido actos de violencia doméstica. Ahora bien, en el plano mundial esos programas son la excepción y no la norma.

Cuando los hay, los tribunales pueden obligar a los agresores a que participen. En algunos casos las víctimas pueden basar su voluntad de participar en el proceso en que esas opciones sean o no sean asequibles para ayudar al agresor. Los motivos en que se basa la obligación de asistir al proceso, por prescripción del tribunal, pueden ser los siguientes en ese tipo de programas:

- Por lo general los agresores no participan voluntariamente

- El grado en que esos programas se llevan a cabo varía mucho, y dependen de la respuesta y motivación emocional del agresor

- Si se obliga a los agresores a participar se les puede involucrar en programas que podrán ayudarles a crearse una motivación interna

- La participación obligatoria es una forma de conseguir que los agresores tengan que rendir cuentas por su conducta violenta. Si no participan ni cumplen, tendrán que enfrentarse con nuevas consecuencias jurídicas[91].

La eficacia de los programas de tratamiento y reeducación sigue estando sometida a debate. Se requieren de nuevas investigaciones para determinar los elementos que dan eficacia a los programas. Es posible que los agresores requieran otros tipos de intervención antes de que puedan participar en programas encaminados a luchar contra la conducta violenta. Por ejemplo, los planes de tratamiento presentados como parte de las recomendaciones en materia de la imposición de sentencia pueden necesitar quizá que el agresor participe en programas contra el uso indebido de drogas o alcohol[92].

8. Medidas sustitutivas del proceso

Algunas jurisdicciones brindan medidas alternativas en vez del proceso penal. La utilización de medidas sustitutivas del proceso de justicia penal tiene la máxima utilidad cuando se imponen graves penas si fracasan esas estrategias. Hay muchas y muy graves preocupaciones acerca de la idoneidad de esas estrategias en los casos de violencia doméstica[93].

Las medidas de desviación suscitan también controversias porque parecen sugerir que la comunidad no considera que la violencia doméstica revista la misma gravedad que los demás delitos violentos. Los planes de desviación pueden brindar una alternativa al proceso, o pueden desviar las actuaciones contra el acusado antes de que comience el juicio. Si una comunidad decide ser partidaria de la desviación, lo lógico sería que se utilizara en otros casos también, y no solamente en los casos de violencia doméstica. Las estrategias de desviación incluyen las siguientes:

- Cuando no haya pruebas suficientes para llevar a cabo la detención, es posible que la policía prefiera evitar la detención y remitir a los agresores a programas de tratamiento[94]

- Es posible que el Ministerio Público se preste a abandonar los cargos si el acusado conviene en participar en un programa de asesoramiento o de terapia (o en un proceso de mediación con la víctima)

- El Ministerio Público puede remitir los casos de violencia doméstica a un tribunal de familia o civil para que se juzgue por lo civil y no por lo penal.

La utilización de planes de desviación ofrece a los acusados la posibilidad de no tener un expediente penal[95]. En algunas jurisdicciones los que cometen por primera vez una transgresión, por ejemplo, pueden examinar con la oficina del Ministerio Público la posibilidad de seguir un tratamiento.

9. Mediación

Los mecanismos alternativos para la solución de controversias pueden ofrecer soluciones flexibles para las cuestiones que requieren resolución. Ahora bien, en los casos de violencia doméstica existe un desequilibrio de poder entre la víctima y el acusado, lo que hace que la mediación sea problemática. Los críticos de la mediación alegan que la mediación no es apropiada en los casos de violencia doméstica debido a que[96]:

- La mediación, más bien que el proceso penal, sugiere que la violencia doméstica no es un delito o que es un delito menos grave
- El proceso no brinda la seguridad de que el acusado asuma la responsabilidad por la violencia (y las víctimas corren el riesgo de que la violencia se repita)
- La mediación puede exigir que las víctimas modifiquen su conducta, lo que parece dar a entender que comparten la responsabilidad de la violencia y que en ellas recae la responsabilidad de poner fin a la conducta violenta del hombre
- La igualdad implícita entre el agresor y la víctima no es apropiada; al haberse cometido un acto de violencia, la víctima ha sido tratada de forma poco equitativa. Es posible que las víctimas no sepan llevar su caso por su propia cuenta.
- La mediación no permite determinar los hechos del caso
- La mediación no siempre reviste carácter confidencial y es posible que las revelaciones se utilicen en el proceso
- La policía no puede obligar a concertar acuerdos de mediación.

Los que son partidarios de la mediación en los casos de violencia doméstica alegan que la mediación permite resolver una amplia gama de problemas y se centra en la continuación de la relación. La finalidad de la mediación es poner término a la violencia. La mediación puede ser adecuada en los casos en que las lesiones de la víctima sean poco importantes; cuando el acusado no repite su conducta violenta (puede muy bien suceder que se haya tratado de un incidente único); y cuando la violencia representa únicamente uno de los problemas que se plantean en una relación. Si las víctimas pueden llevar consigo personas de apoyo a las reuniones de mediación, esta posibilidad puede fomentar la relativa igualdad de la pareja[97].

Cuando más útil es la mediación es en las situaciones en las que ya no hay violencia y el acusado admite su responsabilidad por la conducta violenta anterior. En esos casos, la mediación puede ayudar a que los participantes se reconcilien. El consentimiento de la víctima es esencial, pero la dificultad estriba en saber si se trata de un consentimiento sincero. Sea como fuere, los actos de violencia no deben discutirse nunca en las reuniones de mediación.

10. Estrategias de base comunitaria

En los países en los que la respuesta de la policía a los casos de violencia doméstica se considera como insensible o inadecuada, se puede recurrir a estrategias de base comunitaria para procurar proteger a las víctimas de la violencia doméstica. En muchos países, las intervenciones de base comunitaria son quizá el único medio de ocuparse de los casos de violencia doméstica. A menudo, esas estrategias tratan de evitar la reincidencia de la violencia "avergonzando" públicamente a los agresores.

Entre los ejemplos de estrategias de base comunitaria figuran los grupos de defensa mutua del Perú y los "grupos de habitantes" de China[98].

En las sociedades pluriculturales, algunas víctimas no acaban de confiar en la intervención de la policía. Como consecuencia de la discriminación sistemática y del claro racismo en los sistemas de justicia penal, los grupos minoritarios no confían en el sistema. En América del Norte, por ejemplo, la policía ha recurrido a la violencia contra miembros de grupos minoritarios. En otros países, la policía ha aprovechado los conflictos tribales para actuar de la misma forma. Las víctimas que pertenecen a esos grupos pueden temer las consecuencias de la participación de la policía, incluida la posibilidad de que la policía recurra indebidamente a la fuerza contra los agresores.

Las estrategias de intervención comunitaria pueden ofrecer alternativas a las estrategias de justicia penal. En algunos casos, los que pertenecen a grupos minoritarios confían principalmente en las estrategias de intevención comunitaria.

Las mujeres aborígenes del Canadá, por ejemplo, pueden recurrir a las personas de mayor edad de la comunidad para que medien y les ayuden a reconciliarse. Solamente recurrirán a la intervención policial cuando no dispongan de otras posibilidades de base comunitaria[99].

E. Control de las armas de fuego

El control de las armas de fuego es una importante cuestión que requiere reforma legal, por existir una fuerte correlación entre la propiedad del arma de fuego y la utilización de un arma de fuego para matar a una víctima conocida.

En el Canadá, las modificaciones introducidas en el Código Penal *de 1992 permiten que la policía se incaute de armas de fuego cuando está investigando un caso de violencia doméstica si tiene motivos razonables para pensar que hay alguien en situación de riesgo.*

En Australia, se están promulgando nuevas normas legislativas que reconocen automáticamente el derecho de la policía a incautarse de armas de fuego y de otras armas peligrosas en cuanto se expida una orden de protección.

IV. Trabajando en colaboración

A. La solución del problema de la violencia doméstica requiere un enfoque interdisciplinario

La violencia doméstica es un problema complejo que requiere esfuerzos combinados y coordinados de personas con diferente formación profesional y de la comunidad. En todos los países, la violencia doméstica está profundamente arraigada en la trama social. Se dispone de recursos importantes, pero no basta con disponer de recursos. En el mundo desarrollado, la existencia de grandes sistemas de servicio social y de cumplimiento de la ley no garantiza la debida respuesta a la violencia doméstica*. En el mundo en desarrollo, la escasez de los recursos acentúa aún más la necesidad de trabajar en colaboración.

Un método interdisciplinario significa que profesionales de todas las disciplinas colaboran en la solución de problemas y en la búsqueda de soluciones. Fundamentalmente incluye prácticamente todos los tipos de medios -oficiales u oficiosos- de asistir a los profesionales que trabajan en colaboración para que mejoren la respuesta a la violencia doméstica. Para coordinar la prestación de servicios y evitar la duplicación de funciones o las deficiencias, los profesionales y los miembros de la comunidad trabajan en colaboración a fin de:

- Reconocer la complejidad del problema y sus consecuencias
- Enterarse mejor de los demás recursos y servicios disponibles
- Mejorar la eficacia en función del costo de la prestación de servicios
- Apoyarse unos a otros
- Atender la amplia diversidad de las necesidades de las víctimas
- Encontrar la forma de trabajar en colaboración, cuando sea posible.

El trabajo en régimen de colaboración puede constituir un desafío para las personas que proceden de organismos diferentes con diferentes capacitaciones y diferentes formas de enfocar la solución del problema. Entre las ventajas figuran las siguientes:

- Una comprensión mejor de la dinámica de la violencia doméstica
- Más casos denunciados y más agresores a quienes se considera responsables
- Más apoyo para los profesionales y una moral mejorada
- Servicios para las víctimas más humanos, más efectivos y mejor coordinados

---

*Por ejemplo, por lo que se refiere a los malos tratos infligidos a los niños, los cálculos efectuados en los Estados Unidos sugieren que del 30 al 50 por ciento de los casos en los que hay fallecimiento de un niño como resultado de presuntos malos tratos y falta de cuidados, los organismos encargados de la protección del niño o de hacer cumplir la ley se habían puesto ya en contacto con las familias. Véase D.J. Besharov, *Combating Child Abuse: Guidelines for Cooperation between Law Enforcement and Child Protection Agencies* (Washington, D.C., American Enterprise Institute for Public Policy Research, 1990).

- Mejores evaluaciones y planificación de las necesidades, y mejores sistemas de orientación para las víctimas
- Mejor labor de promoción en favor de las víctimas
- Mejor educación para los agresores
- Mayor eficacia en las consultas gubernamentales
- Mayor comprensión entre los encargados de prestar servicios[100].

Los profesionales tropiezan con algunos problemas importantes y difíciles de resolver. Las diferencias de doctrina y de capacitación pueden ser causa de dificultades. Los profesionales tienen que superar también la tendencia a considerar un problema únicamente desde el punto de vista de su propia esfera de acción o de su propia experiencia. Entre los demás obstáculos pueden figurar los siguientes:

- Resistencia a un enfoque cooperativo porque parece enfrentarse con las estructuras y jerarquías de organización existentes
- Pesada carga de trabajo y falta de apoyo para los profesionales
- Actitudes que niegan la existencia del problema y que hacen que las personas se opongan a la cooperación
- Falta de comprensión del problema
- Falta de recursos[101]
- Competición interinstitucional para utilizar los limitados fondos de que se dispone, lo que socava los esfuerzos encaminados a trabajar en colaboración.

El desarrollo de la comprensión mutua y la institución de una actitud cooperativa lleva tiempo. Precisa que se tenga la voluntad de valorar lo que es cada disciplina y cómo puede ayudar. También requiere paciencia y confianza.

Como punto de partida, todos los profesionales que se ocupan de la violencia doméstica podrían convenir en los siguientes objetivos:

- Prevenir todas las forma de violencia doméstica y responder a ellas
- Proteger a las víctimas contra nuevos daños y facilitarles asistencia
- Considerar responsables a los agresores y ofrecerles oportunidades de reeducación y de tratamiento[102].

Los profesionales de muchas disciplinas tienen que ocuparse de un número cada vez mayor de víctimas, de víctimas indirectas y de agresores. Los profesionales trabajan por lo general en las siguientes esferas:

- Educación
- Organizaciones religiosas
- Sistemas de justicia penal

- Servicios sociales
- Organismos de alojamiento
- Servicios médicos
- Organizaciones y organismos comunitarios
- Asistencia jurídica
- Grupos de promoción comunitaria
- Grupos femeninos
- Alojamientos y residencias de refugio para las mujeres maltratadas.

El impulso en favor de instituir respuestas coordinadas puede provenir de cualquiera de estos grupos. Los grupos de promoción comunitaria y los grupos femeninos han desempeñado un papel importante en la elaboración de muchas de las respuestas organizadas que existen en la actualidad. Los profesionales de los diversos sistemas pueden buscar también la oportunidad de trabajar juntos a fin de dar mayor eficacia a las respuestas. Además, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y los servicios gubernamentales de categoría diversa pueden coordinar las respuestas de sus miembros y su personal.

B. Es preciso mejorar la coordinación

El primer paso para mejorar la coordinación con otros organismos consiste en que un organismo mejore la coordinación de sus propias actividades. Un organismo puede exponer en una declaración sus objetivos generales y enunciar su voluntad de desarrollar esfuerzos coordinados y cooperativos respecto de las cuestiones de la violencia doméstica. También puede llevar a cabo un examen interno de sus normas y sus prácticas, a fin de determinar cuáles son las oportunidades de mejorar la comprensión y la coordinación. También puede planificar y desarrollar estrategias encaminadas a mejorar la coordinación interna.

Por ejemplo, el Servicio Correccional del Canadá tiene la responsabilidad general de las cárceles federales y el sistema de libertad condicional del Canadá. Ha determinado que la violencia familiar es una importante cuestión con amplias repercusiones para las normas y las operaciones de sus servicios. El Servicio Correccional ha preparado un manual de recursos destinado a educar al personal acerca de la dinámica de la violencia familiar[103]*. La finalidad del manual es ayudar al personal a entender mejor la violencia familiar y a trabajar con los agresores en ese sector. El manual ofrece información acerca del problema de la violencia doméstica, con inclusión de su magnitud, sus fuentes, su dinámica y su idoneidad para la labor del personal de los servicios correccionales. También ofrece un perfil de los agresores y determina los indicadores de la violencia familiar. Examina las necesidades de los agresores, de otros familiares y de los profesionales que trabajan con los agresores. Por último, ofrece información sobre los recursos en materia de tratamiento disponibles en instituciones y en la comunidad.*

Algunas asociaciones profesionales centran la atención en la necesidad de que haya respuestas coordinadas y coherentes a la violencia doméstica, para lo cual elaboran directrices y procedimientos estandarizados para su utilización con su respectivo grupo profesional. Esos protocolos promueven una respuesta unificada entre los profesionales, y fomentan una actitud de cooperación y colaboración entre los profesionales.

En el Canadá cabe citar los siguientes ejemplos: Domestic Violence Protocol Manual for Social Workers in Health Facilities, *publicado por la Asociación Canadiense de administradores de la labor social en instalaciones de salud*[104]; *"Emergency department protocol for wife assault", publicado por el Comité de agresiones a la esposa, de la Asociación Médica de Ontario*[105]; *y* Guidelines for Standards and Health Care Related to Abuse, Assault, Neglect, and Family Violence, *publicado por el Servicio de Salud y Beneficencia del Canadá*[106].

Además de otros protocolos y las publicaciones internas, también se deja sentir la necesidad de facilitar información general a todos los profesionales que se ocupan de la violencia doméstica. Hay que reconocer que esos profesionales necesitan tener acceso a una amplia variedad de informaciones. Esta cuestión es particularmente importante en vista de las diversas necesidades de las víctimas y de sus familiares.

Por ejemplo, en Kentish Town (Londres, ReinoUnido) los profesionales han preparado un Conjunto de hechos sobre violencia doméstica *en consulta con más de 200 mujeres y personal profesionales locales. Este folleto ofrece orientación e información sobre casi todos los problemas con que tropieza la mujer en materia de violencia doméstica. Es de utilidad para las víctimas y para los profesionales que necesitan familiarizarse con las cuestiones de la violencia doméstica, así como para las realidades locales en torno al problema*[107].

En Zimbabwe se ha preparado un manual para uso de la policía, los médicos, los trabajadores sociales, los terapeutas, los profesores, los ministros religiosos y otras personas que pueden entrar en contacto con la violencia sexual y doméstica[108].

1. Grupos de base comunitaria

Los grupos de promoción comunitarios, y en particular el movimiento de mujeres maltratadas, han desempeñado un papel importante para señalar los problemas a los servicios correspondientes y para encontrar soluciones prácticas.

En el Canadá, por ejemplo, los trabajadores de las residencias de refugio para las mujeres maltratadas mencionaron la necesidad de trabajar en coordinación. Sus esfuerzos dieron como resultado un amplio apoyo del Gobierno y el respaldo de los comités de coordinación de base comunitaria[109]. *Muchas comunidades del Canadá poseen en la actualidad alguna forma de comisión coordinadora interinstitucional. Los miembros de la comisión comparten informaciones y velan por que los procedimientos y las normas operacionales de los organismos locales sean compatibles. Además, algunas comisiones de coordinación no se han limitado a compartir informaciones y han elaborado protocolos integrados*[110].

En algunos países, los sistemas no reconocen todavía el problema de la violencia doméstica ni responden a dicho problema. En esos países, la importancia de la colaboración en el plano comunitario es esencial. A menudo, el recurso más importante de que se dispone es el apoyo mutuo y la cooperación de los miembros de la comunidad que colaboran en la lucha contra la violencia doméstica. Los miembros de la comunidad procuran responder a las necesidades de las víctimas a corto plazo y a largo plazo.

En Santiago de Chile, por ejemplo, la Morada-Casa de la Mujer es un grupo de base comunitaria que efectúa investigaciones sobre la violencia doméstica en varias comunidades. El grupo tiene la intención de capacitar a las mujeres que son activistas comunitarias, o que han sido víctimas de la violencia doméstica, para que elaboren estrategias de lucha contra la violencia doméstica en colaboración con otros miembros de la comunidad[111].

El grupo titulado Movimiento de las mujeres de Belice contra la violencia[112] *sigue desarrollando activas campañas contra las diversas formas de violencia.*

El Proyecto Musasa en Zimbabwe brinda apoyo y asesoramiento a las mujeres maltratadas y a las víctimas de violación. El proyecto ofrece servicios directos para las víctimas así como estrategias encaminadas a la prevención y a la educación pública[113].

En Bangladesh, Proshika es una organización no gubernamental que participa en la organización de las mujeres de las zonas rurales para luchar contra la violencia y otras formas de opresión. Las mujeres que se consideran víctimas de la violencia como consecuencia de las demandas en materia de dote pueden pasar a la acción con la ayuda y el apoyo de otros miembros del grupo[114].

En El Salvador, la Clínica Integral de la Mujer, de CONAMUS, es una clínica que ofrece asistencia jurídica, médica y sicológica a las mujeres violadas y maltratadas. También les capacita para que organicen a sus propias comunidades a fin de que luchen contra la violencia de que es víctima la mujer.

2. Grupos interinstitucionales

Los grupos interinstitucionales coordinan sus esfuerzos compartiendo la información. También pueden desarrollar programas de servicios comunes. Algunos grupos interinstitucionales se encargan de proyectos y programas específicos y se hacen cargo de la prestación de servicios a las víctimas y a los agresores.

En los Estados Unidos un grupo coordinador independiente integrado por representantes de diversos organismos comunitarios desarrolla el Proyecto de intervención contra los abusos domésticos en Duluth (Minnesota).

En 1990, se creó en México, D.F., el Comité plural en favor de las víctimas, con objeto de encontrar estrategias mejoradas para luchar contra la violencia de que es víctima la mujer. Se trata de un comité coordinador interinstitucional del cual forman parte también mujeres senadoras, periodistas y académicas. El Comité redactó la nueva legislación sobre delitos sexuales y promovió la creación de unidades especiales y centros de urgencia para las víctimas de la violencia doméstica. El Comité respaldaba la campaña encaminada a poner término a la violencia contra la mujer, y en la actualidad supervisa los servicios de utilización de fondos gubernamentales para prestar ayuda a las víctimas.

En los Países Bajos, la Fundación de lucha contra la violencia sexual supervisa los vínculos de cooperación entre los organismos y la policía, y ha elaborado directrices para la prestación de apoyo y cuidado eficaces a las víctimas[115].

En Finlandia, el Comité consultivo de igualdad sexual ha creado una sección especial para estudiar la violencia física y sexual contra la mujer y para preparar propuestas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer. Esa sección se denomina Sección de lucha contra la violencia de que es víctima la mujer. La Sección descubrió rápidamente que una de sus funciones más importantes es dar publicidad al problema de la violencia.

3. Acción gubernamental

Los gobiernos también pueden tomar medidas para estimular una acción más coordinada en la lucha contra la violencia doméstica. En un número cada vez mayor de países se ejerce presión para elaborar

respuestas integradas y eficaces contra la violencia doméstica. Esa presión ha hecho que los organismos gubernamentales participen en los esfuerzos encaminados a mejorar la coordinación de los servicios.

Australia ha establecido un Comité Nacional sobre la Violencia contra la Mujer. Algunos Estados australianos están desarrollando planes estratégicos que se centran en la mejor coordinación de los servicios y las estrategias de lucha contra la violencia doméstica*[116].

En varios Estados de los Estados Unidos se han creado grupos de trabajo gubernamentales para examinar el problema de la violencia doméstica y ofrecer recomendaciones acerca de la forma de mejorar las respuestas del sistema. Por ejemplo, en el Estado de Nueva York se creó un grupo de trabajo multidisciplinario para examinar la idoneidad de las leyes y el actual sistema de respuesta en caso de violación, agresión sexual y maltrato de niños. Las deliberaciones del grupo de trabajo dieron por resultado una serie de recomendaciones sobre la forma de actuar[117].

En el plano nacional, el Gobierno del Canadá ha establecido una Iniciativa nacional sobre la violencia en la familia. Es responsable de la Iniciativa un Comité Directivo Interdepartamental en el que están representados 14 departamentos/organismos federales. El programa se centra explícitamente en la necesidad de coordinación. También hace hincapié en la necesidad de encontrar estrategias eficaces y efectivas en función del costo, para la distribución de los recursos[118]. *En el plano provincial y territorial de las provincias del Canadá, como por ejemplo en New Brunswick, se han elaborado protocolos interdisciplinarios de ámbito provincial para ocuparse de los casos de violencia doméstica**.

Los gobiernos regionales de Bélgica están estableciendo redes de cooperación entre organismos del servicio social y órganos encargados de hacer cumplir la ley.

---

*El mandato del Comité Nacional sobre la Violencia contra la Mujer incluye las siguientes funciones: conseguir que los gobiernos del Estado, de los territorios y federales compartan experiencias y respuestas normativas para combatir la violencia contra la mujer; ayudar a coordinar y elaborar normas, programas y leyes, e instituir el cumplimiento de la ley sobre una base nacional; orientar y formular y/o encargar investigaciones necesarias para la adopción de medidas eficaces y para mejorar la mentalización de la comunidad; proseguir la educación comunitaria a escala nacional y facilitar la coordinación de la educación comunitaria en el plano nacional; esforzarse por dar más poderes a la mujer gracias a un mejor acceso a informaciones, recursos y servicios; supervisar y promover el cumplimiento de las recomendaciones apropiadas del Comité Nacional sobre la Violencia en la medida que afectan a la mujer; velar por que haya consultas con grupos y miembros comunitarios, prestando especial atención a las mujeres con necesidades especiales, incluidas las mujeres aborígenes y de la isla del Estrecho de Torres, las mujeres provenientes de territorios que no son de habla inglesa, mujeres de zonas rurales y aisladas, mujeres con discapacidades, mujeres jóvenes, mujeres de edad, trabajadores y personas que han sido víctimas de incestos, y otras personas que han sido víctimas de la violencia. Véase Departamento del Primer Ministro y Gabinete, Oficina de la condición jurídica y social de la mujer, Comité Nacional sobre la Violencia contra la Mujer, documento de debate (Canberra, Australian Government Publishing Service, 1991), pp. 17 y 18.

*El Comité interdepartamental sobre la violencia en la familia ha publicado un documento titulado *Woman Abuse Procols*. Este documento ofrece información acerca de los mitos y los hechos relacionados con el maltrato de la mujer; las leyes penales y civiles que se ocupan del problema; los indicadores generales de los casos de maltrato de la mujer; y directrices de intervención para profesionales: trabajadores sociales, trabajadores de salud pública y de salud mental, personal de los departamentos de intervención de urgencia, personal del sistema judicial, personal de asistencia en cuestiones relativas a los ingresos, y personal escolar. Véase Gobierno de New Brunswick, Comité interdepartamental sobre la violencia en la familia, *Woman Abuse Protocols* (New Brunswick, 1990).

En Francia, el Ministro de Asuntos de la Mujer está estableciendo comités departamentales para estimular la cooperación entre los profesionales que se ocupan de las víctimas de la violencia doméstica[119].

Los gobiernos se esfuerzan también por apoyar la institución de respuestas integradas en el plano comunitario.

En Alberta (Canadá), el Gobierno publicó un manual de recursos titulado "Breaking the pattern: how Alberta communities can help", que informa acerca de las estrategias de base comunitaria para ocuparse de la violencia doméstica en el plano local y luchar contra ella[120].

En Costa Rica, la organización femenista CEFEMINA y el Centro oficial para el adelanto de la mujer iniciaron el programa titulado "Mujer, no estás sola", que es un programa que ofrece asistencia jurídica, médica y sicológica a las mujeres maltratadas; les ofrece también un lugar a donde ir para hablar con otras víctimas de la violencia doméstica; remite a las mujeres que lo desean a un centro especial para víctimas del incesto; tiene una linea telefónica de urgencia; publica un periódico con información sobre dónde encontrar ayuda; y coordina la labor de grupos de legítima defensa en favor de las mujeres maltratadas.

En los Estados Unidos, el Estado de Nueva Jersey ha publicado Domestic Violence: A Guide for Health Care Professionals *como parte de su Programa de prevención de la violencia doméstica. Esta guía describe el papel que los profesionales de diversas disciplinas deben desempeñar en los casos de violencia doméstica*[*].

Con el apoyo de fondos gubernamentales, los servicios de base comunitaria pueden funcionar en conjunción con los servicios de dirección gubernamental o como alternativa a dichos servicios. Los gobiernos pueden consultar directamente con miembros de la comunidad para determinar sus necesidades. La asignación de fondos a organismos competentes puede facilitar la creación de servicios especializados. Esos servicios pueden ser de particular importancia en las sociedades multiculturales en las que las víctimas provienen de diversos grupos etnoculturales.

Por ejemplo, el Gobierno financia un programa de tratamiento de base comunitaria para agresores en Vancouver (Columbia Británica, Canadá). El programa se desarrolla en los principales idiomas de diversos grupos de inmigrantes de Asia meridional en la ciudad.

---

[*]La guía contiene un protocolo titulado "Protocolo modelo sobre violencia doméstica: detección, tratamiento y orientación de víctimas adultas". Este Protocolo ofrece directrices para la detección de casos de víctimas adultas de la violencia doméstica, así como de víctimas de malos tratos a personas ancianas. Describe la función y las obligaciones de todo el personal de hospital para el tratamiento y la orientación de víctimas, con inclusión de las enfermeras de los departamentos de urgencia, los médicos, el personal de secretaría, el personal del departamento de servicios sociales, el personal de otros servicios de enfermería y el personal del departamento de seguridad. Además, describe en general el papel del personal encargado de hacer cumplir la ley y de las enfermeras de los servicios de salud pública. La publicación contiene también un modelo de programa de estudios para la capacitación de profesionales de la atención médica en la identificación, el tratamiento y la orientación de las víctimas adultas. Véase Estado de Nueva Jersey, Departamento de Asuntos Comunitarios, División de la Mujer, Programa de prevención de la violencia doméstica, *Domestic Violence: A Guide for Health Care Professionals* (Trenton, Nueva Jersey, 1991).

4. Participación de las víctimas

Uno de los factores clave para la eficacia de la labor desarrollada por el movimiento en favor de la mujeres maltratadas ha sido la participación de las víctimas en la elaboración de respuestas coordinadas a la violencia doméstica.

La aportación de la víctima es de enorme importancia para atender las necesidades de grupos determinados de mujeres, como por ejemplo las que viven aisladas, son mayores de edad, tienen discapacidades o se hallan en situación desfavorecida. Los profesionales que se ocupan de dichas mujeres necesitan aptitudes y capacitación especiales para poder prestar servicios adecuados. La aportación de las víctimas puede proporcionar puntos de vista gracias a los cuales los profesionales pueden hacer que las facilidades existentes sean más accesibles a todas las mujeres[121]. Por ejemplo, la Red de mujeres con discapacidades del Canadá ha elaborado un manual para mentalizar al personal de los albergues de transición acerca de las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidades[122].

5. Trabajando en colaboración

La iniciativa de trabajar en colaboración puede correr por cuenta de activistas, organizaciones, grupos profesionales concretos, otras categorías de profesionales interesados, miembros de la comunidad u organismos gubernamentales. Sea como fuere la forma de llevar a cabo dicha iniciativa, sus estrategias principales suelen ser las siguientes:

- Prestar apoyo a las víctimas
- Crear comités y equipos interinstitucionales
- Elaborar protocolos y normas que regulen, por ejemplo, la presentación de informes o las investigaciones
- Capacitar a los profesionales
- Elaborar programas de educación pública para grupos especiales o para el público en general[123]
- Establecer programas para los agresores, pero no a expensas de los servicios que se presten a las mujeres.

Los comités interinstitucionales y/o intersectoriales funcionan principalmente como mecanismos de comunicación, y gracias a ellos los representantes de diversos organismos pueden colaborar en el desarrollo de una comprensión mutua. También facilitan apoyo para el desarrollo de prácticas cooperativas y pueden desempeñar un papel consultivo, prestando apoyo y asesoramiento a los profesionales que participen en los equipos interdisciplinarios de respuesta. En algunos casos, los comités coordinadores ofrecen un foro en el que los profesionales pueden ventilar controversias y disipar tensiones.

V. La respuesta a las víctimas

La seguridad y el bienestar de las víctimas revisten la máxima importancia. Hay una inquietud creciente por las víctimas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En 1985, las Naciones Unidas adoptaron la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Entre los principios de la Declaración se encuentra el acceso a la justicia y al trato justo, la indemnización, la compensación y el auxilio. Los profesionales pueden consultar la guía de las Naciones Unidas para profesionales en lo tocante a la puesta en práctica de los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (A/CONF.144/20, anexo), a fin de hacerse una idea general de las estrategias aplicables a las víctimas de la violencia doméstica.

Es importantísimo que se reconozcan y protejan los derechos, las necesidades y los intereses de las víctimas. Todas las estrategias, incluida la aplicación de sanciones jurídicas y otras medidas, deben tener en cuenta la seguridad de la mujer.

A. Respuestas del sistema jurídico

Las respuestas del sistema jurídico tienen que evitar nuevos sufrimientos de la víctima y deben tener en cuenta sus temores y su experiencia específica. Entre las respuestas apropiadas figuran:

- Definir la condición y la posición de las víctimas
- Aumentar el nivel de protección que ofrece el sistema
- Facilitar la representación y la participación activa de las víctimas en el proceso.

Es preciso que los profesionales estén al corriente de las necesidades de la víctima en materia de seguridad, estabilidad y recuperación del bienestar. Las mujeres que salen de situaciones violentas tienen una amplia gama de necesidades: alojamiento, ingresos, atención a los niños, apoyo emocional, etc.

Es posible que el agresor siga teniendo considerable contacto con la víctima, lo que genera un riesgo de venganza o de manipulación. El sistema judicial puede evitar los sufrimientos subsiguientes de la víctima:

- Mejorando las posibilidades de orientación
- Proporcionando a la víctima información sobre la ley, la asistencia legal, el alojamiento de emergencia y las líneas telefónicas de urgencia
- Proporcionando a la víctima información acerca de la evolución del caso y el paradero del agresor (a fin de que pueda protegerse a sí misma y a los miembros de su familia)
- Facilitando asistencia letrada a la víctima
- Haciendo uso efectivo de las condiciones de fianza para la libertad condicional y de órdenes de protección
- Suministrando alojamiento seguro de emergencia a las mujeres
- Reuniendo las pruebas con el debido respeto a la situación de la víctima
- Acelerando el proceso jurídico

- Alterando determinadas prácticas de los tribunales
- Permitiendo la intervención de la víctima en el proceso jurídico
- Manifestando con firmeza que la comunidad no acepta el comportamiento violento
- Tomando en consideración los riesgos al determinar la sentencia y las alternativas de tratamiento.

B. Respuesta de los profesionales

Los profesionales de todas las disciplinas que estén èn contacto con víctimas potenciales deben recibir capacitación para que puedan reconocer las señales de la violencia doméstica. También precisan saber cuáles son los pasos apropiados para abordar el problema. La primera fase de la intervención práctica es darse cuenta de que se está ante un caso de maltrato. El paso siguiente es decidir un curso de acción.

En la práctica, los agentes de policía son a menudo el último recurso para la víctima de la violencia doméstica. En primer lugar, la víctima busca respaldo en la familia o los amigos. En algunos casos, la mujer habla a mujeres que forman parte de agrupaciones de mujeres. Luego quizá se siga un canal más formal; por ejemplo, hablar con un sacerdote, un pastor o un mullah. Después, la mujer quizá busque la ayuda de enfermeras, doctores o trabajadores sociales. La policía sólo se verá involucrada si el maltrato es muy grave y se repite.

En la pauta mencionada es esencial que, además del personal de policía, otras personas reciban capacitación para sensibilizarlas a las necesidades de la víctima y para que puedan proporcionarle la información apropiada.

Comprender la situación y los sentimientos de la víctima de la violencia doméstica puede ayudar a que los profesionales brinden valiosa asistencia. La víctima de la violencia doméstica ha sufrido intimidación fisica, emocional o verbal. Como consecuencia es posible que sienta:

- Miedo
- Estrés y conmoción síquica muy agudos
- Daño en su amor propio
- Ansiedad y depresión
- Aislamiento y dependencia
- Dudas y reproches que se plantea a sí misma
- Incertidumbre y ambivalencia
- Sensación de culpabilidad
- Menoscabo de la capacidad decisoria
- Sentimientos de desesperanza

- Sentimientos de impotencia.

Es importante hacerse cargo de que las víctimas de la violencia y el maltrado necesitan apoyo práctico y emocional para recuperarse[124]. Los elementos de una intervención que les restituya la fortaleza son, entre otros:

a) Recursos materiales:

- Alojamiento y vivienda seguros
- Atención a los niños
- Acceso a los servicios de la comunidad;

b) Apoyo emocional:

- Asesoramiento (a corto y a largo plazo)
- Ejercicios para recuperar el respeto de los demás
- Sesiones para recuperar su amor propio y la seguridad en sí misma
- Cursos de aptitudes parentales
- Participación en grupos de autoayuda y/o respaldo;

c) Defensa y asistencia jurídica práctica sobre:

- Comunicación con los hijos y custodia
- Cuestiones de propiedad
- Respaldo financiero
- Prestación de asistencia social.

Los profesionales no deben olvidar que, a menudo, una víctima que pide socorro está avergonzada, humillada y atemorizada y se siente responsable de la violencia. La víctima necesita consejo y respaldo que deben destinarse a reconstruir su fortaleza. Es posible que haya que convencerla de que no está sola, de que otras muchas mujeres han pasado por experiencias parecidas, de que lo que sucedió no es un reflejo de sí misma y, sobre todo, de que el maltrato no es culpa suya. Es esencial comunicar a la víctima de la violencia doméstica que de ninguna manera es responsable de la violencia del marido.

Los profesionales deben animar a las mujeres a que, al ritmo que les convenga, adopten sus propias decisiones. La seguridad es un concepto prioritario. Los profesionales pueden prestar ayuda a una mujer si la ofrecen diversas opciones. Los profesionales no deben obligar a la mujer a aceptar sus propios valores o decisiones, ni deben juzgarla por las decisiones que adopte.

Los consejeros y otros profesionales no deben creer que la mujer contribuye a la violencia ni deben insinuar que con la violencia se beneficia de alguna manera, pues, si lo hacen, promoverán el maltrato porque las excusas que reciban enmascaran la realidad. Los profesionales deben cuidarse mucho de no echar la culpa a la víctima. Por ejemplo, los conceptos tradicionales del sicoanálisis culpan a menudo a la mujer por su papel de mujer del agresor o por su papel de madre de un hombre que ha cometido una agresión. Este concepto se centra en la personalidad de la víctima y no tiene en cuenta para nada el comportamiento violento del agresor*.

A menudo se ejerce presión sobre la víctima para que busque asesoramiento matrimonial o siga terapias familiares. Los profesionales y las víctiman deberían hacerse cargo de que buscando las causas únicamente en el matrimonio o en la familia pueden muy bien hacer que la mujer se vea en peligro de sufrir más actos de violencia. Otro aspecto negativo del asesoramiento matrimonial es que, de forma sutil, se considera que la mujer es responsable de parte de la violencia; es posible incluso que se sugiera que cambiando de comportamiento quizá se pudiera poner fin a la violencia.

1. Medidas de emergencia

La mujer necesita tener acceso a servicios de emergencia, que pueden incluir:

- Equipos de intervención en casos de urgencia
- Líneas telefónicas directas para casos de urgencia
- Refugios y otras instalaciones para alojamiento de urgencia
- Redes de transporte
- Disposiciones legislativas que obliguen a la víctima o al agresor a abandonar el hogar.

Los equipos de intervención en casos de urgencia emplean a personal especialmente capacitado (voluntarios inclusive) para intervenir en los casos de violencia doméstica**.

Una intervención eficaz en situaciones de urgencia:

- Coadyuva a la seguridad de la víctima
- Parte del supuesto de que lo que cuenta la víctima es verdad. Es importante que los profesionales crean a la víctima, para que pueda restaurar su fortaleza y su amor propio

---

*El planteamiento tradicional de la violencia doméstica es problemático. A menudo se echa la culpa a la víctima o se la implica en la agresión; se estima que tiene una personalidad anormal, y no se considera como cuestión fundamental a la seguridad de la víctima. Se estima que el origen del problema se debe al individuo o a la relación. A menudo se considera que la violencia es un problema sicológico, y no un problema delictivo. No se da un contexto social a la violencia.

**El Equipo de evaluación de personas de edad avanzada, del Hospital Beth Israel de Boston, es un equipo multidisciplinario que puede determinar y evaluar los casos en que se sospeche que personas de edad avanzada han sido víctimas de malos tratos, e intervenir en consecuencia. Véase Equipo de evaluación de personas de edad avanzada del Hospital Beth Israel, "Elder abuse: an assessment team", en *Abuse of the Elderly: Issues and Annotated Bibliography*, B. Schlesinger y R. Schlesinger, editores (Toronto, University of Toronto Press, 1988), pp. 57 y 58.

- Proporciona orientación apropiada y respaldo a la víctima.

Una línea telefónica directa de urgencia puede ofrecer auxilio de urgencia y poner a la víctima en contacto con los servicios de apoyo o respaldo. Hay servicios de línea telefónica para casos de urgencia que se ocupan de problemas muy diversos, incluido el de la violencia doméstica.

Por ejemplo, en el Canadá, la Línea directa de ayuda infantil anima a los niños (incluidos los que han sido víctimas de violencia doméstica) a que telefoneen para pedir ayuda. En los tres primeros meses de trabajo (mayo a julio de 1989), los operadores recibieron 15.500 llamadas causadas por inquietudes de diverso género[125]*. En el Reino Unido hay un servicio análogo. Otras líneas directas para casos de urgencia, incluidas las que funcionan en los refugios o alojamientos de urgencia para mujeres, contestan solamente a las llamadas hechas por víctimas de violencia doméstica.*

En muchos países hay líneas directas de urgencia para uso de las mujeres maltratadas; por ejemplo, en Austria, Bélgica, Costa Rica, Croacia, Fiji, Francia, Noruega y Malasia[126]*. Otras líneas directas de urgencia responden a personas que han cometido agresiones o que pueden cometerlas, y pueden ayudar a prevenir la violencia o, si no, pueden poner a esas personas en contacto con otros servicios*[127]*.*

Por ejemplo, en los Estados Unidos hay un programa que estimula a los agresores a que renuncien a la violencia, ofreciéndoles un servicio telefónico directo para situaciones de emergencia. Los operadores remiten a los agresores a servicios locales de apoyo. Ahora bien, muy pocos agresores han hecho uso de este servicio para buscar ayuda[128]*.*

En los lugares en que no hay líneas telefónicas directas de urgencia, las víctimas pueden recurrir a redes de otro tipo o de base comunitaria para recabar ayuda de urgencia[129].

Por ejemplo, en Lima (Perú) las mujeres llevan silbatos; si son objeto de malos tratos, utilizan el silbato y otras mujeres acuden a prestarles ayuda.

Incluso en los países en los que hay servicios ya establecidos, suele recurrirse a las respuestas de base comunitaria a la violencia.

En algunas comunidades inglesas las mujeres tienen una costumbre tradicional: golpean ollas y sartenes fuera de la casa en que una mujer está recibiendo una paliza, y de esa manera manifiestan al agresor que no aceptan su manera de proceder.

En caso de emergencia la mujer y sus hijos necesitan un lugar seguro en que alojarse. Hay países que tienen refugios de urgencia, de administración oficial o de administración privada pero con el respaldo del gobierno*, que brindan alojamiento a las mujeres maltratadas y a sus hijos**.

El primer refugio se inauguró en 1971 en Londres (Inglaterra). Desde entonces, el "Chiswick Family Rescue" sigue siendo un modelo de refugios para todo el mundo. El refugio "Chiswick" tiene una

---

*Por "refugio" y "alojamiento de urgencia" se entiende los lugares donde la mujer que huye de la violencia puede encontrar alojamiento de urgencia, apoyo y asesoramiento. Los refugios y alojamientos de urgencia están operados por personal remunerado o por personal voluntario. En algunos lugares es posible encontrar albergue temporal en domicilios privados, o en "casas seguras" de la comunidad.

**En *Confronting Violence: A Manual for Commonwealth Action* (Londres, 1992), de la Secretaría del Commonwealth, se dan directrices para la creación de refugios y alojamientos de urgencia.

línea directa de urgencia que funciona día y noche sin interrupción, un refugio de urgencia para 25 mujeres y 60 niños, un local de juegos para niños en edad preescolar, servicios de asesoramiento, apoyo y seguimiento, y acceso a la información y los recursos de la comunidad[130].

Los refugios y alojamientos de urgencia de Gran Bretaña proporcionan socorro a varios millares de mujeres y de niños cada año. Ahora también hay refugios y alojamientos de urgencia en países tan diferentes como el Canadá, Egipto, Fiji, Francia, Israel, Italia, Malasia y Zimbabwe.

En Finlandia hay casas seguras para acoger a mujeres, niños y hombres de todas las edades que buscan refugio[131].

En los países en que no hay instalaciones de urgencia, las mujeres recurren frecuentemente a redes no oficiales. Por ejemplo, pueden buscar refugio temporal y seguridad en casas de amigos, parientes, o pertenecientes a agrupaciones de mujeres, o pueden solicitar asilo en establecimientos religiosos.

En el Canadá las redes de voluntarios han intentado establecer servicios de transporte para ayudar a encontrar refugio seguro a las mujeres de las comunidades rurales o aisladas, pero ese tipo de redes no son fáciles de mantener[132].

Los refugios o alojamientos de urgencia ofrecen algo más que un lugar seguro donde vivir en caso de emergencia. Las mujeres maltratadas pueden recibir asesoramiento emocional en refugios o alojamientos de urgencia que ofrecen servicios de apoyo e información. Su finalidad es ayudar a las víctimas a recuperar la seguridad en sí mismas y las aptitudes necesarias para llegar a ser independientes. El asesoramiento emocional puede conseguir que las mujeres adopten decisiones bien fundamentadas acerca de su futuro, por ejemplo sobre la forma de vivir después de la separación o el divorcio. También puede preparar a las mujeres para que reciban capacitación y orientarlas para que hagan uso de otros programas de apoyo práctico.

Además, la víctima puede sumarse a grupos de legitima defensa que los refugios y alojamientos de urgencia y otros servicios comunitarios ponen a su disposición. La finalidad principal de estos grupos es desarrollar la confianza, la independencia y el sentimiento de amor propio. Estos grupos brindan a la mujer una atmósfera de protección en la cual pueden expresar libremente sus sentimientos y estudiar diversas posibilidades de acción.

Los refugios y alojamientos de urgencia pueden poner también medios de defensa a disposición de la víctima. Esos medios de defensa tienen objetivos emocionales y prácticos, entre ellos:

- Proporcionar información
- Proporcionar protección
- Proporcionar capacitación para que la víctima sepa mentalizarse
- Acompañar a la víctima a instituciones de servicio (y probablemente también a los tribunales)
- Intervenir en nombre de la víctima[133].

En los refugios y alojamientos de urgencia hay una escasez constante de espacio disponible, y el número de solicitudes de acceso es superior al espacio disponible. La mayor parte de los refugios y alojamientos de urgencia dependen en gran medida de la labor de voluntarios, por lo cual es urgente que los gobiernos faciliten financiación apropiada para costear los gastos de personal y de mantenimiento de las instalaciones.

Los refugios y alojamientos de urgencia ofrecen a la mujer un sitio seguro en caso de emergencia, pero esta estrategia no es de aceptación general porque obliga a la mujer a abandonar su hogar. Es posible que la mujer sufra una conmoción síquica si tiene que marcharse de su casa, y es posible que otros miembros de su familia rechacen su decisión y a ella misma[134]. Si tiene hijos, es posible que tropiecen con dificultades para vivir en un nuevo entorno y en una nueva vecindad.

Suprimiendo la presencia del agresor mediante su hospitalización involuntaria o su encarcelamiento podría suponer un alivio inmediato para la familia. Ahora bien, esta estrategia podría originar revanchas contra la víctima, y penuria económica para la familia[135]. Obligar al agresor a abandonar el hogar puede ser una medida que está en conflicto con la legislación local. Los gobiernos tienen que cerciorarse de que el marco jurídico y las disposiciones de la legislación que usan para ocuparse de la violencia doméstica ofrecen un equilibrio adecuado entre la necesidad de proteger a la víctima (y de disuadir al agresor) y la protección de los derechos del agresor. Esto puede obligar a modificar la ley.

Por ejemplo, el Gobierno del Canadá ha comunicado que va a examinar disposiciones legislativas encaminadas a obligar por la fuerza a los agresores a que abandonen el hogar[118].

2. Medidas de emergencia a plazo mediano y a largo plazo

Los refugios y alojamientos de urgencia ofrecen un lugar seguro a corto plazo y en caso de emergencia, pero es preciso disponer de alojamiento a mediano plazo y a largo plazo.

Algunas comunidades del Canadá y de Escocia ofrecen alojamiento a largo plazo a las mujeres que han abandonado su hogar por causa de violencia. El nuevo alojamiento les brinda la oportunidad de vivir en un ambiente protegido y parcialmente subvencionado durante varios meses.

A menudo la asistencia que necesita la víctima no se limita al alojamiento a corto plazo: frecuentemente necesita también apoyo emocional y práctico. Si está tratando de huir de una situación de violencia y hacerse independiente, es posible que necesite:

- Vivienda de emergencia (refugio/alojamiento de urgencia)
- El apoyo de un centro femenino
- Cuidado para los niños
- Vivienda
- Apoyo financiero
- Atención médica a largo plazo
- Terapia/asesoramiento
- Terapia para sus hijos
- Apoyo social/emocional
- Empleo

- Asistencia jurídica

- Oportunidades de educación y de capacitación[136].

C. Los niños como víctimas de la agresión a la esposa

Las mujeres maltratadas por sus maridos no son las únicas víctimas de la violencia. Los niños que presencian la violencia doméstica en el hogar son víctimas secundarias. Algunos estudios de investigación indican que las repercusiones de la violencia para esos niños pueden ser profundas. Los estudios muestran que los niños pueden padecer trastornos diversos en su desarrollo, que generalmente se manifestarán como problemas de conducta, problemas emotivos y problemas de ajuste cognoscitivo[137]. Hay que efectuar más investigaciones para llegar a conocer los efectos a largo plazo de la violencia doméstica entre los niños.

Cuando una madre abandona una situación de violencia, lo hace para evitar que sus hijos vivan en un entorno violento. Aún así, es posible que a los niños les resulte difícil cambiar de entorno. Es posible que tengan que abandonar una escuela y un barrio que ya conocen; es posible que estén confusos y enfadados por el cambio sufrido por las relaciones entre su madre y su padre. Es posible también que la familia entre en una fase de estrechez económica y de rechazo social. Es muy posible que los niños necesiten apoyo especial.

> *Algunos refugios y alojamientos de urgencia del Canadá, por ejemplo, brindan actualmente servicios de seguimiento para los niños y los adolescentes que han ido a vivir a otra parte con sus madres*[138]. *Hay programas colectivos de asesoramiento para niños en edad escolar (de 8 a 13 años), que les permiten expresar sus sentimientos y explorar diversas formas de sobrevivir al cambio*[139].

Las víctimas, el personal que trabaja en refugios y alojamientos de urgencia, los activistas, las agrupaciones de mujeres y las organizaciones comunitarias pueden contribuir con sus conocimientos a la labor de investigación y a determinar cuáles son las mejores respuestas en una situación dada. Las víctimas de la violencia doméstica deben figurar en todas las evaluaciones de los servicios existentes y deben desempeñar un cometido en la creación de nuevos programas[140].

VI. Trabajando con los agresores

Los derechos de una persona acusada de haber cometido un delito están definidos en instrumentos internacionales. El acusado tiene derecho a que se le trate de forma justa y sin discriminación. Tiene derecho a un juicio imparcial. Los derechos del acusado de violencia doméstica deben protegerse en todas las fases del proceso judicial, que pueden abarcar la investigación, la detención, la reclusión, el juicio, la condena y el encarcelamiento. Ahora bien, la violencia del hombre contra la mujer constituye un abuso de poder. Por lo tanto, las estrategias de la justicia han de establecer el debido equilibrio entre el derecho de la víctima a no sufrir violencias, por una parte, y los derechos del agresor, por otra.

Hay que comprender la violencia masculina en todo su contexto social, en vez de analizarla como aspecto individual. Se trata de un producto de la vida social y cultural, de un producto de tradiciones, hábitos y creencias acerca de las relaciones entre el hombre y la mujer. Entraña abusos de poder y de control. Las estrategias encaminadas a poner término a la violencia tienen que reconocer los factores que la provocan.

A. Programas de tratamiento

Hay muchos y muy diversos entornos que ofrecen programas de tratamiento para los agresores: instituciones de salud mental, prisiones, instituciones de asistencia social, refugios y alojamientos de urgencia. En algunos países se está incrementando la cooperación entre el sistema de justicia penal y otros organismos, en especial por lo que se refiere a las condenas[141].

Algunos programas se ocupan principalmente de la conciencia de sí mismo. Se enseña a los agresores a recordar los pensamientos y sentimientos que tenían en los momentos que precedieron a la violencia, a fin de que puedan dar marcha atrás antes de que la violencia se enseñoree de ellos.

> *El Servicio Correccional del Canadá ofrece a los reclusos de las penitenciarias federales un programa denominado "Vivir sin violencia". El programa aborda los casos de malos tratos a la esposa, a los niños y a las personas de edad. Se procura que los participantes puedan ser capaces de:*
>
> *Cuestionar convicciones sociales y sentimientos personales acerca de las relaciones familiares*
>
> *Incrementar la conciencia personal y general de los factores que inspiran el comportamiento indebido*
>
> *Elaborar alternativas a los casos de comportamiento y control indebidos*[142].

Otros programas imparten aptitudes a los agresores en materia de:

- Solución de conflictos
- Solución de problemas sin recurrir a la violencia
- Capacitación sobre afirmación de la propia personalidad
- Enfrentamiento con situaciones difíciles y tranquilización
- Gestión de las situaciones en que interviene la ira.

A pesar de que hay diversos programas sobre el particular*, pocos estudios han evaluado sus efectos a corto y a largo plazo. Hay mucha controversia en cuanto a los objetivos del tratamiento y la confianza en que se logre reducir los casos de violencia contra la mujer mediante la utilización de esos programas. Algunos estudios indican que los programas actuales no cumplen su objetivo de poner término a la violencia y de proteger a la víctima[143]. Otros estudios afirman que, de no ocuparse del tema del poder y el control, es posible que el hombre deje de pegar a su mujer, pero en cambio recurrirá a otros medios menos visibles para seguir controlándola y seguir abusando de ella[144].

Los programas de intervención que parecen ser más prometedores son los que ofrecen las siguientes características:

- Objetivos bien definidos y una estructura clara
- Evaluación completa del agresor y del contexto de la agresión (por ejemplo, si el agresor necesita otro tipo de terapia o de asistencia para problemas conexos, como por ejemplo el uso indebido de sustancias)
- Buenos criterios de admisión
- Hincapié en la motivación del agresor y en su buena disposición y sentido de la responsabilidad por lo que respecta a la violencia y a su participación en el programa[145]
- Evaluación del tratamiento, una vez terminado.

1. Seguridad de la víctima

Los profesionales tienen que adoptar medidas para proteger a la víctima contra todo daño que pueda sufrir durante la participación del agresor en un programa de tratamiento o después de acabar dicha participación. Las estrategias de protección para la víctima incluyen los siguientes aspectos:

- Vincular los programas con el sistema jurídico, para que se puedan imponer sanciones si el agresor reincide en la violencia
- Establecer políticas que protejan la confidenciabilidad
- Tener en cuenta y vigilar la posibilidad de que la víctima sufra nuevos ataques de violencia durante el desarrollo del proceso de tratamiento[146].

2. Responsabilidad de los agresores

El tratamiento sólo dará resultado si el agresor se responsabiliza de su acto. La posibilidad de que el tratamiento tenga éxito será mayor en los casos en que el agresor esté motivado para cambiar de actitud y de conducta. Si el agresor participa en el programa de tratamiento sin más finalidad que la de evitar el proceso y la cárcel, es posible que el tratamiento no dé resultado.

---

*Hay guías para ayudar a los profesionales que diseñan esos programas. Véase por ejemplo D. Currie, *The Abusive Husband: An Approach to Intervention* (Toronto, Clarke Institute of Psychiatry, 1988).

Sin embargo, los programas ordenados por los tribunales garantizan la participación del agresor. Este aspecto reviste especial importancia para la mayoría de los hombres que no aceptan la necesidad de poner término a la violencia. Obligarles a que participen en un programa significa que se verán expuestos a actitudes y formas de comportamiento diferentes[147].

B. Programas y recursos de educación

Los programas de educación se ocupan principalmente de luchar contra los valores, las actitudes y las conductas que contribuyen o provocan la violencia contra la mujer. Los programas feministas de reeducación para agresores se centran en el abuso del poder y en el control de la violencia doméstica. La seguridad de la víctima constituye una preocupación de primer orden. A continuación se mencionan algunos ejemplos de programas de ese tipo.

El Programa de Intervención contra los malos tratos domésticos (DAIP) elaborado en Duluth (Minnesota, Estados Unidos), fue uno de los primeros programas de este género. El DAIP ofrece una estructura pedagógica que abarca una extensa gama de actos de violencia masculina contra la mujer. Su contexto es el control que el hombre ejerce en la vida de la mujer[148].

El Programa "Emerge" de los Estados Unidos es un programa que dura de 8 a 12 meses y que combina la educación y el asesoramiento, sobre premisas parecidas a las del DAIP. Los profesionales se esfuerzan por que los agresores cambien de actitud hacia la mujer. Se les anima a que dejen de procurar controlar a sus esposas por medios violentos[149].

"New Directions" es un programa canadiense que cuestiona abiertamente las estrategias del agresor para controlar y dominar. Está diseñado para impugnar y modificar las pautas de pensamiento del agresor y su conducta, que inspira la violencia contra su mujer[150].

El programa "CHANGE" es un programa escocés para la reeducación del hombre, que está vinculado al sistema de justicia penal. Tiene dos objetivos: reeducar a los agresores y educar a los profesionales y a la comunidad en general acerca de la violencia doméstica. El programa "CHANGE" complementa los servicios de Asistencia a la Mujer, que ofrecen apoyo a las mujeres maltratadas. La premisa en que se inspira el programa "CHANGE" es que la violencia del hombre contra la mujer es deliberada y se deriva de las desigualdades por motivos de sexo que han caracterizado históricamente al patriarcado. El programa tiene por finalidad confrontar al hombre con su conducta violenta, para mentalizarse mejor acerca de su violencia contra la mujer. También imparte aptitudes en materia de cooperación, negociación, afirmación de la propia persona, y empatía[*].

El asesoramiento colectivo es un aspecto común del tratamiento para los hombres que maltratan a sus esposas. La atmósfera colectiva estimula a los hombres a intercambiar impresiones, a confiar en los demás, y a depender unos de otros. Esto hace que este sistema colectivo pueda modelar una perspectiva masculina alternativa para sus participantes[151].

La mayor parte de los grupos de tratamiento comparan las convicciones y las actitudes de los agresores. Entre esas actitudes hay pautas de negación, justificación y culpabilidad, así como ideas negativas acerca de la mujer y de las relaciones[152].

---

[*]El Instituto para el estudio de la violencia, de la Universidad de Stirling (Escocia), está llevando a cabo por su propia cuenta una evaluación del programa.

Hay muchos recursos que permiten ayudar a los profesionales y a los participantes en grupos, como por ejemplo los siguientes:

"Learning to Live without Violence: A Handbook for Men", *de Daniel Jay Sonkin y Michael Durphy, es una obra de referencia para hombres violentos o que temen llegar a serlo. Los autores basan el contenido y los ejercicios en su experiencia de seis años de trabajo colectivo con hombres. El libro se centra en la gestión de los estallidos de ira, en la comunicación, en la educación en materia de actitudes basadas en el papel de los hombres y las mujeres, en el poder y el control en las relaciones, y en la restauración del amor propio. El libro ofrece instrumentos y ejercicios que desglosan las medidas que hay que adoptar para prevenir la violencia o para ponerla término. Los autores advierten que el hombre violento puede servirse del libro por su propia cuenta, pero que sería mejor que la lectura del libro fuera complementaria del asesoramiento, y no que procurase reemplazarlo*[153].

El Proyecto contra los malos tratos domésticos elaborado en Minneápolis (Minnesota, Estados Unidos), incluye también un manual de tratamiento[154].

"Invitations to Responsibility", *de Alan Jenkins, es un libro de mucha utilidad para los profesionales que trabajan con agresores. El autor enuncia formas de involucrar en la terapia a los hombres violentos y capaces de cometer abusos. Se examina todo el contexto social de la violencia masculina, así como los valores, las tradiciones, los hábitos y las convicciones que dan lugar a un sentimiento injustificado de superioridad masculina*[155].

Los grupos de autoayuda para hombres violentos a menudo se parecen a los grupos de autoayuda para hombres que usan indebidamente sustancias. Esos grupos instan a los agresores a que asuman la responsabilidad de sus actos violentos, y pueden ofrecer apoyo a largo plazo a los agresores y a sus familias, una vez que han finalizado los programas estructurados de tratamiento[156].

VII. Capacitación para los profesionales que se ocupan de la violencia doméstica

Una capacitación adecuada es un factor de importancia esencial para responder de forma eficaz en caso de violencia doméstica. Los profesionales que se ocupan de la violencia doméstica tienen que estar al corriente de las formas que reviste y tienen que conocer las estrategias que han de seguirse para atender las necesidades de las víctimas y de los agresores. De lo contrario, el problema seguirá siendo un problema que no se manifiesta abiertamente.

A corto plazo, una buena capacitación significa que los profesionales podrán brindar asistencia adecuada a las víctimas que recaben su auxilio o que atraigan su atención. A largo plazo, una labor eficaz desarrollada por profesionales bien capacitados puede animar a un número mayor de víctimas y de agresores a pedir ayuda.

Los profesionales de muchas disciplinas responden al problema de la violencia doméstica a título profesional o a título voluntario. Algunos han trabajado en esta esfera durante años y años, otros poseen una experiencia más limitada, y para algunos se trata de una esfera nueva y desconocida. Un programa de capacitación de alta calidad puede ayudar a dar homogeneidad al nivel general de conocimientos.

El objetivo general de la capacitación consiste en mejorar la respuesta de todos los profesionales a la violencia doméstica. Hay tres objetivos generales que se combinan para mejorar la respuesta de todos los profesionales a la violencia doméstica, que son los siguientes:

- Mejorar la conciencia y el conocimiento del problema
- Conseguir un alto nivel de sensibilidad, aptitud y pericia
- Fortalecer la respuesta interdisciplinaria al problema.

Por lo que se refiere al tercer objetivo, la capacitación de los profesionales con miras a dar una respuesta interdisciplinaria eficaz podría estar orientada a:

- Reconocer las señales de la violencia doméstica
- Mejorar los conocimientos generales acerca del problema
- Encontrar soluciones específicas de las cuestiones de administración y comunicación que se plantean durante la elaboración de la cooperación entre sistemas.
- Mentalizar a los profesionales acerca de las necesidades de los demás en esta esfera
- Mentalizar a los profesionales acerca de las necesidades de las víctimas, sobre todo de las víctimas que tienen necesidades especiales
- Mentalizar a los profesionales acerca de la necesidad de desarrollar un método integrado.

Por ejemplo, el Comité Nacional de Australia para la violencia contra la mujer está llevando a cabo un proyecto de investigación sobre educación y capacitación en lo que se refiere a la violencia contra la mujer. El Comité Nacional está estudiando la capacitación de personas pertenecientes a diversas disciplinas -policía, profesionales de la asistencia médica, consejeros, mediadores, profesores de capacitación y juristas- para ver si es compatible con la doctrina del Comité Nacional. Esta doctrina se enuncia en un documento del Comité Nacional en los siguientes términos: "La violencia debe definirse

en un contexto social íntegro en vez de ser realizada a título individual; la violencia se relaciona con la desigualdad de poderes y de posición; no hay nada que justifique el uso de la violencia; el individuo sólo es responsable de los actos de violencia que haya cometido; el individuo no es responsable del establecimiento de estructuras y valores sociales, ni del establecimiento social de la masculinidad ni de la historia de la posición subordinada de la mujer, factores que generan el contexto en que tiene lugar la violencia; es preciso tipificar como delito la violencia contra la mujer"

"For the kids: Investigating Child Sexual Abuse" (Calgary, Alberta (Canadá)) es un programa de capacitación encaminado a mejorar la respuesta de la policía, de los asistentes sociales y de otros profesionales. El programa se centra en estrategias de colaboración eficaz. Su parte esencial se ocupa de los obstáculos que se oponen a la colaboración, incluidos los conceptos estereotipados. Además, el programa analiza las ventajas y las desventajas de las investigaciones conjuntas[157].

Sea cual fuere su nivel de servicio, los profesionales necesitan capacitación básica. El tipo de capacitación dependerá de su experiencia y de las obligaciones que existan en un servicio. La capacitación básica debe incluir los siguientes aspectos:

- De qué forma ocuparse de todas las cuestiones prácticas referentes a un caso de violencia doméstica
- De qué forma proporcionar apoyo respetuoso y adecuado a la víctima
- De qué forma garantizar la seguridad de la víctima
- De qué forma trabajar con los agresores.

A. Cuándo debe comenzar la capacitación

En algún momento de su carrera, la persona que presta servicio en materia de atención médica, educación, servicios sociales y sistema judicial entrará en contacto con alguien que esté involucrado en una situación de violencia doméstica.

1. Instrucción anterior al servicio

Los programas de estudio deben incluir la capacitación en cuestiones y procedimientos relacionados con la violencia doméstica, para que sus graduados posean un nivel básico de conocimientos antes de comenzar su carrera profesional:

Profesión	*Instrucción*
Atención de la salud: médicos, enfermeras, y personal de los servicios de salud mental	Escuela de medicina, capacitación de enfermería, programas de aprendizaje
Sector educativo	Escuelas normales, programas de educación para la primera infancia
Asistencia social	Programas generales de capacitación
Derecho	Escuelas de derecho, capacitación para jueces
Cumplimiento de la ley	Academias policiales de capacitación

Personal de establecimientos correccionales, incluido el personal de instituciones y funcionarios que se ocupan de libertad condicional y de libertad bajo fianza	Programas impartidos en institutos, capacitación anterior al empleo
Asistentes voluntarios y comunitarios	Capacitación anterior al empleo.

La capacitación para la lucha contra la violencia doméstica ayuda a los profesionales a prepararse para hacer frente a las demandas de su carrera profesional, de las siguientes maneras:

- Desarrollando el conocimiento de la amplitud y la naturaleza del problema
- Estimulando la exploración de las responsabilidades profesionales respecto del problema
- Proporcionando a los profesionales las aptitudes específicas necesarias para ocuparse de la violencia doméstica en su propia capacidad profesional
- Preparando a los profesionales para responder eficazmente al problema, cuyas características interdisciplinarias son cada vez mayores
- Destacando los beneficios que se obtienen compartiendo perspectivas y trabajando conjuntamente para encontrar soluciones, en vez de fomentar las rivalidades y la competencia.

Sólo hay un número limitado de programas de estudio para la capacitación profesional en la esfera de la violencia doméstica. A continuación se dan tres ejemplos.

La Secretaría del Commonwealth ha preparado una publicación titulada "Violence against Women: Curriculum Materials for Legal Studies". *Se trata de un medio de enseñanza para uso de las facultades de derecho de todo el Commonwealth. La publicación contiene dos reseñas de seminarios basados en disposiciones legislativas comparadas y en material de jurisprudencia, que los profesores de las diversas jurisdicciones pueden complementar con ejemplos locales adecuados. La información fundamental sobre el problema se centra en cuestiones jurídicas pertinentes, pero forma parte íntegra de los seminarios. Los seminarios plantean cuestiones concretas acerca de la función del sistema jurídico y su relación con otros sectores. Entre los temas de estudio figuran los siguientes: relación entre el abogado y el cliente; preparación para la comparecencia ante el tribunal; cuestiones relacionadas con las pruebas; programas de orientación y de terapia; investigaciones policiales; cuestiones procesales en el marco del juicio; y cuestiones relacionadas con la condena y la rehabilitación*[158].

En 1989 la Universidad de Buenos Aires empezó a impartir el primer programa de capacitación para graduados especializado en la violencia en el seno de la familia. El programa se centra en un enfoque interdisciplinario del problema. Entre los participantes hay sicólogos, asistentes sociales y abogados. Los objetivos del programa son, entre otros: estimular a investigadores, profesores y otros profesionales para que se especialicen en la esfera de la violencia en el seno de la familia; capacitar a profesionales en la labor interdisciplinaria necesaria para ocuparse de la violencia en la familia y para prevenirla; promover las investigaciones en la esfera de la violencia en el seno de la familia; ayudar a capacitar consultores para que asistan en la planificación y formulación de políticas de prevención; fomentar la cooperación entre la Universidad y el público y las organizaciones privadas nacionales e internacionales que se consagran a las investigaciones y la prevención en la esfera de la violencia familiar; contribuir a la difusión de conocimientos científicos sobre la violencia en la familia, con miras a subsanar los numerosos mitos y prejuicios que tan ampliamente difundidos están en la actualidad[159].

En 1990, la Confederación de universidades centroamericanas impartió un curso sobre la violencia contra la mujer en el marco de su Programa de estudios sobre la mujer, en la Universidad de Costa Rica. Un programa análogo se impartió más adelante en la Universidad de El Salvador. Estos dos programas poseen objetivos parecidos al programa de la Universidad de Buenos Aires.

2. Capacitación en el servicio

Los profesionales necesitan seguir capacitándose durante toda su vida activa. Los cambios de la legislación y de los procedimientos tienen repercusiones para su labor. La capacitación en el servicio y el desarrollo profesional pueden conseguir que los profesionales tengan información al día sobre la violencia doméstica.

El desarrollo de las aptitudes puede ayudar a los profesionales a cumplir las responsabilidades de su carrera. Los profesionales pueden necesitar una capacitación orientada específicamente a su propia disciplina, y también una capacitación interdisciplinaria que ponga en su conocimiento los nuevos métodos de colaboración y que sugiera estrategias encaminadas a integrar nuevos métodos en su trabajo.

Dentro de su propia disciplina hay dos fuentes principales de oportunidades de capacitación para los profesionales:

a) Los empleadores, que tienen la obligación de capacitar al personal en los requisitos jurídicos de sus puestos, así como de informarles acerca de cualquier procedimiento de reciente desarrollo;

b) Las asociaciones profesionales, como las sociedades de abogados, las asociaciones médicas y las federaciones de profesores, que han recibido el mandato de fijar las normas profesionales para sus respectivos miembros. Estas organizaciones tienen la obligación de poner al día a sus miembros acerca de la teoría y la práctica corrientes en la esfera de la violencia doméstica. Esto quizá les obligue a proporcionar a sus miembros oportunidades de desarrollo profesional.

Cierto grado de desarrollo profesional y de capacitación del personal está orientado concretamente a determinadas disciplinas, pero también hay métodos interdisciplinarios que son valiosos. Los programas de capacitación pueden incluir consultas y la participación de profesionales de otras disciplinas, así como de víctimas y de agresores. Los conocimientos directos y la experiencia de los que han sido víctimas de la violencia y de los que trabajan directamente para prevenirla constituyen recursos excelentes. Estas perspectivas pueden ayudar a orientar los esfuerzos de forma apropiada. La utilización común de perspectivas y de experiencias puede ayudar a establecer canales de comunicación que pueden desembocar en la creación de soluciones innovadoras.

En el plano local, las oportunidades de capacitación conjunta permiten que los profesionales de una jurisdicción determinada puedan racionalizar los procesos que utilicen.

En algunos países, los empleadores y las asociaciones profesionales brindan oportunidades de capacitación que se han elaborado con apoyo gubernamental y con insumos aportados por lo organizaciones no gubernamentales*. Esas estrategias de capacitación pueden incluir conferencias, seminarios de capacitación, cursos prácticos y grabación de videocassetes de capacitación.

Las estrategias de capacitación pueden tratar de diversas cuestiones de interés para los profesionales, entre ellas las siguientes:

- Extensión, dinámica, causas y consecuencias de la violencia doméstica
- Teoría actual y conclusiones de las investigaciones relacionadas con la violencia doméstica
- Efectos de la nueva legislación
- Ejecución de nuevas orientaciones, protocolos y estrategias de intervención
- Cuestiones referentes a la labor con profesionales de otros sectores
- Innovaciones de carácter práctico
- Recursos para los profesionales.

Si se documentan debidamente los programas de capacitación a medida que se van desarrollando, otras personas podrán beneficiarse del trabajo original que se llevó a cabo al planificar y ejecutar un programa de capacitación. De esta forma se amplian los recursos de capacitación de que disponen los profesionales en cada sector. Si se dispone de directrices o una idea general del curso, se podrán utilizar como modelos para nuevas iniciativas de capacitación.

> *Por ejemplo, la publicación de 1988 titulada* Guidelines for Police Training on Violence against Women and Child Sexual Abuse, *reseña las deliberaciones de agentes superiores de policía de 16 países del Cammonwealth y enumera las siguientes cuestiones como base de presentación, deliberación y recomendación:*
>
> *Actitudes y sensibilización de la policía*
>
> *Perspectivas para definir el perfil del agresor*
>
> *Técnicas de obtención de pruebas y de investigación*
>
> *Técnicas para obtener pruebas médicas y forenses*

---

*La Dependencia de recursos y educación sobre cuestiones de salud y agresión sexual de Nueva Gales del Sur (Australia) ha elaborado material de capacitación referente a la agresión sexual de niños. Ese material incluye un paquete de capacitación relativo a los casos de agresión sexual de personas con discapacidad intelectual. Desde 1986 la Dependencia ha llevado a cabo cursos prácticos para 1.600 profesionales de diversos sectores, entre ellos terapeutas en materia de agresión sexual, puericultores, asistentes sanitarios aborígenes, personas que se ocupan de casos de retraso del desarrollo, enfermeras, asistentes de salud mental, médicos, profesores, directores de escuela y agentes de policía estacionados en zonas rurales y en zonas metropolitanas. Véase Australia, Departamento del Primer Ministro y Gabinete, Oficina de la condición jurídica y social de la mujer, *Country Report on Violence Against Women: Australia* (Canberra, 1990), p. 58.

Enlace con organizaciones no policiales y organismos de orientación

Estadísticas, recopilación de datos y gestión de casos[*].

B. Objetivos de la capacitación

1. Mejora de la comprensión y la mentalización

Los principales objetivos de la labor de mentalización incluyen los siguientes:

- Consecución de una comprensión global del problema
- Consecución de una comprensión de las funciones y responsabilidades profesionales concretas para ocuparse del problema.

Aunque las sesiones de capacitación para mejorar la mentalización varían según su contenido y su duración, la mayor parte tratan de las siguientes esferas:

- Existencia del problema: frecuencia, ámbito, número estimado de víctimas y de agresores
- Naturaleza del problema: causas de origen múltiple, dinámica compleja, pautas de violencia.
- Consecuencias y efectos para las víctimas y las víctimas secundarias: efectos físicos y sicológicos, presión, problemas a corto y a largo plazo
- Costo social y económico para la sociedad
- Disposiciones de la legislación penal, civil y consuetudinaria y marco jurídico para los profesionales
- Necesidad de pasar a la acción.

Es esencial que los profesionales sopesen su propia actitud personal respecto del problema. Tendrán que examinar la relación que existe entre dicha actitud y su labor. Los programas de capacitación en materia de mentalización pueden incluir discusiones acerca de los siguientes temas:

- Convicciones personales acerca de la violencia doméstica: actitudes, valores y su relación con la labor de un profesional
- Ideas acerca de la vida en familia, la intimidad y el papel de los familiares masculinos y femeninos en la sociedad
- Respuestas emocionales a la violencia doméstica, incluido el reconocimiento de su existencia y su comprensión y las experiencias personales en materia de violencia doméstica, junto con los efectos de esas experiencias para la labor de los profesionales

---

[*]Se incluyen ejemplos de módulos de capacitación policial provenientes del Canadá y del Reino Unido. Véase Secretaría del Commonwealth, Grupo para el desarrollo de recursos humanos, Programa sobre la mujer y el desarrollo, *Guidelines for Police Training on Violence against Women und Child Sexual Abuse* (Londres, 1988), p. 2.

- Relación entre la actitud personal y la obligación profesional.

Los profesionales pueden examinar también su papel profesional y sus responsabilidades, así como las expectativas de sus empleadores y de las personas que recaban su ayuda. En este contexto los profesionales pueden explorar las siguientes esferas:

- La evolución de las funciones de los proveedores de servicios y de los profesionales que se ocupan del problema de la violencia doméstica

- Las responsabilidades concretas del profesional, incluidas sus necesidades y obligaciones jurídicas y morales

- Cuestiones concretas relacionadas con la práctica, como por ejemplo las repercusiones para la confidencialidad y la discreción

- Obligación del profesional de respetar los objetivos institucionales.

La capacitación en materia de mentalización ayuda a los profesionales a comprender la violencia doméstica, así como las cuestiones personales y profesionales que plantea. A la larga, el grado en que los profesionales comprendan la complejidad de la violencia doméstica y su forma de responder a ella influirá en la forma de responder a las necesidades de las víctimas y de los agresores.

2. Consecución de un alto nivel de sensibilidad, aptitud y conocimientos técnicos

La capacitación para dotar a los profesionales de las aptitudes prácticas que precisan dependerán de diversos factores, entre los cuales figuran los siguientes:

- Tipo de violencia de que se trate

- Responsabilidades profesionales concretas

- Requisitos jurisdiccionales específicos

- Necesidad de contar con aptitudes de legitima defensa.

En general, los profesionales requieren las aptitudes necesarias para asumir la responsabilidad de las siguientes fases del proceso:

- Identificación del problema

- Evaluación de la situación

- Adopción de las medidas apropiadas.

Esas tres fases guardan un orden determinado, independientemente del momento en que comience la intervención del profesional. Los profesionales requieren las mismas aptitudes básicas, tanto si están respondiendo a un caso de urgencia como si se están ocupando de la revelación de casos de abuso actuales o que vienen teniendo lugar desde hace tiempo.

3. Aptitudes de comunicación

Es esencial que el profesional posea buenas aptitudes de comunicación. Tiene que ser capaz de comunicar sin dificultades con las víctimas, los agresores y otros profesionales. Si se le capacita de forma que obtenga diversas aptitudes de comunicación, el profesional podrá actuar con eficacia para:

- Reunir información de las víctimas de forma que genere su confianza y que no agrave los daños
- Consultar con sus colegas
- Atender las necesidades de información de las víctimas y los agresores de forma que no menoscabe la seguridad de las víctimas
- Facilitar el proceso de cooperación interdisciplinaria e interinstitucional

4. Identificación del problema: detección

Los profesionales necesitan tener una aguda capacidad de observación para poder detectar los casos de violencia doméstica. A menudo, las señales y los síntomas de dichos casos están ocultos o se han suprimido o parecen guardar relación con otros problemas. Los profesionales deben estar pendientes de las señales de alarma, incluidos los indicadores físicos y de comportamiento. Esos indicadores varían según la edad de la víctima y según el tipo de violencia sufrida.

Los encargados de los refugios y alojamientos de urgencia y las sobrevivientes de casos de violencia doméstica pueden desempeñar un importante cometido para ayudar a los profesionales a identificar los indicadores de la violencia doméstica.

En el sector de la salud, los médicos y demás personal conexo, tanto en hospitales como en consultorios privados, quizá necesiten capacitación para distinguir entre lesiones accidentales y lesiones producidas por violencia. Debe estimularse a esos profesionales a que pregunten si la lesión fue de origen accidental o causada deliberadamente.

Los profesionales que ejercen su labor con niños, incluidos los profesores y los puericultores, necesitan capacitación para poder determinar los síntomas físicos, sociales y de comportamiento que muestren los niños que han sido testigos de casos de violencia en el hogar.

Los especialistas en salud mental, los asesores y los religiosos entran a menudo en contacto con mujeres víctimas de la violencia. Es posible que esos profesionales necesiten capacitación para mejorar su sensibilidad respecto de esas víctimas. Es preciso que estén en condiciones de identificar incidentes de violencia a pesar de que las víctimas den referencias indirectas o vagas para evitar que se advierta la violencia que están sufriendo. De manera análoga, las enfermeras visitantes y las personas que presten servicios de ayuda en domicilios privados tienen que estar pendientes de toda señal de malos tratos infligidos a personas con discapacidades o a personas de edad.

5. Evaluación de la situación

Los profesionales que tropiecen con casos de violencia doméstica tienen que saber de qué forma se puede evaluar la situación. Es necesario que estén en condiciones de:

- Atender las necesidades de seguridad de la víctima

- Cumplir los requisitos jurídicos en materia de presentación de informes

- Observar los protocolos y procedimientos aplicables hasta establecer contacto con las autoridades.

Los profesionales tienen que estar familiarizados con los criterios de evaluación y con la ejecución gradual de un plan de acción.

6. Adopción de medidas

Los profesionales son responsables de la ejecución de los procedimientos fijados por su especialidad o su organismo. Los profesionales tienen que saber lo que el sistema espera de ellos en cada fase del proceso. También tienen que saber cómo se relacionan sus acciones con las de otros profesionales que también participan en la labor.

Cuanto mejor conozcan los profesionales el proceso, mejor será el auxilio y la asistencia que puedan brindar a la víctima. Por ejemplo, el profesional tiene que conocer no solamente los procedimientos de su propio sistema o de su propio organismo, sino también el funcionamiento de otros sistemas conexos, incluidos los sistemas jurídico, social, de salud y médico.

7. Comienzo del proceso: presentación de un informe

En la mayor parte de las jurisdicciones, los profesionales no tienen la obligación de presentar informes. Ahora bien, en algunos países los profesionales tienen que informar, por ejemplo, acerca de las lesiones no accidentales sufridas por niños y adultos. Donde se hayan introducido requisitos que obliguen a presentar informes, los profesionales que descubran o sospechen que se ha cometido un abuso tienen que decidir si han de revelar el incidente o no*. Los profesionales que operen en esas jurisdicciones necesitarán capacitación en materia de presentación de informes, y tendrán que estar familiarizados con los siguientes aspectos:

- Si la presentación de un informe es necesaria o si es obligatoria por ley

- Cuáles son los procedimientos internos para la presentación de informes oficiales

- Procedimientos externos (incluido el hecho de saber cuál es la autoridad apropiada a que ha de presentarse el informe)

- Procedimientos de seguimiento una vez presentado el informe

- Procedimiento para la recopilación de pruebas.

Como los requisitos y procedimientos en materia de presentación de informes pueden ser muy diferentes, es posible que los profesionales necesiten también capacitación sobre las normas locales. Además, los profesionales tienen que hacerse cargo de las consecuencias que puede tener la adopción de las mencionadas medidas, así como de lo que puede costar la inactividad.

---

*Hay un debate en curso acerca de las ventajas y los inconvenientes de los sistemas de presentación obligatoria de informes. Se sugiere a los lectores que analicen cuidadosamente esta esfera antes de poner en práctica un sistema de presentación obligatoria de informes.

8. Asistencia adecuada para las víctimas y los agresores: servicios de orientación

El proceso de orientación es una parte critica de la prestación de servicios adecuados de apoyo y asistencia a las víctimas y a los agresores. Los profesionales tienen que conocer perfectamente los recursos y servicios de apoyo de que se dispone en sus comunidades. Como las necesidades de las víctimas pueden ser muchas y muy variadas, los profesionales deben estar familiarizados con el funcionamiento de diversas organizaciones e instituciones. Quizá sea necesario que sepan también de qué forma deben pedir servicios en nombre de las víctimas. Es posible que los profesionales tengan que ayudar a las víctimas a encontrar su camino a través de una diversidad de fuentes de ayuda.

Los profesionales tienen que saber asimismo qué seguimiento procede dar a los servicios de orientación a fin de cerciorarse de que las víctimas reciben asistencia.

Por ejemplo, en Bélgica el Gobierno estimula a los profesionales a que aumenten los servicios de orientación y consulta. El Gobierno está distribuyendo listas de direcciones de organizaciones y organismos de cada esfera local que puedan ocuparse de las víctimas de los malos tratos físicos y sexuales[160].

9. Determinación de los hechos del caso: investigaciones

Es posible que los profesionales necesiten capacitación en aptitudes concretas de investigación. Por ejemplo, los que participan en las entrevistas con las víctimas necesitarán capacitación sobre las técnicas apropiadas para obtener información sin causar nuevos sufrimientos a una víctima.

Todos los profesionales necesitan capacitación sobre la forma de colaborar durante las investigaciones. Durante una investigación, los profesionales, con inclusión de la policía, los asistentes sociales, el Ministerio Público y el personal médico, es posible que tengan objetivos que guardan relación con sus responsabilidades particulares. Si no cooperan unos con otros, los profesionales pueden tratar de alcanzar esos objetivos a expensas de la víctima.

Con capacitación, la policía y los asistentes sociales pueden aprender a efectuar entrevistas conjuntas. Una estrategia coordinada que se sirva de las entrevistas conjuntas puede reducir el número de veces que una víctima tiene que contar lo acaecido.

10. Intervención del sistema judicial: juicio y sentencia

El proceso de enjuiciamiento crea problemas concretos para los profesionales que intervienen. Todos los profesionales que tengan que comparecer ante un tribunal en un proceso por violencia doméstica necesitarán capacitación acerca de su función de testigos y acerca de la función de los tribunales en relación con el problema.

Si la intención de la legislación penal es tratar a la violencia doméstica de la misma forma que a los demás casos de agresión personal, todos los profesionales, incluidos los abogados de la defensa, el Ministerio Público y los jueces necesitarán capacitación para abordar los problemas específicos que plantean los casos de violencia doméstica. Esos profesionales del sistema judicial necesitarán capacitación en las siguientes esferas:

- Extensión, causas y consecuencias de la violencia doméstica
- Efectos de los aspectos procesales y sustantivos de la legislación.

11. Intervención del sistema judicial: después de la sentencia

Las autoridades correccionales, incluidos los funcionarios encargados de la libertad condicional y de la libertad bajo fianza responsables de la supervisión de los infractores, deben recibir capacitación en la dinámica de la violencia doméstica. Esta capacitación puede ayudar a sensibilizarles acerca de las señales de alarma que indican que una persona está reincidiendo en la violencia.

La capacitación puede hacer hincapié en la necesidad de vigilar cuidadosamente, y puede sugerir las siguientes estrategias para instituir una supervisión eficaz:

- Llamadas de seguimiento
- Entrevistas
- Coordinación del proceso con otros profesionales.

12. Prestación de auxilio para víctimas y agresores: educación

Los asesores y otros profesionales de la salud mental quizá necesiten capacitación para ponerles al corriente acerca de las repercusiones que tiene la intervención en situaciones de violencia doméstica. Es posible que esos profesionales necesiten los siguientes tipos de capacitación:

- Capacitación en materia de mentalización orientada a cuestiones generales
- Capacitación especializada en nuevas intervenciones o nuevos programas educacionales
- Capacitación interdisciplinaria que explore la función de los servicios y sistemas conexos.

Se cuenta con recursos para ayudar a las personas que están preparando programas de capacitación para los profesionales. La formulación de programas efectivos de capacitación se basa en la determinación exacta de las necesidades de los profesionales y en la clara fijación de los objetivos de capacitación. Hay un número cada vez mayor de manuales y de programas documentales de capacitación para ayudar a los profesionales a elaborar programas. Ahora bien, los programas de capacitación deben atender las necesidades de los profesionales en cada uno de los contextos locales.

Para ilustrar los tipos de material de que se dispone, a continuación se presenta una limitada selección de recursos:

Para policías, Ministerio Público y la judicatura.

La Organización nacional de agentes negros encargados de hacer cumplir la ley en los Estados Unidos tiene un seminario de capacitación sobre desarrollo policial. El seminario ayuda a los agentes encargados del cumplimiento de la ley a crear y ejecutar antes de la detención estrategias relacionadas con la violencia doméstica[161].

La Fundación para el estudio de asuntos judiciales en los Países Bajos ofrece cursos de capacitación para los miembros de la judicatura. Desde 1986 el programa de estudios ha incluido un curso sobre la violencia en el seno de la familia[162].

El Centro occidental de educación judicial, del Canadá, organiza cursos de violencia doméstica para sensibilizar a los jueces acerca de estas cuestiones.

Para abogados, consejeros, personal de refugios y alojamientos de urgencia, y profesionales de atención a la salud.

Assaulted Women: A Manual for Advocates[163] *brinda un amplio enfoque para la capacitación. Prepara a los profesionales para hacer frente a la diversidad de necesidades de las víctimas. El* Manual *incluye información sobre entrevistas con víctimas, evaluación de opciones jurídicas, tratamiento de las necesidades médicas, y ayuda para que las víctimas obtengan alojamiento, cuidado para los hijos y respaldo financiero. En el* Manual *se examinan también los intereses especiales de las mujeres inmigrantes, nativas y de edad.*

Understanding Wife Assault: A Training Manual for Counsellors and Advocates[164] *es un medio de capacitación que se dirige a los consejeros que trabajan con víctimas, víctimas secundarias, y personas que han cometido actos de violencia doméstica.*

En Nueva Gales del Sur (Australia) la Dependencia de coordinación para la mujer, la Dependencia de educación sobre la salud de la mujer y las agresiones sexuales, y la Dependencia de capacitación y desarrollo del Departamento de la Familia y de Servicios Comunitarios han formulado un programa de capacitación básica. Este modelo de capacitación para personas que prestan servicios procura modificar las actitudes y fomentar aptitudes que potencien a las víctimas de la violencia. Sus objetivos son los siguientes:

a) Ofrecer un modelo orientado hacia los recursos, en vez de un modelo centrado en las deficiencias del servicio;

b) Mejorar la mentalización acerca del contexto social/cultural en que tiene lugar la violencia doméstica, y revelar las deficiencias de las explicaciones del problema que se basan en el individuo;

c) Explorar convicciones y aspectos familiares en torno a la violencia doméstica y las repercusiones prácticas de esas opiniones[*].

Los nuevos modelos de capacitación y dotación de personal pueden mejorar la eficacia de las respuestas del sistema a la violencia doméstica, incluidos los siguientes aspectos:

---

[*]El modelo para capacitar a la persona que presta servicios tiene los siguientes objetivos: intervenir de forma que dé la máxima prioridad a la seguridad de las mujeres y los niños; intervenir de forma que se responsabilice por los actos violentos enteramente al agresor y en absoluto a la víctima; intervenir de formas que hagan que la víctima recupere el sentimiento de tener derecho a su propia experiencia personal y su vida; intervenir de formas que den a las víctimas la facultad de adoptar sus propias decisiones, evitando de esta manera nuevas presiones externas; intervenir de forma que coherente y sistemáticamente localice los orígenes de la violencia en su contexto social/cultural; intervenir de forma que no se eche la culpa a ninguna persona; intervenir de forma que se aprovechen los recursos de los clientes, evitando así la posibilidad de que el trabajador se encuentre sin medios; comprometerse a tener una conducta que sea compatible con el ideal de la igualdad en las relaciones con la mujer y el poder; emplear aptitudes que den poder a los clientes; demostrar aptitudes que creen condiciones que consigan que las personas cambien sus ideas y sus convicciones; y tipificar la violencia como delito y no como problema sicológico. Véase H. McGregor y W. Styles, *NSW Domestic Violence Core Training Package: A Model for Training Service Providers* (Sydney, 1991).

- Incorporación de la capacitación sobre la mentalización acerca de la violencia doméstica en todos los programas de capacitación para contratación y orientación (para cerciorarse de que el personal posee conocimientos básicos de la cuestión)

- Utilización de equipos especializados para responder a los casos de violencia doméstica

- Incremento del personal civil y del número de mujeres agentes de policía

- Capacitación de las víctimas y los agresores para que puedan aconsejar y prestar servicios

- Contratación de miembros de comunidades etnoculturales y minoritarias para que trabajen en organizaciones y en refugios/alojamientos de urgencia

- Utilización de equipos interdisciplinarios con representantes de todas las organizaciones que participan en el caso.

La capacitación de profesionales en países cuyos recursos son limitados constituye un problema especial. Cuando los recursos son muy limitados, los países tienen que fijar prioridades de capacitación. A los profesionales que están en contacto con las víctimas se les debe ofrecer las primeras oportunidades de capacitación. Por ejemplo, las personas que se ocupan de la atención primaria de la salud necesitan capacitación para poder determinar las situaciones en que es posible que haya violencia doméstica. También necesitan capacitación para poder responder debidamente en dichas situaciones.

En las regiones aisladas los profesores pueden tener mucha influencia. Las personas de mayor edad de la comunidad, los eclesiásticos, los dirigentes de agrupaciones femeninas y de agrupaciones juveniles* suelen estar al corriente de los casos de violencia doméstica y conviene recabar su ayuda. La capacitación de estas personas puede ser el primer paso para mejorar las respuestas de la comunidad a la violencia doméstica.

Las organizaciones de financiación y los gobiernos de países desarrollados pueden promover la capacitación y fomentar las posibilidades de compartir conocimientos. También deben prestar ayuda económica y de otro tipo a las agrupaciones de mujeres o a otras entidades u otros programas que se esfuerzan por capacitar a profesionales.

La capacitación que se imparte en las comunidades multiculturales tiene que preparar a los profesionales para intervenir en casos que involucran a personas de diferentes segmentos de la sociedad. En las comunidades multiculturales, es posible que los profesionales necesiten capacitación adicional o suplementaria para mejorar su intervención cuando las víctimas pertenezcan a comunidades etnoculturales diferentes.

> *Por ejemplo, en el Canadá, la organización denominada Immigrant and Visible Minority Women against Abuse ha elaborado un programa de capacitación para mentalizar a los profesionales de diversos sectores acerca de las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes que han sido víctimas de malos tratos***.

*En Papua Nueva Guinea esas personas reciben capacitación en materia de violencia doméstica porque desempeñan un papel importante en la comunidad.

**Immigrant and Visible Minority Women against Abuse, P.O. Box 3188, Station C, Ottawa, Ontario, K1Y 4J4 (Canadá).

Los programas de capacitación tienen que corresponder a las necesidades personales de los profesionales. Es posible que los profesionales posean una experiencia personal en materia de violencia doméstica, sea como víctimas, sea como agresores. Pueden verse en una situación en la cual el hecho de participar en un programa de capacitación les impulse a revelar su propia experiencia.

Los programas de capacitación deben incluir mecanismos para la gestión de las revelaciones personales que se efectúen durante la capacitación. Los profesionales deben recibir la misma asistencia sensible y positiva que se espera que ofrezcan a las personas que vengan a verlos.

Los programas de capacitación pueden vincularse con programas de asistencia al personal empleado, en los lugares en que se disponga de servicios de asesoramiento confidencial patrocinados por los empleadores.

La capacitación de profesionales es un aspecto importante de la institución de respuestas eficaces a la violencia doméstica, pero por sí sóla la capacitación no puede resolver el problema. Un incremento del número de casos denunciados puede recargar excesivamente el trabajo del personal. Mejorando la capacitación no se compensará necesariamente la escasez de personal.

Los profesionales deben recibir el apoyo adecuado para el desempeño de su cometido. Si las normas prácticas siguen mejorando pero los recursos siguen siendo limitados, seguirá habiendo problemas causados por el excesivo estrés y un elevado coeficiente de rotación de personal[165].

VIII. Prevención de la violencia doméstica

A. Necesidad de poner término a la violencia doméstica

Las estrategias encaminadas a prevenir la violencia doméstica tropiezan con dos dificultades principales:

- Encontrar la forma de poner coto a la violencia que está teniendo lugar
- Evitar que haya casos de violencia doméstica.

Las estrategias de intervención que pueden utilizarse cuando la violencia ha tenido lugar ya se han expuesto en el presente *Manual*. Las estrategias de prevención pueden incluir también algunas medidas de índole más general encaminadas a mejorar la posición de la mujer en la sociedad. Entre estas medidas pueden figurar las siguientes:

- Reforma de la legislación para promover la igualdad
- Reforma de la legislación para prohibir los castigos corporales
- Promoción de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades
- Lucha contra el empleo de fórmulas estereotipadas en los medios de difusión de informaciones
- Ofrecimiento de oportunidades económicas para lograr la independencia económica
- Suministro de vivienda asequible
- Prestación de apoyo para los niños
- Mejoramiento de las políticas sociales.

B. La educación puede ser la clave para poner término a la violencia doméstica

A medida que los investigadores exploran las muy diversas causas de la violencia doméstica, aumenta la información de que se dispone para orientar los esfuerzos encaminados a prevenir la violencia. Muchos expertos consideran que la educación es un instrumento esencial de prevención. La educación puede revelar las causas directas y ocultas que contribuyen a la violencia doméstica. La educación puede ayudar a justipreciar las repercusiones y las consecuencias de la violencia y a promover estilos de vida y alternativas sin violencia.

Los objetivos de las estrategias educativas son los siguientes:

- Mentalizar mejor acerca de la violencia
- Modificar actitudes
- Crear aptitudes para ocuparse de la violencia y evitar que se siga manifestando.

C. Estrategias de prevención

Los profesionales basan las estrategias de prevención en la premisa de que la violencia doméstica no es inevitable. Las familias, las parejas y todos los demás miembros (o antiguos miembros) de un hogar pueden vivir juntos sin violencia.

Las estrategias de prevención tienen que proteger en primer lugar la seguridad material y personal y el bienestar de las víctimas y de las personas que corran peligro. Las estrategias de prevención tienen que desarrollarse en diversos planos, ocupándose de las numerosas facetas del problema.

Una estrategia de prevención que se haya concebido con sensatez exige una voluntad a largo plazo de efectuar cambios en el plano individual y en el plano de la sociedad. A corto plazo, las víctimas necesitan asistencia y servicios inmediatos y eficaces. Una estrategia amplia de lucha contra la violencia doméstica requiere medidas reactivas, entre ellas la protección, el tratamiento y las medidas de represión o cumplimiento de la ley, y medidas proactivas, como los programas de educación y de información pública.

A veces, el incremento de los fondos destinados a las estrategias de prevención puede dar por resultado una reducción del apoyo prestado a los servicios de urgencia[166]. Como los recursos son limitados, los profesionales y otras personas quizá tengan que optar, por ejemplo, entre prestar apoyo directo a las víctimas o esforzarse en instaurar cambios sociales de base más profunda.

> *Por ejemplo, en Buenos Aires (Argentina) la organización titulada "Lugar de la Mujer" es una organización femenina que presta apoyo a los grupos de legítima defensa para las mujeres de la vecindad que son víctimas de malos tratos. El grupo ofrece asistencia jurídica y educación para las mujeres. Una vez la organización tuvo que enfrentarse con un dilema, y decidió centrar sus esfuerzos en los enfoques alternativos encaminados a tratar de la violencia doméstica en vez de establecer un refugio de urgencia. La organización quiere atacar a la violencia contra la mujer en sus propias raices. Por eso es reacia a buscar la responsabilidad por la determinación de soluciones lejos de la comunidad, y a adentrarse en sectores estructurales que dependen del Estado*[167].

La demanda pública de servicios es, frecuentemente, mayor que el volumen de servicios disponibles. En el Canadá, por ejemplo, la mejor mentalización pública acerca del problema ha incrementado las necesidades y las expectativas públicas en materia de servicios. Como resultado de ello, el suministro de servicios no siempre es adecuado en la actualidad para atender la demanda[168].

Este problema ha sido reconocido en varios países europeos en los que las campañas de mentalización incluyen el suministro de líneas telefónicas de ayuda. Las líneas telefónicas permiten que los organizadores de las campañas respondan al mayor volumen de denuncias ocasionado por las campañas de publicidad[169].

D. Mayor mentalización pública

Los profesionales tienen que estar en condiciones de tramitar el mayor número de revelaciones que probablemente coincidirá con las campañas de mentalización pública. Es posible que necesiten también modificar los sistemas existentes para responder a una mayor demanda de servicios.

La educación pública es una estrategia básica de prevención. Con ella se puede luchar contra las actitudes y fórmulas estereotipadas que aceptan o ignoran la violencia doméstica[170].

Las campañas de educación pública procuran prevenir la violencia doméstica de forma directa o indirecta. Pueden ocuparse específicamente de la violencia doméstica, o pueden ocuparse de cuestiones conexas, como

los derechos humanos y la igualdad. Puede ser muy útil que se centren explícitamente en la violencia doméstica: sus causas, sus consecuencias y las opciones de que disponen las víctimas. Esta estrategia localiza el problema en la esfera pública, y no en la esfera privada. A la violencia doméstica se la describe como problema social[171].

Las campañas de educación pública que promueven los derechos humanos pueden impugnar estereotipos basados en el género o en la edad, así como la representación atractiva de la violencia. Esas campañas pueden estimular también los métodos no violentos de solución del problema. Pueden considerar a la violencia doméstica como parte del problema más amplio de la violencia en la sociedad. Las campañas centradas en la violencia contra la mujer en la sociedad se ocupan principalmente de las actitudes fundamentales y de los comportamientos violentos que constituyen las raices de la desigualdad.

Los objetivos principales de las campañas de educación pública en materia de violencia doméstica incluyen los siguientes:

- Mejorar la mentalización pública acerca de la existencia y la frecuencia de la violencia doméstica
- Facilitar información específica sobre dónde puede encontrarse ayuda
- Modificar los valores y las actitudes públicas respecto del problema
- Promover la adopción de medidas para resolver el problema
- Conseguir que las víctimas y los agresores sepan cuál es la función del sistema de justicia penal
- Facilitar otras informaciones pertinentes, por ejemplo sobre los derechos reconocidos en la legislación sobre la familia.

1. Campañas de educación pública

A menudo las campañas de educación pública comienzan por describir el problema. Por ejemplo:

- Definen los tipos de conducta que constituyen violencia doméstica
- Facilitan información sobre el grado y la frecuencia de la violencia doméstica
- Facilitan información sobre sus repercusiones a corto y a largo plazo.

Cuando ya haya vigentes leyes que tipifican como delito la violencia doméstica, las campañas de educación pública pueden hacer hincapié en la ilegalidad de algunas formas de conducta.

Por ejemplo, el Gobierno provincial de Ontario (Canadá) ha lanzado una campaña de educación pública en la televisión, la radio y los periódicos. Su lema principal era el siguiente: "Maltratar a la esposa es un delito".

Enfrentarse con las actitudes públicas respecto de la violencia doméstica es un objetivo complejo pero de importancia crítica. Las actitudes están arraigadas en poderosas normas de la sociedad. Las campañas de educación pública pueden enfrentarse con actitudes que toleran la violencia. Esas campañas pueden tratar de los temas siguientes:

- Ideologías que echan la culpa a las víctimas
- Papel del alcohol en la violencia doméstica
- Características y comportamiento de las víctimas y de los agresores, y alternativas que se les ofrecen
- Ideas acerca de la vida en familia, los privilegios masculinos y la vida privada
- Explotación de la mujer en los medios de difusión de informaciones
- Glorificación de la violencia en los medios de difusión de informaciones.

En las campañas se puede explicar a la mujer de qué forma puede protegerse, y se puede sugerir también la adopción de nuevas medidas. Las campañas pueden estimular a las personas y a los grupos:

- A averiguar más acerca del problema
- A familiarizarse con los servicios disponibles
- A participar en los esfuerzos de base comunitaria para abordar el problema y hacerle frente.

Las campañas pueden facilitar información sobre la forma de vivir sin violencia, concentrándose en comportamientos alternativos, incluidas las estrategias de solución de controversias y problemas por medios no violentos. Pueden concentrarse en la víctima inmediata, en sus hijos, en el agresor, en el resto de la familia y/o en toda la sociedad, o pueden destacar la relación directa que hay entre los derechos humanos y la prevención de la violencia doméstica.

Las campañas pueden recurrir a diversos métodos para transmitir su mensaje. Los métodos que se utilicen para difundir la información dependerán de la audiencia de la campaña y de los recursos disponibles. Para abarcar a personas de todos los niveles de alfabetización, las campañas pueden utilizar medios visuales y medios audiovisuales. Desarrollando la campaña en el mayor número de idiomas que sea posible aumenta el número de personas que recibirán el mensaje.

Los Gobiernos y las grandes organizaciones no gubernamentales suelen desarrollar campañas de educación pública en gran escala, pero hay otros medios de ejecutar estrategias eficaces de educación pública. No hay duda de que la educación pública en el plano nacional y en gran escala puede ser un instrumento tan útil como potente, pero los profesionales no deben subestimar las posibilidades de las estrategias de base comunitaria desarrolladas en el plano local. La eficacia no depende de que los gastos públicos sean grandes. Las estrategias de base comunitaria tienen otra ventaja, y es que son más accesibles. Las representaciones dramáticas y teatrales callejeras pueden ser muy eficaces. Algunos países han instituido un "Día Internacional contra la Violencia de que es víctima la Mujer"* y organizan actividades de educación pública sobre la violencia doméstica que tienen lugar dicho día.

2. Campañas en los medios de difusión de informaciones

Las críticas indican que los medios de difusión de informaciones por vía impresa y por vía audiovisual no sólo no denuncian, sino que incluso perpetúan las desigualdades y pautas de interacción humana que coadyuvan a la violencia doméstica.

---

*En Australia se celebra uno de esos días cada año.

Los medios impresos y audiovisuales son populares y alcanzan a una audiencia amplísima. Pueden promover el diálogo público y pueden hacer de agente catalizador para promover cambios si se deciden a luchar contra las imágenes negativas y a promover alternativas constructivas.

Entre los ejemplos de contribución positiva de los medios de difusión de informaciones a la educación pública figuran los siguientes:

República Unida de Tanzanía: Un grupo de mujeres periodistas cooperó con Radio Tanzania, Daily News y Uhuru/Mzalendo para preparar y emitir una serie de programas radiofónicos que se ocupan de la violencia contra la mujer[172].

Barbados: Programas de radio con intervención del público, debates televisivos en grupo y artículos temáticos en los medios de información impresa han ayudado a demostrar la preocupación nacional por la violencia contra la mujer y los niños y a recabar apoyo para la adopción de medidas[173].

3. Campañas a nivel nacional patrocinadas por el Gobierno

Las campañas a nivel nacional tienen la posibilidad de alcanzar a gran número de personas. Generalmente requieren la voluntad y la cooperación de más de un sector gubernamental, así como de entidades no gubernamentales. Ese tipo de campañas tropiezan con limitaciones. Para luchar contra algunas de las limitaciones que se ejercen a través de estrategias desde los sectores superiores hacia los inferiores, los planificadores de las campañas pueden recurrir a las siguientes posibilidades:

- Estimular la mayor participación posible de la comunidad
- Involucrar a las víctimas y a los profesionales en las fases de evaluación de necesidades y de ejecución de la campaña
- Utilización de técnicas de comercialización social (como las que se usan en las campañas de promoción de la salud).

En Australia, un equipo de tareas formado por representantes federales, estatales y de territorios, lanzó en 1997 un Programa trienal de educación nacional contra la violencia doméstica. Sus objetivos incluían los siguientes:

Mejorar la mentalización comunitaria acerca de la cuestión

Facilitar información sobre la frecuencia de la violencia y luchar contra los mitos existentes

Involucrar a miembros de la comunidad en la campaña

Involucrar en la campaña a organizaciones, organismos y grupos profesionales

En primer lugar, los investigadores llevaron a cabo una investigación cualitativa y cuantitativa sobre las actitudes públicas respecto de la violencia doméstica. A continuación desarrollaron estrategias encaminadas a mejorar la mentalización pública acerca del problema y a impugnar los mitos relativos a la violencia doméstica. También se tuvieron en cuenta las necesidades de comunidades específicas: comunidades de aborígenes y de isleños; mujeres procedentes de segmentos de población que no hablaban inglés; jóvenes; y mujeres de comunidades rurales y aisladas. Por último, el programa recurrió a los medios televisivos y de información impresa, incluidos folletos y carteles en varias lenguas, para difundir la información[174].

El Programa nacional de educación contra la violencia doméstica, de Australia, es un ejemplo de la forma en que los planificadores de las campañas pueden movilizar a las personas interesadas, incluidos los miembros de la comunidad y el personal gubernamental, para trabajar juntos. Ese tipo de cooperación es un rasgo fundamental de las estrategias de educación pública, sea a nivel nacional o a nivel local, que han tenido éxito.

También ha habido campañas nacionales de educación pública en varios países europeos, como Bélgica, Francia, Noruega y Portugal. En esos países, las campañas se centraron en formas conexas de la violencia, incluida la violencia contra la mujer; la violencia en el seno de la familia; la violencia en las relaciones personales; el abuso sexual de niños; y la violación[175].

En Bélgica, una campaña desarrollada en 1987 utilizaba el lema "Geweld gewild?" (¿Quién quiere la violencia?) para transmitir información acerca de relaciones violentas, abuso sexual de niños y violación.

En Francia, las campañas contra la violencia doméstica desarrolladas en 1989 y 1990 utilizaron principalmente la televisión para mejorar el nivel de mentalización pública y profesional. Los programas de televisión facilitaron también información para las víctimas.

Dos campañas desarrolladas en 1984 y 1986 en España se concentraban en la violencia contra la mujer y procuraban modificar las actitudes fundamentales respecto de la mujer[176].

En la mayor parte de los países, las campañas de educación pública se sirven de una combinación de métodos para difundir mensajes, como por ejemplo folletos, fichas informativas, carteles, emisiones televisivas y radiofónicas, y prospectos[177].

Países como Colombia, Costa Rica, Kenya, Malasia y la República Dominicana han utilizado campañas públicas a base de carteles para luchar contra la violencia doméstica. En Kenya, los carteles aparecieron en todo el país. Muchos aparecieron en lugares públicos como autobuses, estaciones ferroviarias y escuelas.

China ha condenado la violencia doméstica. Sus autoridades han facilitado información para las víctimas mediante comunicados colocados en los tableros de anuncios de las ciudades[178].

En Papua Nueva Guinea se desarrolla una extensa campaña de educación pública a base de carteles y folletos en tres lenguas, programas informativos de las emisoras nacionales y locales, comedias radiofónicas, seminarios públicos y reuniones, obras de teatro callejero e incluso un videocasete. Se ha hecho popular una canción en ritmo reggae titulada "Noken Paitim Meri" (No pegues a tu esposa), cantada en tok pisin[*].

Si las campañas de educación pública incluyen un componente de evaluación, se podrán valorar las repercusiones de los mensajes y si han conseguido alcanzar a la audiencia a la que se dirigían. Esto contribuye a una comprensión general sobre qué componentes de las campañas dan resultado y en qué circunstancias.

---

[*]Esta campaña de educación pública se desarrolla con la cooperación de varias agrupaciones, entre las que figuran la Comisión para la reforma de la legislación, la Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Grupo de Teatro NCD, el Organismo Internacional de Australia para el adelanto de la mujer, la Alta Comisión de Australia, la Alta Comisión del Canadá y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Véase C. Bradley, *Wife Beating in Papua New Guinea - Situation Report 1990* (Boroko (Papua Nueva Guinea), Comisión para la reforma de la legislación, 1990).

4. Campañas locales de educación pública

Es posible que los gobiernos dispongan de los recursos necesarios para facilitar información a grandes grupos de ciudadanos, pero también hay otras organizaciones e instituciones que se ocupan de la educación pública en sus comunidades o circunscripciones.

En el Canadá una organización de base cristiana ha elaborado programas de información educativa para su uso por congregaciones eclesiásticas[179].

En muchos países, las organizaciones de mujeres y otros sistemas de apoyo cuentan con redes bien establecidas para transmitir los mensajes pertinentes. Las campañas de educación y los programas de asistencia al personal empleado en el lugar de trabajo pueden educar a los empleadores y a los empleados[180].

Algunos grupos han utilizado representaciones dramáticas y publicaciones populares como vehículos para la educación pública. A continuación se indican algunos ejemplos de esta estrategia:

Jamaica: el "Sistren Theatre Collective" se sirve de cursos prácticos sobre la educación y el drama para ocuparse de diversas cuestiones, incluida la violencia contra la mujer. Esta entidad organiza cursos prácticos en escuelas y otros entornos comunitarios. También ha representado sus obras en el plano internacional[181].

Territorios del noroeste, Canadá: el grupo de Información y Educación Jurídica Pública de las Regiones Árticas ha elaborado un programa de información que recurre a la utilización del teatro. El programa sirve para educar a las personas aborígenes y a los analfabetos acerca de las cuestiones relacionadas con la violencia en la familia.

Bangladesh e India: las mujeres han utilizado el teatro callejero para mejorar la mentalización pública acerca de la violencia doméstica. Los miembros de la comunidad participan en las representaciones y basan los argumentos en sus propias experiencias. Después de la representación, las audiencias participan en discusiones acerca de las cuestiones planteadas en la obra. Las mujeres indias han utilizado también teatros de marionetas para levantarse contra la violencia y para promover la igualdad de la mujer. También han compuesto canciones en los dialectos locales[182].

Perú: el Movimiento Manuela Ramos, organización feminista que combate la violencia contra la mujer, ha utilizado el teatro callejero para transmitir su mensaje. Además, ha preparado fotonovelas (forma popular de publicación en América Latina) cuyos argumentos tratan de la violación. Los argumentos, con fotografías y texto, facilitan información acerca de la violación y los derechos de la mujer, e informan a la mujer acerca de lo que hay que hacer si es objeto de agresión y cómo ponerse en contacto con una de las comisarías de mujeres policías[183].

Costa Rica: un grupo musical denominado Claro Oscuro compone y canta canciones para mejorar la mentalización acerca de la violencia contra la mujer.

Nicaragua: varios Centros comunitarios para la mujer producen obras de participación que mejoran la mentalización, educan a los hombres acerca de la no violencia, y proporcionan instrucción jurídica.

Indonesia: la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres ha impulsado a los profesionales a utilizar revistas de historietas para contar cuentos acerca de las experiencias de la mujer y para ilustrar las formas de ocuparse de sus problemas.

Argentina: la Fundación Alicia Moreau de Justo y la Fundación Juan B. de Justo han publicado varios opúsculos, con inclusión de algunas revistas de historietas, que tratan de la violencia contra la mujer en la familia y de otras formas de violencia contra la mujer. También han producido revistas de historietas para las mujeres de Costa Rica. Los opúsculos están escritos con claridad y tienen ilustraciones que describen los problemas corrientes con que se enfrenta la mujer y las estrategias encaminadas a luchar contra esos obstáculos[184].

República Dominicana: se ha producido una revista de historietas que trata de la violencia contra la mujer y de las estrategias para ocuparse del problema[185].

América Latina: Fempress, *revista feminista regional mensual, ha publicado dos números especiales sobre la violencia contra la mujer y la violencia contra la mujer en los medios de difusión de informaciones.*

Hay una colección internacional cada vez mayor de materiales audiovisuales que tratan de las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica.

Por ejemplo, la Junta Cinematográfica Nacional del Canadá, en colaboración con el Centro Nacional de Información sobre la Violencia Familiar, posee una extensa colección de películas sobre la violencia doméstica y temas anexos. Los grupos comunitarios, las escuelas y los particulares pueden alquilar ese material abonando una pequeña cotización.

En Papua Nueva Guinea, se ha producido una videocasete titulada "STAP ISI" (Tómalo con calma) para tratar de reducir la violencia en la familia[*].

5. Campañas de educación pública nacionales y locales combinadas

Las campañas nacionales de educación pública están patrocinadas por el Gobierno y ofrecen dos ventajas principales:

- La participación de las autoridades estatales e institucionales da más peso a los mensajes que se transmiten en la campaña
- Las campañas nacionales pueden alcanzar a gran número de personas.

Por otra parte, las estrategias de educación pública en menor escala y de base comunitaria ofrecen las siguientes claras ventajas:

- Brindan la oportunidad de preparar mensajes (a medida) y de hacer que correspondan a las realidades locales
- Brindan la oportunidad de establecer contactos personales y de instituir una interacción entre grupos pequeños

[*]Esta videocasete es en lengua tok pisin, con letreros en inglés. Ha sido producida por el Comité legislativo sobre la mujer y por la Comisión para la reforma de la legislación de Papua Nueva Guinea. Mediante el pago de veinte dólares, se puede obtener escribiendo a Papua New Guinea Law Reform Commission, P. O. Box 3439, Boroko (Papua Nueva Guinea).

- Los planificadores de las campañas pueden enterarse directamente por el público de la eficacia de la estrategia de educación

- Los miembros de la comunidad pueden beneficiarse con su activa participación en la formulación y difusión del mensaje.

6. Campañas de educación de finalidad específica

La expresión "educación de finalidad específica" se refiere a programas de educación que se han elaborado para grupos específicos que corren el riesgo de cometer malos tratos o de reincidir.

Por ejemplo, los Países Bajos desarrollan un proyecto de información para hombres y muchachos de edad comprendida entre 14 y 18 años, y 25 y 30 años[186].

La educación de finalidad específica incluye también diversos cursos orientados a la prevención que se imparte a niños y jóvenes en las escuelas. Esos programas de educación preventiva ofrecen diversas ventajas, como por ejemplo:

- Permiten establecer contacto con gran número de jóvenes

- Eliminan la necesidad de individualizar y posiblemente penalizar a los niños en situación de alto riesgo

- Facilitan la oportunidad de formular estrategias no violentas para la solución de problemas y de impartir aptitudes para la solución eficaz de conflictos.

Los programas amplios de educación preventiva ofrecidos a los niños y a los adolescentes en los sistemas escolares reconocen por lo general los hechos siguientes acerca de la violencia doméstica:

- La frecuencia de las agresiones contra la esposa significa que hay muchos niños que probablemente son testigos de la violencia en su propio hogar

- Los niños y los jóvenes que experimentan la violencia doméstica corren el riesgo de repetir la violencia en el seno de sus propias familias cuando crezcan

- Los niños y los jóvenes, como los demás miembros de la sociedad, pueden desarrollar actitudes que toleren la utilización de la violencia

- Muchos niños de las escuelas pueden ser víctimas de malos tratos o abusos sexuales

- Muchos niños hacen uso de la violencia contra sus hermanos

- La frecuencia de los malos tratos en las citas para salir juntos suscita creciente inquietud.

E. Educación para la vida en familia

Los programas de educación para la vida en familia y otros programas para alumnos de estudios secundarios pueden brindar una oportunidad para prevenir la violencia en la familia. Esos programas pueden centrar la atención de los alumnos en los siguientes aspectos:

- Poderes del hombre y control de la mujer
- Respeto de la mujer
- Vida en familia
- Crecimiento y desarrollo humano
- Educación sexual
- Solución de conflictos por medios no violentos
- Aptitudes para superar las crisis de ira
- Aptitudes de comunicación
- Derechos humanos
- Enfoques estereotipados basados en el género
- Principios de igualdad y de trato imparcial
- Importancia de la autonomía y de las relaciones basadas en el respeto mutuo
- Violencia familiar
- Aptitudes parentales
- Prácticas de cuidado de los niños
- Desarrollo del niño.

Hay lugares en que los profesores, los administradores de escuelas, los asistentes de los servicios de refugio y alojamiento de urgencia, y los profesionales han colaborado en la elaboración de programas educativos. Esos programas ofrecen a los jóvenes estrategias para evitar la violencia en su propia vida. Les hablan de la no violencia y de las relaciones interpersonales sin matices coactivos. Por ejemplo:

> *Un programa impartido en Minnesota (Estados Unidos) y titulado* "Mi familia y yo: sin violencia", *adiestra a los profesores en la presentación de material sobre la violencia en la familia y las aptitudes para resolver conflictos sin violencia*[187].

> *El Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos) está adiestrando a los profesores en materia de violencia doméstica y sus repercusiones para los niños que la han presenciado.* "Domestic Violence: A Guide for Educator" *ayuda a los profesores a reconocer el comportamiento que tienen los niños que provienen de hogares en que hay violencia. También adiestra a los profesores a responder a esos niños*

a título individual o en la clase. También se dispone de una guía para moderadores de cursos prácticos: "Workshop Leader's Guide to the Effects of Domestic Violence on Children: A Workshop for New Jersey Educators[188].

En Londres (Ontario, Canadá) la Junta Pública de Educación, junto con alumnos y profesores, ha preparado una circular y folletos informativos sobre la violencia doméstica para los estudiantes y los profesores. La Junta ha organizado varios cursos prácticos sobre la prevención de la violencia en las escuelas locales[189].

La Federación de profesores canadienses posee directrices y planes de lecciones para describir a los niños las cuestiones relacionadas con la violencia. La documentación del proyecto titulado "Thumbs Down: A Classroom Response to Violence Towards Women", *brinda ideas docentes a todos los niveles.*

F. Mujeres de edad y mujeres discapacitadas

Es necesario contar con programas de educación preventiva orientados específicamente a las mujeres de edad y a las mujeres con discapacidades, y a los profesionales que se ocupan de esas mujeres[190]. Esos programas deben abarcar los siguientes aspectos:

- Mentalización acerca de la vulnerabilidad de esas personas a los malos tratos
- Estrategias para mejorar la protección y la detección de malos tratos
- Capacitación para impartir las respuestas apropiadas
- Estrategias de prevención.

Las mujeres con discapacidades corren el riesgo de ser víctimas de malos tratos en situaciones intrafamiliares y extrafamiliares. Una encuesta efectuada en el Canadá acerca de las mujeres con discapacidades reveló que el 40 por ciento han sido víctimas de violación, malos tratos o agresiones[191]. Esas mujeres necesitan programas que les ayuden a mentalizarse mejor acerca de las aptitudes de legítima defensa necesarias. Esos programas deben incluir mecanismos para poder responder debidamente a las revelaciones de malos tratos. También son importantes los programas de educación preventiva para progenitores y para las personas que atienden a las mujeres de edad o a las mujeres con discapacidades[192].

IX. Importancia de recopilar y compartir información

Los conocimientos obtenidos con las investigaciones sobre la violencia doméstica siguen siendo deficientes. La mentalización general acerca del problema de la violencia doméstica da mayor urgencia a la necesidad de eliminar las deficiencias en el actual acervo de conocimientos. Aunque se están instituyendo estrategias de prevención e intervención, los profesionales siguen sabiendo demasiado poco acerca, por ejemplo, de la eficacia de esas estrategias. Apenas han comenzado las investigaciones.

Una recopilación eficaz de informaciones ofrece un recurso dinámico del que pueden beneficiarse todos los profesionales. La recopilación de informaciones depende del desarrollo de:

- Sistemas de reunión de datos que permitan obtener informaciones amplias, coherentes, comparables, exactas y desglosadas por género acerca de la violencia doméstica
- Estrategias de investigación para evaluar el alcance y la naturaleza del problema
- Estrategias de evaluación para examinar las estrategias nuevas y las estrategias ya establecidas que se ocupan de la violencia doméstica.

Las actividades de recopilación de informaciones tienen que estar vinculadas con mecanismos para la difusión de información, para compartir los conocimientos técnicos y para estimular el diálogo. Mejorando todas las formas de compartir información en los planos local, nacional e internacional, se obtendrá el máximo potencial para encontrar soluciones innovadoras y apropiadas del problema de la violencia doméstica.

Los planes para compartir información se basan en la elaboración de mecanismos y tecnologías a fin de:

- Difundir información entre los profesionales en forma accesible
- Compartir los conocimientos prácticos y prestar asistencia técnica
- Fomentar el diálogo y mejorar la comunicación entre profesiones y entidades diversas.

A. Respeto de los derechos de las víctimas y de los agresores

Las estrategias para la recopilación y difusión de informaciones han de tener en cuenta las normas éticas aceptadas y tienen que operar de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos, incluido el derecho a la vida privada. La obtención de conocimientos no debe exponer las víctimas a nuevos perjuicios, y debe respetar los derechos de las víctimas y de los agresores.

Los principios que se enuncian a continuación forman parte de una base apropiada para la recopilación y difusión de informaciones:

- Los profesionales necesitan tener acceso a una amplia gama de informaciones
- La complejidad del problema significa que los profesionales necesitan desarrollar estrategias en diversos planos, lo que reconoce la complejidad de las causas y de las soluciones.

B. Sistemas oficiales de presentación de informes

Los sistemas oficiales de presentación de informes constituyen una de las formas de recopilar informaciones sobre la violencia doméstica. Algunos sistemas de presentación de informes permiten supervisar

las respuestas de los diversos servicios, incluidos los servicios de salud, la policía, los tribunales, los centros correccionales, las agrupaciones de mujeres, los organismos de servicios sociales y las organizaciones comunitarias, a los incidentes que son objeto de los informes. Además, en el plano nacional, los mecanismos de presentación de informes se pueden utilizar para supervisar la eficacia de estrategias de amplia base como, por ejemplo, las campañas de educación pública.

Ahora bien, hay muchos obstáculos que impiden que los investigadores se hagan una idea clara de la violencia doméstica en base a los sistemas oficiales de presentación de informes. Las técnicas de detección y de diagnóstico tienen limitaciones. Es posible que las víctimas, los profesionales* y los organismos involucrados* sean reacios a informar sobre incidentes de violencia doméstica. Las estadísticas penales oficiales se limitan a los actos que la ley define como violencia doméstica. Las limitaciones de los datos obstaculizan también la capacidad de evaluar la eficacia de las medidas de respuesta. Por último, la utilización de definiciones y métodos de investigación diferentes hace que la comparación de los datos sea problemática.

Por todas las razones mencionadas, los mecanismos oficiales de presentación de informes, incluida la codificación de los delitos en sistemas computarizados, no revelan más que una parte del problema. Más aún: incluso cuando existe legislación que hace obligatoria la presentación de informes, su cumplimiento no es automático en absoluto**.

La mayor parte de los profesionales e investigadores coinciden en que las estadísticas oficiales no revelan toda la extensión del problema. Por lo tanto, además de los datos obtenidos mediante los mecanismos rutinarios de presentación de informes, es preciso obtener otros datos, incluidos los entresacados de las encuestas sobre las víctimas y de las indagaciones sobre los agresores***. Ahora bien, es indispensable que esos estudios se formulen y se lleven a cabo de forma que no se cause nuevo estrés a las víctimas. Los profesionales que lleven a cabo esas encuestas deben consultar con los organismos que prestan servicios a las víctimas para cerciorarse de que las encuestas son apropiadas.

---

*Es posible que los profesionales sean reacios a comunicar incidentes de abuso por diversas razones, incluidas las actitudes de prejuicio respecto de las víctimas; la inquietud por su bienestar si la violencia pasa al dominio público; la preocupación por la violación de la vida privada; la preocupación por la confidencialidad de las relaciones entre el profesional y el cliente. Véase D. G. Saunders y S. T. Azar, "Treatmente programs for family violence" en *Family Violence,* L. Ohlin y M. Tonry, editores (Chicago, University of Chicago Press, 1989), pp. 483 y 484.

*Los organismos pueden limitar el número de informes oficiales en que están dispuestos a participar. Si los organismos poseen recursos financieros y humanos limitados, es posible que consideren que el proceso de presentación de informes va en detrimento de la prestación de servicios. Los procedimientos y las políticas de los organismos pueden servir también para limitar el proceso de presentación de informes. Véase D. Finklehor, G. T. Hotaling y K. Yllö, *Stopping Family Violence: Research Priorities for the Coming Decade* (Newbury Park, California, Sage Publications, 1988), p. 30.

**En recientes encuestas realizadas en los Estados Unidos, entre un tercio y la mitad de los profesionales encuestados no habían informado de ningún caso reciente de abuso sexual de niños a pesar de la existencia de legislación que hacía obligatoria la presentación de informes. Véase Saunders y Azar, loc. cit., p. 485.

***Así sucede en algunos países europeos. Véase R. Bruynooghe y otros, "Physical and sexual violence against women: situation in Europe", informe encargado por el Secretario de Estado para el Medio Ambiente y la Emancipación Social, con destino a la Primera Conferencia de Ministros europeos sobre la violencia física y sexual contra la mujer, celebrada en el Palacio Egmont de Bruselas, el 14 y el 15 de marzo de 1991.

C. Recopilación de datos en el plano nacional

En algunos países ya se lleva a cabo la recopilación de datos en el plano nacional. Esta recopilación de datos contribuye a la elaboración de respuestas integradas revelando zonas prioritarias comunes, velando por la coherencia de los datos, y racionalizando el proceso de recopilación.

En algunos países se han formulado propuestas en favor de establecer centros nacionales de referencia que determinarían periódicamente el ámbito y la escala de la violencia[193].

Una amplia recopilación de datos nacionales puede incluir información sobre las víctimas y sobre los agresores, así como sobre las circunstancias en que tiene lugar la violencia doméstica.

En general, los sistemas de recopilación de datos plenamente desarrollados procuran alcanzar dos objetivos principales:

a) Crear un banco de informaciones básicas que describa la extensión y la naturaleza del problema y las posibilidades de resolverlo mediante la utilización de mecanismos rutinarios de presentación de informes;

b) Obtener informaciones suplementarias para abordar prioridades específicas, utilizando otras metodologías como las encuestas sobre víctimas y las encuestas en segmentos específicos.

Los sistemas nacionales de recopilación de estadísticas del Canadá, como por ejemplo el Sistema uniforme de presentación de informes sobre delitos y la Base de datos sobre homicidios, proporcionan información sobre algunos delitos de violencia doméstica. Además, los dos sistemas citados incluyen información sobre la relación entre la víctima y el acusado. Esta información ayuda a identificar delitos que de lo contrario quizá no se hubieran tipificado como incidentes de violencia doméstica.

El Canadá ha elaborado también una estrategia cuatrienal para la Recopilación y Análisis de Informaciones Nacionales sobre la Violencia en la Familia[194]*. El objetivo principal es facilitar informaciones amplias y actuales sobre la violencia doméstica, particularmente en las esferas consideradas prioritarias. La estrategia incluye una serie de encuestas nacionales especializadas sobre la violencia doméstica, a fin de mejorar los datos existentes obtenidos con las encuestas sobre víctimas. Los profesionales están considerando también la posibilidad de revisar los actuales sistemas de recopilación de datos sobre justicia penal, así como otros sistemas, para ofrecer una imagen más amplia del problema.*

Los Estados Unidos emplean estrategias similares. Los mecanismos del sistema de justicia penal, incluidos los Informes uniformes sobre el delito y la Encuesta nacional sobre el delito, recogen informaciones sobre la violencia doméstica. Ahora bien, esos mecanismos no incluyen todos los incidentes de la violencia y la forma de recopilar los datos quizá dificulte la posibilidad de desglosar los casos de violencia doméstica a efectos de investigación[195].

En algunos países no se han establecido sistemas nacionales de recopilación de informaciones, por diversas razones que pueden incluir la falta de recursos. Por eso, las investigaciones y la supervisión independientes y externas ofrecen, al menos, una perspectiva exterior de la extensión y el alcance del problema. Además, la supervisión independiente en el plano internacional puede ayudar a confeccionar una perspectiva mundial sobre la violencia doméstica. Entre los ejemplos recientes de esa labor figuran los siguientes:

Un estudio apoyado por el UNIFEM sobre la violencia contra la mujer[196].

Un Informe de Amnistía Internacional sobre las violaciones de derechos de la mujer[197].

Los informes del Proyecto para mujeres de América's Watch, que han investigado los casos de violencia contra la mujer en el Brasil, Kuwait, Pakistán y Perú.

D. Respeto de las diferencias culturales

En general, para hacer comparaciones entre países es preciso que haya definiciones normalizadas y criterios de clasificación[193]. Esto puede ser sumamente problemático a causa de la diversidad de los contextos culturales en que tiene lugar la violencia. Se pueden hacer algunas comparaciones entre países utilizando los datos oficiales sobre homicidios y agresiones, pero habrá limitaciones.

Es conveniente que haya análisis comparados entre países, pero los investigadores han de tener en cuenta la realidad en los diversos países. En los países en los que hay poca mentalización pública acerca de la violencia doméstica, las campañas tienen que mejorar la mentalización del público no solamente acerca de la cuestión de la violencia doméstica sino también acerca de la necesidad de contar con informaciones locales y nacionales sobre el particular. En esos países, las técnicas básicas de recuperación de informaciones pueden ser valiosas. Por ejemplo, se puede estimular a las mujeres a que hablen detenidamente acerca de su vida, y descubrir de esta manera una pauta de violencia doméstica que anteriormente se había mantenido secreta y acerca de la cual no podían hablar.

La violencia doméstica seguirá siendo algo de lo que nadie habla a no ser que los investigadores recurran a métodos sensibles para obtener información. La evidencia histórica, la observación de los participantes, las entrevistas a fondo y otras técnicas para obtener datos cualitativos gozan de amplia aceptación y generalmente se reconoce que proporcionan más detalles y una mejor comprensión del contexto cultural y de cuestiones sociales delicadas que la mayor parte de las encuestas y estudios abstractos[198].

E. Investigación especializada de base comunitaria

En el contexto de la violencia doméstica, la recopilación sistemática de datos nacionales ofrece dos ventajas: puede ayudar a conseguir una amplia comprensión del problema, y puede ayudar a supervisar las pautas de respuesta en gran escala. Ahora bien, los datos nacionales quizá no revelen aspectos localizados del problema. En consecuencia, existe también la necesidad de llevar a cabo investigaciones especializadas de base comunitaria a fin de ocuparse de los aspectos locales del problema. Los profesionales locales, incluidos los que trabajan para organizaciones no gubernamentales y académicas, son quizá los que se hallan en las mejores condiciones posibles para documentar respuestas y necesidades locales específicas. Por ejemplo, el diagnóstico de necesidades y las evaluaciones de programas llevados a cabo en el plano local quizá ofrezcan la forma más accesible de obtener información de utilidad. A continuación los profesionales locales pueden servirse de los resultados obtenidos para enfocar adecuadamente sus recursos y sus energías.

Se pueden efectuar encuestas sobre grupos específicos de población para definir aspectos peculiares del problema que pudieran afectar especialmente a esos grupos. Esas encuestas pueden determinar también si hay deficiencias en la prestación de servicios y las repercusiones de dichas deficiencias para las víctimas y los agresores.

F. Investigaciones sobre la violencia doméstica

La investigación es una parte importante de toda respuesta amplia a la violencia doméstica. Como estrategia, la investigación puede mejorar la comprensión de la naturaleza y el ámbito del problema y sus

causas. La investigación puede ayudar también a los profesionales a mejorar su forma de responder. Hasta la fecha, entre las aportaciones de la investigación figuran las siguientes:

- Ha facilitado información sobre la naturaleza y la extensión del problema y su ámbito, ampliando así la mentalización pública acerca del problema
- Ha facilitado información que ha ayudado a los profesionales a comprender mejor diversos aspectos de la violencia doméstica
- Ha ayudado a los profesionales a identificar factores de alto riesgo relacionados con las víctimas y los agresores[199]
- Ha ayudado a determinar estrategias especializadas de intervención.

Independientemente de las aportaciones que la investigación haya hecho hasta ahora, es preciso llevar a cabo más investigaciones para que los profesionales puedan encontrar respuesta a varias preguntas esenciales relacionadas con la violencia doméstica:

- ¿Cuál es la escala y el ámbito exactos de la violencia doméstica?
- ¿Cuáles son los factores que la causan?
- ¿Qué mecanismos utilizan las víctimas para hacer frente a la situación?
- ¿De qué forma se puede poner término a la violencia doméstica?
- ¿Cuáles son los efectos de las actuales estrategias seguidas para ocuparse del problema?
- ¿De qué forma pueden mejorar los profesionales su capacidad de respuesta?
- ¿De qué forma pueden utilizarse los resultados de las investigaciones para la planificación y ejecución de programas?
- ¿Cuál es el origen de las disposiciones legales que toleran la violencia contra la mujer?
- ¿Por qué muchos hombres respetan a las mujeres y no son violentos con ellas?
- ¿Qué programas son efectivos? ¿Por qué?
- ¿Qué relación hay entre la violencia doméstica y determinados contextos sociales, económicos y culturales?

Por último, una estrategia de investigación puede contribuir a que las investigaciones expliquen los aspectos dinámicos de la violencia doméstica basados en el género.

G. Investigaciones patrocinadas por el Gobierno

Las investigaciones patrocinadas por el Gobierno pueden ser de utilidad para formular criterios y distribuir los recursos según un plan concreto nacional y político. También hay varias organizaciones independientes, cuyo número está aumentando en los países en desarrollo, que llevan a cabo investigaciones sobre la violencia doméstica. Entre ellas figuran las siguientes:

- Foro Asia/Pacífico sobre la mujer, la ley y el desarrollo, en Kuala Lumpur
- Asociación del Caribe para la investigación y la acción feministas
- Centro de asuntos mundiales y liderazgo de la mujer, en Nueva Brunswick, Nueva Jersey
- Laboratorio de investigaciones sobre la familia, Universidad de New Hampshire
- Instituto para el estudio de la violencia, Facultad de Cardiff de la Universidad de Gales
- Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) en Lima (Perú).
- Comisión para la reforma de la legislación de Papua Nueva Guinea
- Comité Nacional sobre la violencia contra la mujer, Australia
- La mujer en la ley y el desarrollo - Africa (WILDAF) en Harare (Zimbabwe).

Algunos investigadores utilizan técnicas especializadas, como por ejemplo escalas, para obtener información de las víctimas y de los agresores. La Escala táctica para casos de conflicto (CTS) (Esposas maltratadas) es una de esas escalas[200]. Ahora bien, siempre ha sido objeto de críticas y de controversias metodológicas[201]. Dos de los principales problemas metodológicos que los críticos alegan son los siguientes:

- La CTS no incluye muchas formas de malos tratos que actualmente están reconocidas (por ejemplo, la violación y la agresión sexual)
- La CTS refleja importantes incoherencias entre las respuestas de los maridos y de las mujeres acerca de la naturaleza de la violencia (la experiencia obtenida por los grupos de tratamiento de agresores masculinos indica que el marido puede subestimar sistemáticamente la violencia de que hace objeto a su esposa).

Se puede obtener información más exacta acerca de diversos aspectos del problema recurriendo a instrumentos que miden una gama más amplia de tipos de comportamiento que actualmente se considera que se relacionan con la violencia doméstica, y metodologías cualitativas que permiten determinar la dinámica entre agresores y víctimas en contextos concretos. Esos instrumentos pueden facilitar información acerca de la forma en que las víctimas se enfrentan con la situación en que se hallan, y acerca de lo que pueden hacer los profesionales para abordar el problema. Con esos instrumentos se puede conseguir una comprensión más detallada de los siguientes aspectos:

- Qué tipo de asistencia se desea obtener y se necesita
- Qué respuestas son las más eficaces para poner término a la violencia
- Qué impulsa a una persona a obrar de forma violenta
- Qué es lo que una persona intenta conseguir recurriendo a la violencia
- Perjuicios o daños realmentes sufridos
- Actos de legítima defensa

- Miedo e intimidación
- Contexto del hecho violento
- Contexto de la relación violenta
- Contexto social más amplio de la violencia.

H. Prioridades de las investigaciones

Los profesionales deben fijar las prioridades de las investigaciones sobre la base de los recursos y las necesidades locales. Las definiciones de la violencia doméstica y las soluciones del problema pueden variar según el contexto nacional. Los investigadores de cada país necesitan explorar la naturaleza y el ámbito del problema en el país, además de identificar las estrategias existentes y las estrategias necesarias para ocuparse del problema. Por ejemplo, hay valores autóctonos, como las redes de familias extensas y los mecanismos comunitarios de control social, que a veces se pueden adaptar para enfrentarse con la cuestión de la violencia doméstica.

Los investigadores de cada uno de los contextos nacional y local se hallan en la mejor situación para evaluar la aplicabilidad de las soluciones innovadoras de todo el mundo y su posible utilidad para los profesionales.

La fijación de prioridades para las investigaciones depende del marco social, cultural, económico y jurídico de respuesta a la violencia doméstica en un contexto determinado. Al establecer una estrategia de investigación, los profesionales pueden concentrar las actividades de investigación en esferas prioritarias, de forma que la investigación responda a las necesidades de información urgente y a corto y largo plazo.

El establecimiento de criterios para dar prioridad a los proyectos de investigación puede ayudar a conseguir una distribución apropiada de los recursos[202]. Las respuestas a las siguientes preguntas pueden ayudar a fijar las prioridades:

- ¿Qué ganarán los profesionales con el proyecto de investigación?
- ¿Quién se beneficiará de dicho proyecto?
- ¿Cuántas personas se beneficiarán?
- ¿Ayudarán las investigaciones a mejorar la comprensión de las actuales prioridades y políticas?
- Las personas bien preparadas que trabajan en la misma esfera, ¿consideran que la investigación es importante?
- ¿Hay recursos adecuados para llevar a cabo debidamente la investigación?
- ¿Atiende debidamente todas las preocupaciones éticas el proyecto de investigación?
- La investigación, ¿mejorará la comprensión mutua de los profesionales en disciplinas conexas?
- ¿Ayudará a los profesionales a trabajar juntos?

- ¿Se lleva a cabo la investigación teniendo debidamente en cuenta el espíritu de cooperación local, nacional e internacional?

En algunos países hay mecanismos en el plano nacional para establecer prioridades en materia de investigación y para supervisar la distribución de los fondos destinados a la investigación. Por ejemplo, Noruega posee un programa de investigación sobre la violencia sexual y física contra la mujer. El Gobierno y los organismos de investigación financian conjuntamente dicho programa[203].

I. Proyectos experimentales

Los proyectos de demostración y los proyectos experimentales son medios de importancia para poner a prueba nuevas soluciones del problema. Esos proyectos revestirán la máxima eficacia cuando respondan a necesidades claramente definidas y sigan un enfoque de incremento gradual, aprovechando los conocimientos ya existentes y eligiendo estrategias de forma coherente y precisa.

Fijando objetivos a largo plazo a un proyecto experimental puede ayudar a evitar sus efectos tangenciales o periféricos. Si los investigadores tienen presentes los mencionados objetivos, podrán contribuir al perfeccionamiento continuo de la respuesta a los casos de violencia doméstica.

J. Investigaciones que abarcan diversas culturas

Las investigaciones que abarcan diversas culturas ofrecen una importante oportunidad de ocuparse principalmente de la dinámica de la no violencia y ayudan a comprender mejor la gama de comportamientos humanos que constituyen la violencia doméstica. Esta comprensión puede abarcar la identificación de la naturaleza de la violencia doméstica en diversas fases de la vida, así como sus factores causales.

Las investigaciones que abarcan diversas culturas facilitan también la oportunidad de poner a prueba teorías y de comparar diversas estrategias de intervención y prevención[204]. Las investigaciones que abarcan diversas culturas y que parecen ser las más prometedoras incluyen la utilización de los siguientes aspectos:

- Estudios de casos relativos a culturas determinadas
- Estudios longitudinales de familias en contextos culturales concretos
- Comparaciones regionales de culturas similares
- Comparación de diferentes grupos culturales que operan en la misma sociedad
- Comparaciones en pequeña escala de un pequeño número de sociedades
- Comparaciones en gran escala o a escala mundial de muchas sociedades[205].

K. Evaluación de proyectos existentes

Quizá el instrumento más importante para los profesionales, relacionado con la información, sea la evaluación de los programas y las estrategias existentes. Los profesionales necesitan evaluar las iniciativas, independientemente de que se relacionen con la penalización, el tratamiento, la prevención o la capacitación, para determinar su grado de eficacia y sus repercusiones. Con esta información se mejorará el tipo de respuesta que se da en la actualidad y se formularán las respuestas futuras.

Desgraciadamente, muy pocas iniciativas han sido objeto de evaluación. Los profesionales necesitan recursos para poder evaluar las estrategias existentes. También necesitan hacer hincapié en la importancia de insertar mecanismos de evaluación en futuras iniciativas.

Por ejemplo, el Ministerio del Interior de Inglaterra y la Oficina de Escocia[*] están financiando una evaluación de la única respuesta multiinstitucional basada en el sistema de justicia penal y destinada a los agresores en Gran Bretaña.

Entre las esferas prioritarias para la evaluación que se han identificado figuran las siguientes:

- Identificación y evaluación de estrategias de prevención, incluidos los programas basados en la educación
- Exploración de las opciones de intervención, incluidas las alternativas policiales y el acceso a los servicios
- Evaluación de las opciones de tratamiento para las víctimas y los agresores
- Comparación de los métodos de base comunitaria seguidos para ocuparse del problema[**].

L. Conveniencia de compartir la información

Una parte esencial de toda estrategia general es la elaboración de mecanismos para distribuir información actualizada en todos los niveles.

Centros de información internacionales y regionales

Los profesionales necesitan tener acceso al actual acervo de conocimientos en materia de violencia doméstica para lograr que sus esfuerzos se funden en información actualizada. Un mecanismo centralizado de distribución de la información puede brindar ese servicio sobre una base internacional o sobre una base regional.

Los centros de información pueden ser un sistema eficaz de distribución de informaciones. Su principal función consiste en recopilar y analizar los datos disponibles, las conclusiones de las investigaciones y la información. Esos centros almacenan el material en un punto central y ofrecen acceso continuo a la información[*]. También pueden elaborar nuevos materiales de información para subsanar las deficiencias que hayan encontrado.

---

[*]Para más detalles, hay que dirigirse a Lorna Smith, Home Office, Queen Anne's Gate, Londres (Inglaterra) o a Joe Curran, Criminological Research Unit, Scottish Home and Health, Old St. Andrews House, Edimburgo (Escocia).

[**]Estos elementos se derivan de listas detalladas de una amplia gama de propuestas de investigación descritas minuciosamente en D. Finklehor, G. T. Hotaling y K. Yllö, *Stopping Family Violence: Research Priorities for the Coming Decade* (Newbury Park, California, Sage Publications, 1988), pp. 35 - 111. Véase también D. Besharov, ed., *Family Violence: Research and Public Policy Issues* (Washington, D.C., AEI Press, 1990).

[*]En los Estados Unidos, el Centro Nacional para los casos de abandono y malos tratos de niños, por conducto de su centro de información sobre casos de abandono y malos tratos de niños, recopila información todos los años sobre la legislación acerca del abandono y los malos tratos de niños. Con esta información, los profesionales pueden seguir la evolución legislativa en las diversas jurisdicciones. Véase L. A. Younes y D. J. Besharov, "State child abuse and neglect laws: a comparative analysis", *Protecting Children from Abuse und Neglect: Policy and Practice*, D. J. Besharov, ed. (Springfield, Illinois, Charles C. Thomas, 1988).

Algunos servicios de intercambio de información completan su labor con otras actividades de coordinación y generación de informaciones, como las investigaciones, la publicación y el patrocinio y la promoción del desarrollo y la planificación cooperativos.

Por ejemplo, la Secretaria del Commonwealth (Reino Unido) actúa como centro de intercambio de información sobre la violencia contra la mujer en el Commonwealth. Tambien ayuda a los países del Commonwealth a trabajar juntos en la elaboración de estrategias de intervención.

Isis Internacional, de Santiago de Chile, opera un centro de intercambio de información sobre la violencia contra la mujer en América Latina.

Siguiendo una recomendación de la Reunión de Expertos sobre violencia doméstica, convocada por las Naciones Unidas en marzo de 1992, el Centro Internacional de Reforma de la Legislación Penal y la entidad Commonwealth del Saber de Vancouver (Canadá) están explorando la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de información, materiales e investigación sobre la violencia doméstica.

M. Estrategias nacionales

En el plano nacional, la elaboración de sistemas apropiados para la distribución de informaciones requiere voluntad y dotes de liderazgo. En algunos contextos quizá sea adecuado utilizar medios tecnológicos, con inclusión de bases de datos electrónicos, servicios de biblioteca computarizados y otras posibilidades.

En el Canadá y en los Estados Unidos, las bases de datos electrónicos son una de las formas de distribución de informaciones que utilizan las siguientes organizaciones:

Centro Nacional de Intercambio de Informaciones sobre la Violencia en la Familia, en Ottawa (Ontario, Canadá)

Instituto Nacional para la prevención de los malos tratos contra niños, Toronto (Ontario, Canadá)

Servicio Nacional de orientación en materia de justicia penal, del Instituto Nacional de Justicia, Rockville (Maryland, Estados Unidos)

Centro Nacional para los casos de abandono y malos tratos de niños, Washington, D.C. (Estados Unidos).

En otros contextos, la eficaz difusión de informaciones se lleva a cabo agrupando a personas en cursos prácticos, conferencias o seminarios. El material publicado, incluidos los artículos para periódicos, los manuales y los folletos, constituye un medio importante de distribución de informaciones entre diversos sistemas. Otros medios, como las redes de actividades computarizadas y videoscópicas, ofrecen posibilidades análogas.

Independientemente de los mecanismos que se utilicen, los organismos y las personas que operen en el plano nacional tienen que responsabilizarse por la elaboración de una estrategia general para difundir informaciones entre los profesionales. En los países en que ya existen esos mecanismos, se sigue sintiendo la necesidad de ser proactivo y de seguir desarrollando y ampliando la distribución de información.

Por último, la corriente de información no debe efectuarse en un solo sentido. Hay que estimular las aportaciones de profesionales y otras personas en el plano local. Los sistemas eficaces de distribución de informaciones sabrán integrar las aportaciones locales y brindar oportunidades continuas de intercambio de información en todos los niveles.

N. Asistencia técnica y financiera ofrecida por las Naciones Unidas

Para compartir la información y los conocimientos técnicos en el plano internacional, los profesionales y los sectores normativos necesitan tener continuamente oportunidades de reunirse para discutir acerca de su respectiva experiencia y para mejorar sus aptitudes.

Las Naciones Unidas proporcionan asistencia de muy diversas formas a Estados Miembros en los planos regional e internacional. Las comisiones regionales y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan activamente las iniciativas de investigación y capacitación y, en determinadas circunstancias, supervisan la distribución de ayuda directa.

En el plano internacional, se puede prestar asistencia para ayudar a Estados Miembros a poner en práctica normas establecidas en directrices y declaraciones de principios de las Naciones Unidas como, por ejemplo, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo), y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) (resolucion 45/112 de la Asamblea General, anexo). También es posible obtener apoyo para proyectos experimentales y de demostración, así como asistencia y cooperación técnicas.

Además, las Naciones Unidas apoyan el intercambio internacional de información y conocimientos especializados. Patrocinan becas, viajes de estudio, cursos prácticos y seminarios y, por ejemplo, reuniones de grupos de expertos, todo lo cual ofrece a los Estados Miembros la oportunidad de trabajar conjuntamente y de manera continua. La red internacional de organizaciones no gubernamentales contribuye mucho a estos intercambios de información.

Los profesionales pueden tener acceso también a redes internacionales de información, como la Red mundial de información sobre el delito y la justicia, y la Red internacional de mujeres para combatir la violencia contra la mujer. Estas redes ofrecen servicios de consulta y comunicaciones a la comunidad internacional.

La labor de las Naciones Unidas acerca de la violencia doméstica es continua y tiene muchas facetas. En 1993 se celebró en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; 1994 fue designado Año Internacional de la Familia, y en 1995 tuvo lugar en Beijing la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Todas estas actividades ofrecen nuevas posibilidades para seguir luchando contra la violencia doméstica, y para seguir apoyando las iniciativas nacionales, regionales e internacionales desarrolladas con la misma
finalidad.

[1]*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 38* (A/47/38), secc. I, recomendación general núm. 19.

[2]Consejo de Europa, Asuntos Jurídicos, "Violencia en la familia", recomendación núm. R (85) 4, adoptada el 26 de marzo de 1985 por el Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa. Véase también Consejo de Europa, Asuntos Jurídicos, recomendación núm. R (90) 2 del Comité de Ministros sobre medidas sociales acerca de la violencia en la familia, adoptada por el Comité el 15 de enero de 1990 (véase "Declaración Solemne del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa", 1991).

[3]"Criterios de acción para poner fin a la violencia contra niños y mujeres: proyecto de resolución aprobado unánimemente por el Comité de Cuestiones Parlamentarias, Jurídicas y de Derechos Humanos".

[4]A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV) aprobada por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 37/52).

[5]Véase también "The evolution of the work of the United Nations and its concern on the question of violence in the family, 1975-1986", preparado para la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la violencia en la familia, con hincapié especial en sus efectos sobre la mujer (BAW/EGM/86/BP.1), pp. 10 y 11.

[6]Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional, *Violence Against Women: A Development and Human Rights Issue: Proceedings* (1991).

[7]Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, *Freedom from Violence: Women's Strategies from Around the World*, M. Schuler, ed. (Nueva York, 1992).

[8]M. Borkowski, M. Murch y V. Walker, *Marital Violence: The Community Response* (Londres, Tavistock, 1983), p. 11.

[9]*Violence against Women in the Family* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.89.IV.5), pp. 18-20; véase también "Domestic Violence: report of the Secretary-General" (A/CONF.144/17).

[10]L. Mac Leod, *Wife Battering in Canada: The Vicious Circle* (Quebec, Centro de Publicaciones del Gobierno, 1980), p. 21.

[11]C. Bradley, *Final Report on Domestic Violence*, Informe núm. 14 (Boroko, Comisión para la reforma de la legislación de Papua Nueva Guinea), en impresión.

[12]G.R. Tocaven y M.L. Rodríguez, *Battered Woman Syndrome*, (México, D.F., Procurador General de Justicia, 1989).

[13]P. Jaffe y otros, "Emotional and physical health problems of battered women", *Canadian Journal of Psychiatry*, núm. 31, 1986, p. 625.

[14]E. Hilberman y F. Munson, "Sixty battered women", *Victimology*, núm 2, 1978, pp.460 y 464-465; D. Counts, "Female suicide and wife abuse in cross-cultural perspective", *Suicide and Life-Threatening Behaviour*, núm 17, 1987, pp. 194-204.

[15]E. Stark, A., Flitcraft y W. Frazier, "Medicine and patriarchal violence: the social construcion of a private event", *International Journal of Health Services*, núm. 9, 1979, p. 461.

[16]L. Bacon y R. Landsdowne, "Women who kill husbands - the problem of defence", documento para el 52° Congreso de la Asociación de Australia y Nueva Zelandia para el Progreso de la Ciencia, Sydney, 1982; K. O'Donovan, "Defences for battered women who kill", *Journal of Law and Society*, vol. 18, núm. 12 (1991), p. 219; P. Kivung y otros, "Women and crime, women and violence", en *From Rhetoric to Reality? Papers from the 15th Waigani Seminar*, P King y otros, eds. (Waigani, University of Papua New Guinea Press), p. 75.

[17]D.G.Fischer, *Family Relationship Variables and Programs Influencing Juvenile Delinquency* (Ottawa, 1985), p. 41.

[18]L.MacLeod, *Battered, but not Beaten: Preventing Wife Battering in Canada* (Ottawa, Comité Consultivo del Canadá sobre la condición jurídica y social de la mujer, 1987), p. 35.

[19]G. Roberts, "Domestic violence: costing of service provision for female victims - 20 case histories", en *Beyond These Walls* (Equipo de Tareas de Queensland sobre la violencia doméstica, 1988).

[20]*Violence against Women in the Family* ...; y L. Smith, *Domestic Violence*, Estudio de Investigación 107 del Ministerio del Interior (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1989), pp. 29-30.

[21]*Violence against Women in the Family* ..., pp. 28-30.

[22]Ibíd., pp. 27 y 28; y Smith, op. cit., p. 30.

[23]R.E. Dobash y R.P. Dobash, *Violence against Wives: A Case Study Against the Patriarchy* (Londres, Open Books, 1980); Smith, op. cit., pp. 23-30, *Violence against Women in the Family* ..., pp.25-33; J. Ptacek, "Why do men batter their wives?", en *Feminist Perspectives on Wife Abuse*, Focus Edition Series, vol. 93, K. Yllö y M. Bograd, eds. (Newbury Park, California, Sage Publications, 1988), pp. 133-147; y D. Adams, "Treatment models for men who batter: a profeminist analysis", en *Feminist Perspectives on Wife Abuse* ..., pp. 176-199.

[24]R.E. Dobash y R.P. Dobash, *Women, Violence and Social Change* (Londres, Routledge, 1992); H. McGregor y A. Hopkins, *Working for Change: The Movement Against Domestic Violence* (Concord, Massachusetts, Paul and Company Publishers' Consortium, 1992); y S. Schechter, *Women and Male Violence* (Boston, South End Press, 1982).

[25]Comité Nacional sobre la Violencia, Instituto Australiano de Criminología, *Domestic Violence* (Canberra, 1989).

[26]Ibíd., p. 30.

[27]R. Bruynooghe y otros, "Physical and sexual violence against women: situation in Europe", informe encargado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Emancipación Social, para la Primera Conferencia de Ministros de países europeos sobre la violencia física y sexual contra la mujer, Palacio Egmont de Bruselas, 14 y 15 de marzo de 1991, p. 29.

[28]*Violence against Women in the Family* ... , p. 67.

[29]L. A. Long, "Cultural considerations in the assessment and treatment of intrafamilial abuse", *American Journal of Orthopsychiatry*, No. 56, 1986, p. 31.

[30]A. Lazlo y T. McLean, "Court diversion: an alternative for spousal abuse cases", en Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, *Battered Wives: Issues of Public Policy* (Washington, D.C., 1978).

[31]L. W. Sherman y R. A. Berk, "The specific deterrent effects of arrest for domestic assault", *American Sociological Review*, núm. 49, 1985, p. 261; R. A. Berk y P. J. Newton, "Does arrest really deter wife battery? An effort to replicate the findings of the Minneapolis spouse abuse experiment", *American Sociological Review*, núm. 50, 1985, p. 253; A. Jolin, "Domestic violence legislation: an impact assessment", *Journal of Police Science and Administration*, No. 11, 1983, p. 451; E. Penc, *The Law Enforcement and Criminal Justice System: An Intervention Model for Domestic Assault Cases* (Duluth, Minnesota, Police Department, 1985); and P. Jaffe and others, "The impact of the police laying charges in incidents of wife abuse", *Journal of Family Violence*, No. 1, 1986, p. 37.

[32]P. Jaffe y C. Burris, "An integrated response to wife assault: a community model" (Ottawa, Fiscal General, Centro Nacional de Recursos para las Víctimas, 1984).

[33]J. Atkinson, "Violence in Aboriginal Australia", *Refractory Girl*, núm. 36, agosto de 1990, pp. 21 y 24.

[34]"Through black eyes: a handbook of family violence in Aboriginal and Torres Strait Islander communities" (Secretaría de National Aboriginal and Islander Child Care, 1991), p. 31.

[35]F. Wasoff, "Legal protection from wife-beating: the processing of domestic assaults by the Scottish prosecutors and the criminal courts", *International Journal of the Sociology of Law*, núm. 10, 1982, p. 187.

[36]*Violence against Women in the Family* ... , p. 69.

[37]Julie Stubbs y Diane Powell, *Domestic Violence: Impact of the Legal Reform in NSW* (Sydney, Oficina de Nueva Gales del Sur para investigaciones y estadísticas sobre delincuencia, Departamento del Fiscal General, 1989), chap. 2.

[38]Smith, op. cit., p. 33 y siguientes.

[39]*Violence against Women in the Family* ... , p. 66.

[40]M. Wilt y R. K. Breedlove, *Domestic Violence and the Police: Studies in Detroit and Kansas City* (Washington, D.C., Police Foundation, 1977), p. 9.

[41]L. W. Sherman y R. A. Berk, "The specific deterrent effects of arrest for domestic assault", *American Sociological Review*, núm. 49, 1984, pp. 261-272; y L. W. Sherman y R. A. Berk, *The Minneapolis Domestic Violence Experiment*, Police Foundation Reports No. 1, (Washington, D.C., 1984). Véase también Berk y Newton, loc. cit., p. 252-262; y Jaffe y otros, loc. cit., pp. 37-48.

[42]V. G. Binney y otros, *Leaving Violent Men* (Londres, Federación Inglesa de asistencia femenina, 1981).

[43]Ibíd., p. 15. Véase también N. Oppendlander, "Coping or copping out", *Criminology*, núm. 20, 1982, p. 449; y D. Bell, "Domestic violence; victimisation, police intervention and disposition", *Journal of Criminal Justice*, núm. 13, 1985, p. 425.

[44]M. D. Pagelow, *Woman Battering: Victims and Their Experiencies* (Beverly Hills, California, Sage); Dobash y Dobash, *Violence against Wives* ... , pp. 207 y 208; J. Pahl, "Police response to battered women", *Journal of Social Welfare Law*, noviembre de 1982, p. 337; R. I. Parnas, "The police response to domestic violence", *Wisconsin Law Review*, vol. 2, otoño de 1967, p. 914; R. E. Worden y A. A. Pollitz, "Police arrests

in domestic disturbances: a further look", *Law and Society Review*, núm. 18, p. 105; S. K. Berk y D. R. Loseke, "Handling family violence: situational determinants of police arrests in domestic disturbances", *Law Society Review*, núm. 15, 1981, p. 315.

[45]*Violence against Women in the Family* ..., pp. 56 y 57, y documentos de antecedentes de Egipto, Grecia, Malasia, Nigeria y Tailandia, que se usaron en la preparación del presente *Manual*.

[46]Ley del Tribunal de Justicia de 1969, Tasmania, sección 106F; Ley de Delitos de 1900, Nueva Gales del Sur y Territorio de la Capital de Australia, sección 394A.

[47]Ley de Delitos de 1900, Nueva Gales del Sur, sección 357F (4).

[48]Ley de Fianzas, Nueva Gales del Sur, sección 37.

[49]Ley de Víctimas de Delitos, 1987, sección 10.

[50]E. Kosovsky, "Police stations for women - a new experience", en *Domestic Violence*, Z. P. Separovic y W. Jamieson, eds. (Dubrovnik, Universidad de Zagreb, 1988), pp. 37-40. Véase también *Reportage Brazil*, un vídeo de 1985 acerca de la primera comisaría de mujeres policía en São Paolo (Montreal, Canadá, Groupe Intervention Vidéo, 1986); *Response*, vol. 12, núm. 2 (1989), p. 29, y Human Rights Watch, *Criminal Injustice: Violence Against Women in Brazil* (Nueva York, 1991), pp. 43-50.

[51]G. Goolkasian, "Confronting Domestic Violence: A Guide for Criminal Justice Agencies" (Washington, D.C., Departamento de Justicia de los EE. UU., 1986), p. 32.

[52]Ibíd., p. 33.

[53]M. Bard, *Training Police as Specialists in Family Crisis Intervention* (Washington, D.C., Imprenta del Gobierno, 1970).

[54]*The London Coordinating Committee on Family Violence* (Londres, Ontario, Comité Coordinador de Londres sobre la Violencia en la Familia).

[55]P. Lerette, *Study on the Restigouche Family Crisis Interveners Program* (Ottawa, Fiscal General del Canadá, 1984).

[56]McGregor y Hopkins, op. cit.

[57]Escuela de Capacitación de Detectives de la Policía Metropolitana, "Sexual offences investigative techniques course", en Secretaría del Commonwealth, Grupo de Desarrollo de Recursos Humanos, Programa de Mujeres y Desarrollo, *Guidelines for Police Training on Violence against Women and Child Sexual Abuse* (Londres, 1988), p. 49. Véase también G. Goolkasian, op. cit., p. 55.

[58]Véase Secretaría del Commonwealth, *Guidelines for Police Training* ..., p. 11.

[59]Véase J. R. Shepherd, "Law enforcement's role in the investigation of family violence" en *The Battered Child*, R. E. Helfer y R. S. Kempe, eds. (Chicago University Press, 1987); y D. F. Jefferies, "Police role in child protection", en *National Conference on Child Abuse*, R. Snashall, ed. (Instituto Australiano de Criminología, 1987), p. 155-164.

[60]Véase Secretaría del Commonwealth, *Guidelines for Police Training* ... .

[61]Ibíd., p. 48.

[62]Escuela de capacitación de detectives de la policía metropolitana, "Sexual offences investigative techniques...", p. 44.

[63]Fiscal de la Corona del Condado de Renfrew, Auto de agresión contra la esposa o la pareja: Una respuesta coordinada en el Condado de Renfrew (Condado de Renfrew, Ontario, Fiscal de la Corona del Condado).

[64]Ibíd., p. 25.

[65]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 47.

[66]Bruynooghe y otros, op. cit., pp. 29-34.

[67]*Violence against Women in the Family* ..., p. 68.

[68]Goolkasian, op. cit.

[69]C. Minch, "Overview of family violence court" (Departamento del Fiscal General de Manitoba, Dependencia de Investigación y Desarrollo, 1990).

[70]Goolkasian, op. cit., p. 56.

[71]W. Jamieson y R. R. Ross, "An evaluation of the Victim/Wittness Assistance Program, Ministerio del Fiscal General de Ontario", *Canadian Journal of Program Evaluation*, primavera de 1991, pp. 84-96.

[72]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 27.

[73]Fiscal de la Corona del Condado de Renfrew, Auto de agresión contra la esposa o la pareja ..., p. 26.

[74]Goolkasian, op. cit., p. 60.

[75]Ibíd., p. 62.

[76]Ibíd., p. 64.

[77]Ibíd., p. 63.

[78]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 51.

[79]Goolkasian, op. cit., p. 72.

[80]Ibíd., pp. 72 y 73.

[81]Ibíd., p. 64. Véase también Bruynooghe y otros, op. cit., p. 35.

[82]"Domestic violence: report of the Secretary General" ..., párrafo 49.

[83]Goolkasian, op. cit., p. 65.

[84]Ibíd., p. 68.

[85]Ibíd., p. 66.

[86]Ibíd., p. 67.

[87]Secretaría del Commonwealth, *Confronting Violence: A Manual for Confronting Violence* (Londres, 1992), p. 18.

[88]Ibíd.

[89]Ibíd., p. 85.

[90]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 51.

[91]D. Sinclair, *Understanding Wife Assault; A Training Manual for Counsellors and Advocates* (Toronto, Ministerio de Ontario de Servicios Sociales y de la Comunidad, Programa contra la violencia en la familia, 1985), p. 82.

[92]Goolkasian, op. cit., p. 90.

[93]Ibíd., p. 73.

[94]S. Horley, "Responding to male violence against women", *National Association of Probation Officers Journal* (Londres), diciembre de 1990; "A caution against cautioning", *Police Review Journal* (Londres), 9 de marzo de 1990; y "Men's groups in question", *The Guardian*, 8 de marzo de 1989.

[95]*Violence against Women in the Family* ..., pp. 72 y 73.

[96]L. MacLeod y C. Picard, *Toward a More Effective Criminal Justice Response to Wife Assault* (Ottawa, Departmento de Justicia, 1989), pp. 27-30.

[97]Ibíd., pp. 25 y 26.

[98]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 41.

[99]Asociación de Mujeres Nativas de Ontario, *Breaking Free: A Proposal for Change in Aboriginal Violence* (Thunder Bay, Ontario, Asociación de Mujeres Nativas de Ontario, 1989).

[100]D. Kinnon, *The Other Side of the Mountain: Working together on Domestic Violence Issues, Report 1: Summary of Findings and Conclusions, Phase 1*, pp. 4 y 8.

[101]Ibíd., p. 9.

[102]Proyecto interdisciplinario sobre la violencia doméstica, "The other side of the mountain: how do we get there from here? Working cooperatively on domestic violence issues", proyecto para discusión (Ottawa, 1990), p. 8.

[103]Servicio Correccional del Canadá, *Breaking the Cycle of Family Violence: A Resource Handbook* (Ottawa, Bonnie Hutchinson Enterprises, 1988).

[104]Asociación Canadiense de administradores de labor social en instalaciones sanitarias, *Domestic Violence Protocol Manual for Social Workers in Health Facilities* (1985).

[105]Asociación Médica de Ontario, Comité sobre las agresiones contra esposas, "Emergency department protocol for wife assault", *Reports on Wife Assault* (Asociación Médica de Ontario, 1991), apéndice B.

[106]Salud y Beneficencia del Canadá, Dependencia de servicios de salud y promoción, Dirección de Servicios de Salud, *Child Sexual Abuse: Guidelines for Community Workers*, informe del Grupo de Trabajo Federal (Otawa, Salud y Beneficencia del Canadá, Dirección de Servicios de Salud, 1989) y Salud y Beneficencia del Canadá, *Guidelines for Standards and Health Care Related to Abuse, Assault, Neglect and Family Violence*, (Ottawa, Centro Nacional de Información sobre Violencia en la Familia, 1989).

[107]J. Osborne, *Domestic Violence Fact Pack*, proyecto del Fondo de Desarrollo del Ministerio del Interior (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1990), p. 2.

[108]Taylor y Steward, op. cit.

[109]MacLeod, *Battered but not Beaten* ..., pp. 103 y 104.

[110]L. MacLeod, "Wife battering and the web of hope: progress, dilemmas and visions of prevention", documento de debate en Trabajando Juntos: Foro Nacional 1989 sobre Violencia Familiar, que tuvo lugar en Ottawa del 18 al 21 de junio de 1989 (Ottawa, División para la prevención de la violencia en la familia, Salud y Beneficencia del Canadá, 1989), p. 21.

[111]Centro Internacional Match, *Linking Women's Global Struggles to End Violence* (Ottawa, 1990), p. 55.

[112]Ibíd., p. 51.

[113]Ibíd., p. 30

[114]I. Shamin, "Women and family violence in Bangladesh", ponencia preparada para la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la violencia en la familia, con hincapié especial en sus efectos sobre la mujer, (BAW/EGM.86.1/BP.3), p. 14.

[115]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 92.

[116]Departamento del Primer Ministro y Gabinete, Oficina sobre la condición jurídica y social de la mujer, "Country Report on Violence against Women: Australia", ponencia núm. 3 (WAMM 90/VI/(ii)) de la Secretaría del Commonwealth, presentada en la Tercera Reunión de Ministros del Commonwealth encargados de los asuntos de la mujer, celebrada en Ottawa del 9 al 12 de octubre de 1990. p. 31.

[117]Equipo de Tareas del Gobernador de Nueva York sobre violación y agresión sexual, *Rape, Sexual Assault and Child Abuse: Working Towards a More Responsive Society* (Albany, Nueva York, 1990).

[118]Canadá, *Family Violence in Canada: A Call to Action* (Ottawa Supply and Services Canada, 1991).

[119]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 91.

[120]Provincia de Alberta, Servicios Sociales de Alberta, Oficina para la prevención de la violencia en la familia, "Breaking the pattern: how Alberta communities can help" (Edmonton, Oficina para la prevención de la violencia en la familia, Servicios Sociales de Alberta), p. 1.

[121]Sinclair, op. cit.

[122]Red de mujeres del Canadá con discapacidad, *Meeting our Needs: Access Manual for Transition Houses* (Toronto, 1991).

[123]Kinnon, op. cit., p. 10.

[124]G. Nicarthy, *Getting Free: You Can End Abuse and Take Back Your Life*, New Leaf Series, 2a. ed. (Seattle, Seal Press Feminist, 1986).

[125]R. G. Rogers, *Reaching for Solutions: The Report of the Special Advisor to the Minister of National Health and Welfare on Child Sexual Abuse in Canada* (Ottawa, Salud y Beneficencia del Canadá, 1990), p. 100.

[126]W. Jamieson, "The first steps", Vis-à-vis (Ottawa, Salud y Beneficencia del Canadá, 1988), pp. 11 y 12; y Bruynooghe y otros, op. cit., pp. 87 y 88.

[127]D. G. Saunders y S. T. Azar, "Treatment programs for family violence", en *Family Violence*, L. Ohlin y M. Tonry, eds. (Chicago, University of Chicago Press, 1989), pp. 486-488.

[128]E. W. Gondolf, "How some men stop their abuse: an exploratory program evaluation", en *Coping with Family Violence: Research and Policy Perspectives*, G. T. Hotaling y otros, eds. (Beverly Hills, California, Sage Publications, 1988), p. 130.

[129]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 54.

[130]Chiswick Family Rescue, "How would you feel if a violent attacker had the key to your door?", folleto informativo.

[131]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 57.

[132]MacLeod, "Wife battering and the web of hope...", pp. 29 y 30.

[133]D. Williams-White, "Self-help and advocay: an alternative approach to helping battered women", en *Family Violence: Emerging issues of a National Crisis*, L. J. Dickstein y C. C. Nadelson, eds. (Washington, D.C., American Psychiatric Press, 1989), p. 53.

[134]J. Herman, "Recognition and treatment of incestuous families", en *Family Violence: Emerging Issues* ..., p. 38.

[135]Saunders y Azar, loc. cit., p. 488.

[136]"Domestic violence: report of the Secretary-General" ..., párrafo 59; S. Horley, *Love and Pain: A Survival Handbook for Women* (Londres, Bedford Square Press, 1988); y S. Horley, *The Charm Syndrome: Why Charming Men Can Make Dangerous Lovers* (Londres, Macmillan, 1991).

[137]P. G. Jaffe, D. A. Wolfe y S. K. Wilson, *Children of Battered Women* (Beverly Hills, California, Sage Publications, 1990), pp. 32-54.

[138]MacLeod, "Wife battering and the web of hope...", p. 43.

[139]Jaffe, Wolfe y Wilson, op. cit., pp. 86 y 87.

[140]C. D. Webster y N. Z. Hilton, "Violence in the family institution: the future of research and practice", en *Family Violence: Perspectives on Treatment Research and Policy*, R. Roesch, D. G. Dutton y V. F. Sacco, eds. (Burnaby, Instituto de Columbia Británica sobre la violencia en la familia, 1990), p. 177.

[141]Saunders y Azar, loc. cit., p. 482.

[142]Servicio Correccional del Canadá, "Living without Violence: a component of the living skills within the correctional service of Canada: an overview".

[143]J. L. Jennings, "Preventing relapse versus 'stopping' domestic violence: do we expect too much too soon from battering men?", *Journal of Family Violence*, vol. 5, núm. 1 (enero de 1990), pp. 43-60; S. Horley, "Responding to male violence ...", pp. 166-170; S. Horley, "Men's groups ...", B. Hart, *Safety for Women: Monitoring Batterer's Programs* (Harrisburg, Coalición de Pennsylvania contra la violencia doméstica, 1988); y Dobash y Dobash, *Women, Violence and Social Change...*

[144]D. Adams, loc. cit., pp. 176-199; J. Edelson, "Judging the success of interventions with men who batter", en *Family Violence: Research and Public Policy Issues*, D. Besharov, ed. (Washington, D.C. AEI Press, 1990), pp. 130-146 ; J. Edelson y Z. Eisikovits, "Men who batter women: a critical review of the evidence", y B. Hart, "Safety for women: monitoring batterer's programs", *Journal of Family Issues*, vol. 6, núm. 2 (junio de 1985), pp. 229-247; J. Ptacek, loc. cit., pp. 133-157; M. Wilson y D. Morran, *CHANGE: Men Learning to End their Violence Against Women* (Stirling (Escocia), Universidad de Stirling).

[145]L. K. Hamberger y J. E. Hastings, "Counselling male spouse abusers: characteristics of treatment completers and dropouts", *Violence and Victims*, vol. 4, núm. 4 (1989), pp. 275-286.

[146]M. McNeill, "Domestic violence - the skeleton in Tarasoff's closet", en *Domestic Violence on Trial*, D. J. Sonkin, ed. (Bryn Mawr, Pennsylvania, Copter's 1987).

[147]S. Horley, "Responding to male violence ...", pp. 166-170; Mc Gregor, "Conceptualising male violence against female partners: political implications of therapeutic response", *Australia New Zealand Journal of Family Therapy*, vol. 11, núm. 2 (1990), pp. 65-70; Dobash y Dobash, *Women, Violence and Social Change...*; B. Hart, op. cit., y N. DeClerq, *Canadian Research on Men's Programmes*.

[148]E. Pence y M. Payman, *Power and Control: Tactics of Men Who Batter: An Educational Curriculum* (Minnesota Program Development, 1990).

[149]D. Adams, "Stages of anti-sexist awareness and change for men who batter", en *Family Violence: Emerging Issues ...* .

[150]M. Holmes y C. Lundy, "Group work for abusive men: a profeminist response", *Canada's Mental Health,* diciembre de 1990, pp. 12-17.

[151]E. W. Gondolf, loc. cit., p. 142.

[152]A. Browne y D. G. Dutton, "Escape from violence: risks and alternatives for abused women - what do we currently know?", en *Family Violence: Perspectives on Treatment, ...* , p. 75.

[153]D. J. Sonkin y M. Durphy, *Learning to Live without Violence: A Handbook for Men* (Volcano, California, Volcano Press, 1989).

[154]J. Rusinoff, *Men's Treatment Handbook*, 2a edición. (Minneapolis, Domestic Abuse Project, 1990).

[155]A. Jenkins, *Invitations to Responsibility* (Adelaide, Dulwich Centre Publications, 1990).

[156]Ibíd., p. 41.

[157]H. L. Wood y L. Oliver, "For the Kids", *Investigating Child Sexual Abuse: Instructor's Guide and Script* (Calgary, Sociedad de Calgary para la investigación de abusos sexuales contra niños, 1988).

[158]Secretaría del Commonwealth, Grupo de desarrollo de recursos humanos, Programa sobre la mujer y el desarrollo, *Violence against Women: Curriculum Materials for Legal Studies* (Londres, 1989), pp. iii y iv.

[159]Universidad de Buenos Aires, Departamento de Sicología, Oficina de estudios de postgrado, "Programa interdisciplinario sobre violencia en la familia", folleto de información (Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1991).

[160]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 65.

[161]Organización Nacional de agentes negros encargados de hacer cumplir la ley, *Domestic Violence Policy Development: National and Regional Training Seminars for Law Enforcement Executives and Managers* (Washington, D.C., Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de programas de justicia, Oficina para las víctimas del delito y Organización Nacional de agentes negros encargados de hacer cumplir la ley, 1990).

[162]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 83.

[163]T. Lobu y otros, *Assaulted Women: A Manual for Advocates* (Toronto, Educación jurídica para la comunidad, Ontario, 1990), p. 1.

[164]Sinclair, op. cit.

[165]Rogers, op. cit., p. 93.

[166]MacLeod, *Battered But Not Beaten ...* , p. 116.

[167]Centro Internacional Match, *Linking Women's Global Struggles ...*, pp. 56 y 57.

[168]MacLeod, "Wife battering and the web of hope ...", pp. ii, iv.

[169]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 23.

[170]*Violence against Women in the Family ...*, p. 103.

[171]C. Benard, "Patterns of violence against women in the family", documento de trabajo para la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la violencia en la familia, con hincapié especial en sus efectos sobre la mujer (BAW/EGM/86/WP.1), p. 25.

[172]Centro Internacional Match, *Linking Women's Global Struggles ...*, p. 30.

[173]Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres, "National Report: Barbados", preparado para la XXV Asamblea de Delegados, celebrada en Washington, D.C., del 15 al 19 de octubre de 1990.

[174]Australia, Departamento del Primer Ministro y Gabinete, Oficina sobre la condición jurídica y social de la mujer, *Country Report on Violence against Women: Australia* (Canberra, 1990), pp. 51-54.

[175]Bruynooghe y otros, op. cit., pp. 59 y 60.

[176]Ibíd., pp. 59-61.

[177]Ibíd., p. 23.

[178]*Violence against Women in the Family* ..., p. 103.

[179]Consejo Eclesiástico sobre Justicia y Correcciones, Consejo Canadiense de Desarrollo Social, *Family Violence in a Patriarchal Culture: A Challenge to Our Way of Living* (Ottawa, 1988).

[180]Asociación de Toronto para el Programa de asistencia al personal empleado, *The Family Violence Project* (Ottawa, Salud y Beneficencia del Canadá, Centro nacional de información sobre la violencia en la familia, 1987).

[181]Centro Internacional Match, *Linking Women's Global Struggles* ..., p. 48.

[182]Centro Internacional Match, *Linking Women's Global Stuggles* ..., p. 48. Véase también *Violence against Women in the Family* ..., p. 103; I. Shamin, "Bangladesh", estudio de casos preparado para la Reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la violencia en la familia, con hincapié especial en sus efectos sobre la mujer (BAW/EGM.86/CS.2), p. 5.

[183]L. Mailloux, "Manuela Ramos - Pulling strings to end violence", *Match Newsletter,* verano de 1991, p. 6.

[184]M. González Suárez, G. Blanco Marten, E. Yglesias Mora, *Aprendiendo a ser mujer* (Buenos Aires, Fundación Juan B. de Justo). Véase también E. Tchalidy, *Basta de violencia contra la mujer* (Buenos Aires, Fundación Alicia Moreau de Justo, Fundación Juan B. de Justo, 1989); E. Tchalidy, *¡Violencia no es sólo el golpe!* (Buenos Aires, Fundación Alicia Moreau de Justo, 1990).

[185]M. Pineda, *¡No a la violencia contra la mujer!* (Santo Domingo, Editora Taller).

[186]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 63.

[187]K. Stavrou-Petersen y D. Gamache, *My Familie and Me - Violence Free: A Domestic Violence Prevention Curriculum* (St. Paul, Minnesota, Coalición para la mujer maltratada, 1988).

[188]Estado de Nueva Jersey, Departamento de Asuntos de la Comunidad, División sobre la mujer, Programa para la prevención de la violencia doméstica, *Domestic Violence: a Guide for Educators* (Trenton, Nueva Jersey, 1987). Véase también Estado de Nueva Jersey, Departamento de Asuntos de la Comunidad, División sobre la mujer, Programa para la prevención de la violencia doméstica, *Workshop Leader's Guide to the Effects of Domestic Violence on Children: A Workshop for New Jersey Educators* (Trenton, Nueva Jersey, 1990).

[189]Clínica del Tribunal de la Familia de Londres, Junta de Educación de Londres, "Violence in intimate relationships: pilot program completed in five secondary schools", *Violence Prevention Bulletin,* núm. 1, junio de 1990, p. 1.

[190]S. Steinmetz, "Abuse of the elderly", en *Insights into Violence in Contemporary Canadian Society*, J. M. MacLatchie, ed. (Ottawa, Sociedad John Howard del Canadá, 1987).

[191]J. Riddington, "The disabled", *Working Together: 1989 National Forum on Family Violence Proceedings* (Ottawa , Salud y Beneficencia del Canadá, 1990), p. 41.

[192]Instituto G. Allan Roeher, *Issues and Questions Involved in the Sexual Abuse of Persons with Intellectual Impairments* (Downsview, Ontario, Universidad de York, 1987).

[193]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 18.

[194]Centro Canadiense de Estadísticas de la Justicia, "Strategy for the collection and analysis of national family violence information", documento presentado a Salud y Beneficencia del Canadá, noviembre de 1990.

[195]Finklehor, Hotaling e Yllö, *Stopping Family Violence: Research Priorities for the Coming Decade* (Newbury Park, California, Sage Publications, 1988), p. 31.

[196]"Violence against women: an obstacle to development", documento de información preparado para el 29° período de sesiones del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, enero de 1991 (UNIFEM/CC.29/2).

[197]Amnistía Internacional, *Women in the Front Lines* (Nueva York, 1991).

[198]D. Callahan y B. Jennings, *Ethics, the Social Sciences and Policy Analysis* (Nueva York, Plenum, 1983); R. P. Dobash y R. E. Dobash, "How research makes a difference to policy and practice", en *Family Violence: Research and Public Policy Issues ...*, S. Rose, L. J. Kamin y R. C. Lewontin, *Not in Our Genes: Biology, Ideology and Human Nature* (Nueva York, Penguin, 1984); N. Tuana, ed., *Feminism and Science* (Bloomington, Indiana University Press, 1989).

[199]Finklehor, Hotaling e Yllö, op. cit., p. 31.

[200]S. K. Steinmetz, "The battered husband syndrome", *Victimology*, núm. 2, 1978, p. 499; M. A. Straus y R. J. Gelles, "Societal change and change in family violence from 1975 to 1985 as revealed by two national surveys", *Journal of Marriage and the Family*, vol. 48, núm. 4 (1986), pp. 465-479; M. A. Straus, "The conflict tactics scale and its critics: an evaluation and new data on validity and reliability", en *Physical Violence in American Families: Risk Factors and Adaptations to Violence in 8,145 families*, M. A. Straus y R. J. Gelles, eds. (New Brunswick, Nueva Jersey, Transaction, 1990).

[201]Véase E. Pleck y otros, "The battered data syndrome: a comment on Steinmetz's article", *Victimology*, núm. 2, 1978, pp. 680-683 ; G. Margolin, "The multiple forms of aggressiveness between marital partners: how we identify them", *Journal of Marital and Family Therapy*, vol. 13, 1987, pp. 77-84; R. P. Dobash y otros, "The myth of sexual symmetry in marital violence", *Social Problems*, vol. 39, núm. 1 (1992), pp. 402-433; W. S. DeKeseredy y R. Hinch, *Woman Abuse: Sociological Perspectives* (Toronto, Thompson Educational Publishing, 1991), pp. 21-25; y Dobash y Dobash, *Women, Violence and Social Change ...*, cap. 8.

[202]Finklehor, Hotaling e Yllö, op. cit., p. 16.

[203]Bruynooghe y otros, op. cit., p. 17.

[204]D. Levinson, "Family violence in cross-cultural perspective", en *Handbook of Family Violence*, V. B. Hasselt y otros, eds. (Nueva York, Plenum Press, 1988), pp. 435-455.

[205]Ibíd., pp. 436-438.

Printed in Austria
V.97-27221–October 1997–400

United Nations publication
ST/CSDHA/20